

**C O R T E S****DIARIO DE SESIONES DEL****CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO ALVAREZ DE MIRANDA  
Y TORRES**

**Sesión Plenaria núm. 60**

**celebrada el jueves, 14 de diciembre de 1978**

**S U M A R I O**

*Se abre la sesión a las doce y cinco minutos de la mañana.*

*Impuesto de Sociedades (continuación).*

*Artículo 15.—Intervienen los señores Trías Fargas, García Añoveros, Tamames Gómez, Rodríguez - Miranda Gómez, Mendizábal Uriarte y nuevamente el señor García Añoveros. Fueron rechazadas todas las enmiendas. A continuación, fue aprobado el texto del dictamen por 227 votos a favor y dos en contra, con 22 abstenciones.*

*Artículos 16, 17 y 18.—Fueron aprobados los textos del dictamen por 250 votos a favor, con tres abstenciones.*

*Artículo 19.—Intervienen los señores Tamames Gómez y García Añoveros. Fue rechazada la enmienda del Grupo Comunista por 124 votos en contra y 23 a favor, con 98 abstenciones. El texto del dictamen fue*

*aprobado por 237 votos a favor, con 12 abstenciones.*

*Artículos 20 y 21. — Fueron aprobados por 246 votos a favor, con tres abstenciones.*

*Artículo 22.—Retirada la enmienda del Grupo Comunista, fue aprobado el texto del dictamen por 251 votos a favor, con tres abstenciones.*

*Artículo 23.—Intervienen los señores De La puerta y Quintero y García Añoveros. Fue rechazada la enmienda del Grupo de Alianza Popular por 126 votos en contra y 27 a favor, con 86 abstenciones. El texto del dictamen fue aprobado por 228 votos a favor y tres en contra, con dos abstenciones.*

*Artículo 24.—Intervienen los señores Lozano Pérez, García Añoveros, Gómez de las Rocas y Yebra Martul-Ortega. Fueron rechazadas las enmiendas del Grupo Socialista y del señor Gómez de las Rocas. El texto del dictamen fue aprobado por 240 votos a favor y uno en contra, con 15 abstenciones.*

A continuación, el señor Presidente concede la palabra al señor Ministro de Educación y Ciencia (Cavero Lataillade), quien, seguidamente, da cuenta a la Cámara que hace unos momentos ha recibido la triste noticia del fallecimiento esta madrugada en Locarno (Suiza) de don Salvador de Madariaga. Después de resaltar las grandes dotes intelectuales y políticas de tan ilustre español y de rendir un cálido homenaje a su memoria, pide que conste en acta la condolencia de la Cámara por la pérdida de figura tan insigne y que le rinda el tributo de un minuto de silencio.

A continuación, el señor Fraga Iribarne se une a las palabras del señor Ministro de Educación y Ciencia en homenaje a don Salvador de Madariaga y a su petición del tributo de un minuto de silencio en su memoria, tributo que debe extenderse también —dice— a las dos vidas segadas en el día de ayer por el terrorismo.

Seguidamente, el señor Presidente pide a la Cámara que guarde un minuto de silencio y de oración por estos muertos que, en definitiva, son muertos españoles y en servicio de España. A continuación, los señores Diputados, puestos en pie, guardan un minuto de silencio.

Se suspende la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.

Artículo 25.—Intervienen los señores De La Puerta y Quintero y Rodríguez-Miranda Gómez. Fue rechazada la enmienda de Alianza Popular y aprobado el texto del dictamen.

Artículo 26.—Intervienen los señores Tamames Gómez, García Añoveros y Lozano Pérez. Fue rechazada la enmienda del Grupo Comunista y aprobado el texto del dictamen. Intervienen para explicar el voto los señores Lozano Pérez, Tamames Gómez y García Añoveros.

Artículos 27 al 34 y Disposiciones adicionales.—Fueron aprobados los textos del dictamen hasta la Disposición adicional tercera, por 223 votos a favor y tres en contra, con tres abstenciones.

Disposición adicional tercera.—Observación del señor Lozano Pérez. Fue aprobado el

texto del dictamen con la corrección hecha por el señor Lozano Pérez, por 215 votos a favor y uno en contra, con tres abstenciones. El señor Rodríguez-Miranda Gómez explica el voto del Grupo de Unión de Centro Democrático.

Disposiciones transitorias y finales.—Fueron aprobadas por 211 votos a favor, con dos abstenciones. El señor García Añoveros explica el voto del Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor Vicepresidente declara aprobado el proyecto de ley.

Creación del Colegio Oficial de Geólogos (proyecto de ley).—Fue aprobado el dictamen por 211 votos a favor, con dos abstenciones. Intervienen para explicar el voto los señores Gila González y Bustelo García del Real.

Ampliación de las plantillas del Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado y del Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado.—Sin discusión fue aprobado el dictamen por 224 votos a favor, con tres abstenciones. Intervienen para explicar el voto los señores De la Torre Prados y Solé Tura.

Crédito extraordinario de 1.073.416.282 pesetas, para subvencionar al sector de la pesca por suministros de gas-oil y fuel-oil durante el período de 1 de octubre a 31 de diciembre de 1977. — Sin discusión, fue aprobado el dictamen por 221 votos a favor, con tres abstenciones. El señor Yebra Martul-Ortega explica el voto del Grupo de Unión de Centro Democrático.

Crédito extraordinario de 68.500.000 pesetas, para satisfacer la contribución voluntaria de ayuda a refugiados árabes de Palestina. — Sin discusión, fue aprobado el dictamen por 211 votos a favor y tres en contra, con una abstención.

El señor Vicepresidente anuncia que, a petición de algunos Grupos Parlamentarios, va a ser alterado el orden del día.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—Cambio de denominación del Cuerpo de Auxiliares Mecánicos de la Lotería Nacional por la de Especialistas Electromecánicos de la Lotería Nacional, así como condiciones de ingreso en el Cuerpo.—Sin discusión, fue aprobado el dicta-

men por 214 votos a favor, con tres abstenciones.

**Ayudas financieras al sector de la construcción naval y de dos créditos extraordinarios, como parte de las mismas, por un importe de 9.800.000 pesetas, con cargo a los Presupuestos de Industria y Energía e Instituto Nacional de Industria.**

Artículos 1.º y 2.º.—Fueron aprobados por 226 votos a favor, con una abstención.

Artículo 3.º—Intervienen los señores Sánchez Blanco y Yebra Martul-Ortega. Fue rechazada la enmienda del Grupo Socialista del Congreso y aprobado el texto del dictamen. El señor Tamames Gómez explica el voto del Grupo Comunista.

Artículos 4.º y 5.º—Sin discusión fueron aprobados por 215 votos a favor, con dos abstenciones.

Disposición adicional primera. — Intervienen los señores Chaves González, Bono Martínez y Bravo de Laguna Bermúdez. Fue rechazada la enmienda del Grupo Comunista. La enmienda transaccional del Grupo de Unión de Centro Democrático, a la que se ha adherido el Grupo Socialista, fue aprobada por 216 votos a favor y uno en contra, con una abstención. No procede, pues, votar el texto del dictamen.

Disposiciones adicionales segunda y tercera. Fueron aprobadas por 214 votos a favor, con una abstención. Queda aprobado el proyecto de ley.

**Medidas urgentes en apoyo del sector siderúrgico, con concesión, como parte de las mismas, de dos créditos extraordinarios por un importe de 15.000 millones de pesetas, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Industria y Energía e Instituto Nacional de Industria.**

Artículos 1.º al 4.º.—Fueron aprobados por 189 votos a favor, con tres abstenciones.

Artículo 5.º — Intervienen los señores Barón Crespo y De la Torre Prados. Fue aprobada la enmienda del Grupo de Unión de Centro Democrático al apartado 4, por 194 votos a favor, con dos abstenciones.

Artículo 6.º y Disposiciones adicionales primera y segunda.—Se votan conjuntamente, el texto del artículo 5.º en la parte no rectificada por la enmienda anteriormente

aprobada, y el artículo 6.º y Disposiciones adicionales del texto del dictamen, que fueron aprobados por 193 votos a favor, con cuatro abstenciones.

Disposición adicional nueva.—El señor Barón Crespo defiende la enmienda del Grupo Socialista del Congreso. Lo mismo hace el señor Bono Martínez, por el Grupo Comunista. Turno en contra del señor Bravo de Laguna Bermúdez, por Unión de Centro Democrático. Fueron rechazadas las enmiendas de los Grupos Socialista y Comunista. Para explicar el voto intervienen los señores Alavedra Moner y Elorriaga Zarandona. Explicaciones del señor Ministro de Industria y Energía (Rodríguez Sahagún) en relación con estos dos últimos proyectos de ley. El señor Pérez-Llorca Rodrigo explica el voto del Grupo de Unión de Centro Democrático.

Se levanta la sesión a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las doce y cinco minutos de la mañana.

#### IMPUESTO DE SOCIEDADES (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Continuamos el Pleno iniciado en el día de ayer. Como Sus Señorías recuerdan nos corresponde el examen del dictamen correspondiente al proyecto de Ley del Impuesto de Sociedades, artículo 15.

El artículo 15 tiene formuladas diversas enmiendas. La primera de ellas corresponde al apartado 5 del artículo 15 y ha sido formulada por la Minoría Catalana. Tiene la palabra el representante de la misma para mantener su enmienda al artículo 15.

El señor TAMAMES GOMEZ (desde los escaños): Para una cuestión de orden muy breve, señor Presidente. Nuestra enmienda se refiere al artículo 15, apartado 6, pero con las modificaciones que ha habido, en realidad corresponde al artículo 15, apartado 5. Se lo quiero decir para que lo tenga en cuenta la Mesa.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Tamames.

El señor TRIAS FARGAS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quisiera referirme a la enmienda que ha sido mencionada por la Secretaría para defenderla con un carácter que yo me atrevería a llamar general. Esta enmienda se refiere a la necesidad de tener en cuenta, a la hora de calcular las plusvalías o los incrementos de capital, las oscilaciones en el valor del dinero, o sea, la necesidad de tener en cuenta la inflación. Este es un tema recurrente a lo largo de todo el proyecto, como lo fue a lo largo del proyecto, ahora ley, del Impuesto sobre las Personas Físicas.

La inflación es un problema de nuestros tiempos, es un problema que en España ha adquirido carácter crónico y agudo al mismo tiempo, y que a mí me parece que debe ser tenido en cuenta. Y, desgraciadamente, a mi juicio, la legislación española no lo tiene en cuenta.

Cuando hablamos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la técnica económica se encontraba a veces en aparente contradicción con los postulados de la justicia tributaria. Era difícil insistir sobre la necesidad de actuar con corrección técnica porque parecía que uno estuviera contra la justicia fiscal. Y como éste no era el caso, estábamos siempre, los que pretendíamos tecnificar la ley, en condición de inferioridad. Este no es el caso ahora.

El Impuesto sobre las Sociedades no es un impuesto que tenga como función inicial la redistribución de la riqueza y la justicia social. Como muy bien dice el preámbulo, y nos recordó ayer el Ministro de Hacienda, el Impuesto sobre las Sociedades no incide sobre una capacidad de pago directa, porque quienes tienen, en fin de cuentas, la capacidad de pago, son las personas físicas.

Por lo tanto, podemos dejar la técnica —que, en fin de cuentas, no se olvide, saldrá por sus fueros y volverá por sus fueros en el momento oportuno—, y, en todo caso, podemos hablar de la técnica sin vernos impedidos por los postulados sociales de justicia.

Yo quisiera recordar algo que parece obvio, que todos decimos que está conforme,

pero que a la hora de la verdad pocos aplicamos a la práctica. La empresa es algo de todos; el que una empresa funcione es algo que interesa a sus propietarios; es algo que interesa a los que colaboran en el trabajo para la misma, y es algo que interesa a la sociedad, a los consumidores y a la sociedad en general. El que la empresa tenga beneficios es algo que nos conviene y que nos interesa a todos, por lo menos si esos beneficios son reinvertidos en la sociedad. Los dividendos es un tema aparte que encuentra su tratamiento adecuado en la imposición sobre la Renta de las Personas Físicas.

Yo quisiera que en este ámbito de asegurarle a la empresa unos beneficios adecuados tuviéramos en cuenta que la inflación, al aumentar las bases nominales del impuesto, actúa como si aumentaran las tarifas. Y esto, en definitiva, actúa reduciendo la capacidad financiera de las empresas.

Este tema, en el que la inflación juega directamente sobre los beneficios, se ve ampliado por otros juegos complementarios y no menos importantes. La inflación juega seriamente en materia de amortizaciones de capital fijo, juega seriamente en materia de financiación de inventarios y de capital circulante, y a base de la inflación y de que esta inflación no se tenga en cuenta en la legislación fiscal, vamos erosionando cada vez más la capacidad financiera de nuestras empresas.

Yo quisiera que tuviéramos en cuenta, al mismo tiempo, que nuestras empresas no son cualquier empresa. No son las empresas americanas, ni las de la Alemania Federal, ni las inglesas, ni siquiera las francesas. Nuestras empresa son empresas capitalistas incipientes y relativamente débiles. La tasa de beneficios sobre recursos propios de nuestras empresas es probablemente la más baja de Europa, con excepción de algún país de los extremos del Mediterráneo. Pero, además, la tasa de autofinanciación de nuestras empresas es la más baja de Europa. En Estados Unidos y en Alemania Federal la autofinanciación de las empresas representa el 70 por ciento de la financiación total. En Francia, en Gran Bretaña, en Bélgica, en Holanda, representa el 60 y el 70. En Italia, el 45 por ciento, y en España menos del 30 por ciento.

De manera que nos encontramos con que

la empresa española, que es la más necesitada de autofinanciación, es la que menos puede confiar en esta autofinanciación; primero, porque sus beneficios son reducidos, y segundo, porque su capacidad interna también es baja, y, en definitiva, porque la imposición fiscal no le ayuda —y le va a ayudar menos a partir de ahora— al no tener en cuenta la inflación y sus efectos.

Se dice a cambio de esto que tenemos unas tarifas bajas. Como ustedes saben, la ley señala el 33 por ciento para las sociedades. Esto es cierto en parte nada más. Es verdad que en Alemania Federal, por ejemplo, las tarifas son del 50 por ciento, y en algún caso del 51 por ciento. Pero yo quisiera recordar que una empresa alemana, en principio, es algo muy distinto de una empresa española; es mucho más fuerte, mucho más capaz de generar beneficios y, en definitiva, puede pagar con mucha más comodidad el 50 por ciento de lo que la empresa española puede pagar, el 33 por ciento. De manera que el argumento que se ha esgrimido de que la inflación no debe preocupar porque ya las tarifas bajas la tienen en cuenta, no es aplicable a este supuesto.

Aparte de ello, conviene que recordemos que en Italia, por ejemplo, la tarifa va del 18 al 25 por ciento; que en Bélgica se sitúa en la mayor parte de las empresas en el 30 por ciento, y que en Luxemburgo se sitúa para la mayor parte de las empresas entre el 20 y el 35 por ciento, sin perjuicio de que haya una posibilidad de llegar al 40. En general, nuestras tarifas no son compensatorias de los efectos perjudiciales de la inflación.

La empresa española, en vista de esta situación precaria en lo que se refiere a su capacidad de autofinanciación, se tiene que entregar al mercado de capitales, a la Bolsa española, si bien, como es sabido, al no existir ésta a efectos prácticos, no le queda al final más recurso que acudir a los Bancos. Los Bancos son los que, en definitiva, dominan nuestras empresas, y nuestros gerentes se pasan el día corriendo de un Banco a otro en vez de dedicarse a producir y vender sus productos.

Esto es lo que yo quisiera que se evitara teniendo en cuenta en esta enmienda concretamente (y en todas las demás que hubiese hecho falta respecto de los demás artículos,

pero por lo menos en ésta, en la que damos aquí una señal de alarma sobre este punto) que los efectos de la inflación pudieran ser recogidos y, consiguientemente, corregidos los valores de acuerdo con unos índices que pudiera poner en marcha el mismo Gobierno. Claro que también se dice que se faculta, y se deja ya para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Gobierno para corregir estos movimientos de la inflación, pero esto es entregar al albedrío político una decisión que debiera ser automática para que pudieran tenerla en cuenta en sus cálculos los empresarios. No basta que un empresario tenga que estar pendiente cada año de si en la ley de presupuestos o donde sea el Gobierno decide tener en cuenta o no la inflación con la consiguiente repercusión fiscal en su empresa, que puede ser distinta en un caso o en otro. Lo principal para el empresario es saber a qué atenerse y poder hacer sus planes con tiempo anticipado. *(Se ausenta el señor Presidente y ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente.)*

Por todos estos motivos, nosotros insistimos en la defensa de esta enmienda como toque de alarma al tema de que la financiación no se tiene en cuenta en nuestro sistema fiscal de una manera adecuada, y que esto es algo grave para todo el mundo, incluso para la equidad fiscal, pero, sobre todo, para nuestras empresas, donde la equidad fiscal no puede servir de excusa para que se atienda técnicamente de una forma correcta. Yo diría que en este caso no reconocer los efectos de la inflación es, más que una injusticia, un error.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Algún turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el representante de UCD.

El señor GARCIA AÑOVEROS: El tema de la incidencia de los impuestos sobre las empresas o sobre las personas físicas en una situación inflacionaria es ciertamente grave e importante. Este tema no está desconocido por el dictamen de la Comisión; lo que sucede es que la solución que propugna la enmienda que se acaba de defender es una solución que no nos convence por razones técnicas.

Para nosotros, todo lo que sea corregir los

efectos de la inflación, de tal manera que el gravamen de las empresas corresponda a su beneficio efectivo y real, es algo conveniente y en ese camino nos encontraremos siempre. Lo que sucede es que intentar corregir la inflación sólo respecto de un componente de la base imponible del impuesto y mediante una medida que puede producir efectos extraños, como ahora vamos a ver, no nos parece aceptable.

La enmienda, en definitiva, propone, de una manera muy concreta, que el valor de adquisición de los bienes, en los casos de plusvalía, se ajuste en términos monetarios. Pero el ajuste de ese valor en términos monetarios tropieza de una manera automática con una dificultad, con la dificultad de predecir cuál va a ser la andadura de la inflación antes de que ésta suceda, no sólo en el índice de inflación medio, en el índice que es una media, sino en relación con el precio de cada uno de los elementos. Corregir por el índice del coste de vida, o por otro índice de este tipo, el coste de adquisición de los elementos de activo de las empresas en el momento de su enajenación produciría efectos desproporcionados y, en algunos casos, sería insuficiente, porque ese elemento concreto habría incrementado su precio mucho más que la media; y, en otros casos, sería excesivo porque ese elemento concreto habría incrementado su precio mucho menos que la media. Por ello, este sistema no nos convence. Y este sistema de corrección automático no ha podido ser aceptado.

La verdad es que, desde el punto de vista técnico, todavía está en mantillas la técnica financiera o fiscal en orden a la corrección de los efectos de la inflación para determinar los beneficios reales de las empresas.

El dictamen tiene dos apuntes de solución, dos medios que pueden ayudar a paliar el tema y, en algunos supuestos, a resolverlo totalmente. El primero es que en el número 8 del artículo 15 se concede la exoneración, por este impuesto, de todas las plusvalías por enajenación del elemento material de activo fijo que se reinvierta en bienes de análoga naturaleza. Esto es importante porque en estos supuestos esa plusvalía huye totalmente de la inflación, escapa totalmente a la inflación y, además, se produce el efecto beneficioso de

que se fomenta la inversión, y se fomenta por esta vía la autofinanciación. Esta solución parcial, para un supuesto parcial, realmente afectado por la enmienda que se acaba de defender, es una solución razonable. Creemos que es muy beneficioso para las empresas y que, en la inmensa mayoría de los casos, va a permitir que se elimine totalmente el efecto inflacionario, desde el punto de vista tributario, para una plusvalía muy determinada.

Además, existe en una Disposición adicional —como ya ha recordado el señor enmendante— la posibilidad de que en la Ley de Presupuestos de cada año se restablezca la vigencia y se modifique la Ley de Regularización de Balances, porque nosotros creemos que la corrección íntegra de los efectos de la inflación sólo puede hacerse «a posteriori» y de una manera adecuada a las circunstancias de esa inflación, fijando unos índices de revalorización adecuados para cada uno de los elementos componentes del activo, según haya marchado la inflación en relación con los distintos componentes del activo de las empresas.

Por supuesto que esto puede no hacerse, porque aquí se dice que se puede hacer lo que se pueda hacer, aunque también puede no hacerse, pero estimamos que debe hacerse en períodos de inflación aguda, incluso debería hacerse inicialmente todos los años. Ahora bien, en períodos de inflación más suave se puede esperar dos, tres o cuatro años, según las circunstancias. Nos parece la técnica más adecuada para, a la vista de un período de inflación transcurrido, acomodar las circunstancias de los activos de las empresas a las incidencias específicas de la inflación, según cada uno de los componentes de esos activos.

En consecuencia, nosotros tenemos la preocupación, como todo el mundo, de que la incidencia tributaria, en un beneficio que puede estar influido por razones de inflación, precisamente no sea muy grave. Las soluciones apuntadas son estas dos. Creemos que son compatibles con el estado de la técnica a nivel actual en materia de técnica financiera y de técnica tributaria, y que pueden perfectamente afrontar razonablemente este problema.

No hay que olvidar que en la actualidad, y a diferencia de lo que ocurría hasta la ley que

aprobamos en su momento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en realidad desde el año 1922, la legislación que gravaba a las sociedades en la tarifa 3, antes de la Ley del Impuesto de Sociedades, jamás ha tenido en cuenta el fenómeno inflacionario, y esto ha estado vigente en España siempre. Naturalmente, el que haya estado vigente siempre no es que deba hacerse en el futuro simplemente por el hecho de ser tradicional. Lo que quiero indicar es que aquí la ley innova en el sentido de facilitar unos medios para combatir la inflación en la propia ley, medios que no existen en la legislación vigente. Esto revela la preocupación del Gobierno al enviar el proyecto, y la de la Comisión, que en su momento, aceptando alguna enmienda presentada, introdujo el primer factor a que antes me he referido, el de exonerar de tributación las plusvalías producidas por enajenación de elementos materiales de activo fijo que se reinviertan por la empresa en activos de análoga naturaleza. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): A este mismo punto que se está debatiendo hay otra enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. El representante de dicho Grupo tiene la palabra para defenderla.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda de nuestro Grupo, que por el cambio de numeración se refiere al apartado 5 del artículo 15, y más concretamente al último párrafo de este apartado 5, hace referencia, como saben Sus Señorías, a las variaciones en el valor del patrimonio cuando procedan de transmisiones a título honoroso.

En relación con este tema, el dictamen dice concretamente «el valor de enajenación se estimará en el importe real por el que dicha enajenación se hubiese efectuado. De este valor se deducirán, en su caso, los gastos y tributos a que se refiere la letra c) de este apartado en cuanto resulten satisfechos por el enajenante». Nuestra enmienda propone añadir a lo que acabo de leer la siguiente frase: «En ningún caso el valor real de la enajenación será inferior al valor del mercado».

La motivación está clara, es la necesidad de una referencia objetiva del valor para evitar desviaciones fraudulentas.

En nuestra opinión, la fórmula de la Ponencia, y en definitiva del dictamen (valor de enajenación igual a importe real de enajenación) supone claramente un retroceso respecto del proyecto, en donde el valor de enajenación, igual valor real del elemento enajenado.

Nuestra enmienda se limitaba a completar el proyecto fijando una referencia objetiva del valor, el del mercado, salvo que las partes declarasen un valor superior. Y esta enmienda se mantiene en relación con el dictamen. Con la fórmula del proyecto se deja abierta una vía de fraude de muy difícil persecución en los supuestos de enajenaciones con precio simulado.

Con el texto del proyecto y, en definitiva, del dictamen, operaciones del tipo del «affaire» Coca, por ejemplo, una sociedad que vende en 11 millones de pesetas a otra sociedad fantasma un inmueble adquirido por 10 millones de pesetas y cuyo valor de mercado en el momento de la venta son 100 millones de pesetas, no darían lugar legalmente a gravar las plusvalías realmente producidas por la enajenación. Concretamente, según el texto del dictamen, 11 millones de pesetas, importe de la enajenación, menos 10 millones de pesetas, que es el valor anterior, da lugar a una plusvalía de un millón. Según nuestra enmienda, 100 millones de pesetas, valor de mercado, menos 10 millones de pesetas, valor anterior, da lugar a lo que es la plusvalía real, esto es, 90 millones de pesetas.

Por eso decimos que el elemento de comparación debe ser el valor de mercado y no un valor imposible de objetivar, como es el importe real de la enajenación, que puede ser simulado.

El texto del dictamen, por tanto, nos parece poco riguroso y, desde luego, tiene carácter regresivo con el Impuesto sobre Sociedades actualmente en vigor, que también toma como referencia mínima el valor de mercado para la determinación de las plusvalías por enajenación.

Por esta razón, señoras y señores Diputados, para evitar un portillo para numerosas defraudaciones fiscales en esta materia tan di-

fcil de dilucidar, como casi siempre son las enajenaciones a título oneroso, proponemos que se acepte, y así pedimos el voto, la enmienda planteada por el Grupo Parlamentario Comunista. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Algún turno en contra de esta enmienda? (Pausa.)

El señor representante del Grupo Parlamentario de UCD tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Señor Presidente, señores Diputados, quiero oponerme a la enmienda de adición presentada por la Minoría Comunista, que inicialmente en el escrito de formulación aparecía referida al apartado 6 del artículo 15 y no al apartado 5 y, en su caso, venía referida concretamente a las adquisiciones que hubieran tenido lugar en virtud de enajenación a título lucrativo y no a título oneroso.

Debemos entender que, en aras de esta buena armonía parlamentaria a que en el día de ayer se aludió, los defectos como éste, aun cuando son puramente formales, pueden ser plenamente corregidos. En consecuencia, el sentido de la enmienda de la Minoría Comunista venía dirigido al apartado 5, esto es, a las transmisiones a título oneroso.

Quiero solicitar el mantenimiento del texto del dictamen porque la ley, en todo caso la que contemplamos, lo que habla es de valor real como un concepto jurídico manejado en los textos fiscales, y no de valor mercado, que es un concepto que no tiene especificación dentro del campo tributario. El término de valor real, además, tiene una consagración general dentro de nuestro Derecho. A él se refiere, en primer lugar, el Impuesto de Transmisiones en su larga historia jurídica y el Impuesto sobre Sucesiones; y el artículo 70 del vigente texto refundido de 6 de abril de 1967 es una clara muestra de cómo el legislador fiscal, a todo lo largo de la historia de la vida de los dos impuestos a que se refiere, tiene como meta fundamental definitoria de las bases precisamente la búsqueda del valor real, y a él van dirigidos todos los instrumentos que coadyuvan a la labor fiscal de investigación, de comprobación. Quiero decir que incluso es más amplio. El

término de valor real tiene una receptividad tal en nuestro Derecho, que a él se refiere el propio texto de la Ley de Expropiaciones de 1954, como se refería también su antecedente inmediato, la Ley de la República, de 1932, porque en ambos casos se sigue buscando un valor específico, un concepto jurídico indeterminado, el de valor real, a cuya exacta localización en cada operación concreta tributaria la ley fiscal contribuye mediante la generación de una serie de medidas que articula para comprobar, para determinar el exacto valor real.

El valor mercado no es un valor utilizable en este caso, porque en determinadas ocasiones coincide con el valor real, en determinadas ocasiones puede ser superior o inferior, e incluso yo creo que la adición de la enmienda pretendida puede llegar a efectos contrarios a los pretendidos por el enmendante. El texto dice en el artículo 15, apartado 5, que la variación del patrimonio, cuando proceda de una transmisión a título oneroso, procede de una sustracción y una adición; y esta sustracción y adición se efectúa sobre dos componentes básicos: el importe real de adquisición y el importe real de enajenación. Es decir, nos encontramos también aquí con una nueva recepción de este concepto, el de valor real, en el Impuesto sobre Sucesiones, y yo creo que con un exacto tecnicismo jurídico.

No debe buscarse el valor mercado que en ningún caso debe coincidir y en ocasiones, frecuentemente, supera por exceso o por defecto el valor real. El término fiscal, al cual debe dirigirse el legislador tributario, es el de valor real, puesto que éste es la categoría determinante de la base de tributación en cada uno de los impuestos, en concreto en el Impuesto de Sociedades, en cuanto que ese valor real de incremento de patrimonio, determinado por la sustracción entre el valor real de adquisición y el valor real de enajenación, es el que ha de configurar la base específica en los supuestos de incremento o pérdidas de patrimonio. Ello se complementa en la definición que establece el artículo 5.º en los epígrafes a), b) y c) del propio apartado 5, con la adición de la revalorización que se hubiera practicado durante el período de tenencia del bien, el coste de las inversiones, de mejoras efectuadas y los gastos y

tributos estatales o locales inherentes a la transmisión.

Pero esto es, precisamente, una adición respecto de ese mismo valor inicial y de ese mismo valor final. Es el concepto de valor real el determinante de la base, precisamente porque ese valor real de incremento o pérdida de patrimonio viene producido por la sustracción entre el valor real de enajenación y el valor real de adquisición.

En consecuencia, por el mayor tecnicismo en que el texto se produce, solicitamos el mantenimiento íntegro del dictamen de la Comisión de Hacienda, en relación al artículo 15, y la desestimación de la enmienda de la Minoría Comunista, puesto que la introducción del valor de mercado sería un factor nuevo que podría producir alteración en la configuración del impuesto, que queda técnicamente planteado en la redacción hecha por la Comisión.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Continuando el debate del artículo, existe otra enmienda de adición del Grupo Parlamentario de Alianza Popular planteada a la letra d) del punto 7 del artículo. El señor representante de dicho Grupo tiene la palabra.

El señor MENDIZABAL URIARTE: Señoras y señores Diputados, al apartado 7, d), párrafo primero, nosotros tratamos de introducir una modificación.

Dice la redacción propuesta en el texto que en caso de separación de socios o disolución de sociedades, la diferencia en más o en menos entre el valor de enajenación de los bienes recibidos como consecuencia de la separación o la cuota de liquidación social y el valor contabilizado del título o participación del capital que corresponda a aquella cuota. Pero nosotros preguntamos: y si se adjudican los socios en la disolución o en la separación los mismos bienes inmuebles que hubieran aportado, ¿qué ha de suceder? Por eso nosotros queremos agregar a esa redacción: «Salvo que se adjudiquen a los socios en la disolución los mismos bienes inmuebles que hubieran aportado».

Actualmente, señoras y señores Diputados, el Tribunal Supremo y varias resoluciones

del Tribunal Económico-Administrativo Central han dejado sentado el criterio de que la adjudicación a los socios de los bienes de la sociedad que se disuelve no constituyen una verdadera enajenación, sino una mera especificación de derechos, de tal manera que si resulta un incremento del valor de los bienes adjudicados a los socios, a la luz de la comparación entre su valor contable y el de mercado, tal incremento no se considera como ingreso a efectos del Impuesto sobre Sociedades, ni tampoco determina el devengo del Impuesto sobre Rentas de Capital a cargo de los socios por el concepto dividendos.

Este criterio, no sólo jurisprudencial, sino también económico-administrativo, experimentó la oposición cerrada de la Dirección General de Tributos, lo cual da lugar a que la Inspección siga levantando actas por los dos impuestos, fundándose en que la adjudicación de bienes sociales a los socios es un verdadero acto de enajenación, lo cual pone de manifiesto un incremento de valor y da lugar al devengo de los dos repetidos gravámenes por imperativo de sus dos respectivos textos refundidos.

Parece que el proyecto de ley, en esta dualidad, ha querido resolver la cuestión en favor del centro directivo, al considerar la adjudicación a los socios como una verdadera enajenación, desde el momento en que la somete al nuevo Impuesto sobre Sociedades por el concepto de ganancias de capital.

Nosotros opinamos en contrario y pedimos que se introduzca esa modificación. Entendemos que no es admisible esto último a los supuestos en que los socios adjudicatarios reciban en la disolución de la sociedad los mismos bienes inmuebles que aportaron al tiempo de constituir la o ampliarla, y por eso pedimos que se agregue el párrafo: «salvo que se adjudiquen a los socios en la disolución los mismos bienes inmuebles que hubieran aportado».

Nada más, señoras y señores Diputados.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Algún turno en contra de esta enmienda? (Pausa.)

El señor representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático tiene la palabra.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nos oponemos a esta enmienda, primero, por coherencia con lo que ya aprobó la Cámara en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en este mismo punto. Segundo, porque creemos que en el supuesto de disolución de sociedades se pueden generar plusvalías y, por tanto, aceptamos el texto que en su día propuso el Gobierno y que, ligeramente modificado, es como se presenta a debate ahora. Tercero, porque los razonamientos que se han dado para defender la enmienda son incoherentes con el contenido de la misma, porque si lo que se dice es que en el caso de disolución de sociedades no hay enajenación cuando los bienes de la sociedad pasan a los socios, sino especificación de derechos, eso debe valer tanto para los bienes inmuebles como para los bienes muebles o derechos de cualquier naturaleza. Luego lo coherente con la fundamentación de la enmienda sería decir que no se estimara plusvalía en el caso de disolución de sociedades. Y cuarto, porque dada la forma en que está planteada la enmienda, se crea un peligroso portillo para una evasión tributaria de carácter legal.

En efecto, si en el caso de los inmuebles no se estima plusvalía al disolverse la sociedad y adjudicarse a los socios, resulta que por el mecanismo sencillo de aportar inmuebles a una sociedad y disolverla se pueden hacer transmisiones de unas personas a otras, eludiendo de una manera notable el pago del Impuesto de Transmisiones por transmisión de inmuebles.

Por todas estas razones nos oponemos a la enmienda y anunciamos nuestro propósito de votar en contra de la misma.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Habida cuenta de que no hay más enmiendas al artículo 15, vamos a proceder a la votación de las que han sido mantenidas y por el mismo orden en que se han defendido. Por tanto, se someterá a votación en primer lugar la enmienda que fue defendida por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 239; en contra, 105; a favor, 21; abstenciones, 113.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Queda rechazada la enmienda de la Minoría Catalana.

Seguidamente, procedemos a votar la enmienda mantenida por el Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 245; en contra, 128; a favor, 12; abstenciones, 105.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Ahora procederemos a votar la enmienda mantenida por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 249; en contra, 133; a favor, 11; abstenciones, 105.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Queda rechazada la enmienda.

Señoras y señores Diputados, han sido rechazadas todas las enmiendas al artículo 15 y vamos a votarle en bloque. Ahora bien, dado que los artículos 16, 17 y 18 tampoco tienen enmienda alguna, a fin de ahorrar tiempo, si no hay inconveniente por parte de algún Grupo Parlamentario, podríamos votar en bloque los textos del dictamen de los artículos 15, 16, 17 y 18. (Pausa.) El señor Tamames tiene la palabra.

El señor TAMAMES GOMEZ: Pensamos que convendría separar el artículo que hemos estado debatiendo de los otros.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): No hay inconveniente en atender la petición del Grupo Parlamentario Comunista. En este caso, se procederá sólo a votar el texto del dictamen correspondiente al artículo 15, a fin de que pueda expresar más claramente su voluntad sobre el mismo el Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación del artículo 15, texto del dictamen.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 251; a favor, 227; en contra, dos; abstenciones, 22.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Queda aprobado el texto del dictamen del artículo 15.

**Artículos  
16 a 18**

Procederemos ahora a la votación de los artículos 16, 17 y 18, según el texto del dictamen, que no han sido objeto de enmiendas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 253; a favor, 250; abstenciones, tres.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Quedan aprobados los artículos 16, 17 y 18.

**Artículo 19**

El artículo 19 tiene una enmienda de sustitución que presenta el Grupo Parlamentario Comunista. El representante de dicho Grupo tiene la palabra para defender su enmienda.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, efectivamente es una enmienda de sustitución al artículo 19 y la propuesta del Grupo Parlamentario Comunista es una nueva redacción sobre el régimen de transparencia fiscal. Aprovecho la ocasión para decir que en el tomo de enmiendas y también en el «Boletín de las Cortes», número 200, donde viene registrada nuestra enmienda, hay una errata, ya que pone «régimen de transferencia fiscal», en vez de «transparencia fiscal», como debería decir.

En realidad, nuestra enmienda de sustitución obedece a una serie de criterios sobre las categorías de entidades que deben incluirse. En nuestra opinión, las sociedades civiles, contra lo que sostiene el informe y contra lo que sostiene también el dictamen, tienen personalidad jurídica. Al ser excluidas del régimen de transparencia pueden verse sometidas a doble imposición, a pesar de su carácter personalista. Si el artículo 4.º, 1, del texto que estamos discutiendo emplea la expresión «sujeto pasivo» no como deudor, sino como realizador del hecho imponible, eso explicaría la eliminación de los entes de hecho del artículo 19. Pero, en ese caso, también deberían excluirse de la le-

tra b), apartado 2, del artículo 19, las entidades que allí se enumeran cuando carecieran de personalidad jurídica.

Partiendo de esa base (sujeto pasivo igual a realizador del hecho imponible) es como puede calificarse de sujeto pasivo a las sociedades con personalidad jurídica comprendidas en el artículo 19. Así se entiende que obtienen renta a los efectos del Impuesto de Sociedades, renta o beneficios que se determinan de acuerdo con las normas correspondientes del propio impuesto, incluso las formas de bonificación, y ello sin perjuicio de que ese beneficio se presuma imputado directamente a los socios. Esta es la única interpretación posible del artículo 4.º, 1. No se puede entender, en efecto, que este artículo utiliza el sujeto pasivo como sinónimo de deudor del Impuesto de Sociedades, por lo ya dicho. Las sociedades a que se refiere el artículo 19 no tributan por el Impuesto de Sociedades, aunque estén sujetas a él sólo en cuanto a la determinación de su renta.

En resumen, si se mantiene la fórmula del artículo 4.º, 1, es preciso suprimir también del artículo 19 a todas las sociedades sin personalidad jurídica, e incluir en él a las sociedades civiles. Pero esa supresión plantearía el problema de cómo habría de determinarse la renta de estas entidades. Por eso, es más simple volver a la redacción que tenía el proyecto en este artículo 4.º, suprimiéndose, por tanto, el nuevo apartado 1 introducido por la Ponencia y el 19, 1.

Nuestra enmienda, fundamentalmente, en lo que se refiere al apartado 5 del artículo 19, no resulta innecesaria, como se ha dicho en el informe de la Ponencia, sino todo lo contrario. Hay que mantenerla, como ya se hizo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, porque sólo de ese modo se da efectividad al propósito que proclama esta ley, como hacía también la Ley sobre la Renta de las Personas Físicas, de evitar la utilización fraudulenta de sociedades interpuestas.

Ambas normas tratan, como se dice en el preámbulo de la Ley del Impuesto de Sociedades, de penalizar la reducción de la imposición personal del contribuyente. La transparencia fiscal, como también indica el preámbulo de la ley, asimismo, trata de resolver el problema de la doble imposición que abruma-

ría excesivamente a las sociedades personalistas.

Estas son algunas de las razones que apoyan nuestro planteamiento de una enmienda de sustitución para incluir a las entidades que constituyen unidades operativas de hecho, es decir, que constituyen, aunque no tengan forma de sociedades anónimas, sujetos verdaderamente pasivos del impuesto. Para avalar estas observaciones, expondremos un ejemplo que puede aclarar todo lo anterior.

Sea una sociedad de mera tenencia, cuyo capital es poseído en partes iguales por diez socios, y cuya renta, en un período impositivo determinado, fuera de diez millones de pesetas. Pueden darse dos hipótesis. Hipótesis A: inexistencia del artículo 19. La renta de la sociedad tributaria por el Impuesto de Sociedades. Supuesto un tipo del 33 por ciento, como establece el proyecto, obtendríamos una cuota de 3.300.000 pesetas.

Si la sociedad repartiera dividendos, estos tributarían, naturalmente, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de la correspondiente desgravación. Es decir, la renta de 10 millones soportaría una cuota por imposición directa de, al menos, 3.300.000 pesetas.

Hipótesis B: Aplicación del artículo 19. En lugar de tributar la renta de 10 millones por el Impuesto de Sociedades, tributaría diez rentas de un millón, correspondientes a cada uno de los socios por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al tipo medio previsto en la tarifa de 17,04. La renta de la sociedad, 10 millones, soportaría así una cuota total por imposición directa de 1.704.000 pesetas; es decir, de 170.400 pesetas multiplicadas por diez, prácticamente la mitad de la cuota correspondiente a la hipótesis A.

¿Esta es la norma de carácter sancionador con la que se pretende evitar prácticas de evasión o de elusión fiscal, como se dice en el preámbulo del proyecto de Ley del Impuesto de Sociedades? A nosotros nos parece que no tiene ningún carácter sancionador, sino que, por el contrario, permite una evasión que puede ser importante, tal como está redactado el dictamen.

Nuestra enmienda permite, además, optar por esta vía menos gravosa a las sociedades personalistas y a las pequeñas y medianas em-

presas, y el someter la renta de la sociedad también al Impuesto de Sociedades constituye una disuasión simple y eficaz de la interposición fraudulenta de sociedades entre el contribuyente y el Fisco.

Este es el sentido de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista de sustitución al artículo 19, para la cual pedimos a los señores Diputados el voto favorable.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorrente): Para consumir un turno en contra de esta enmienda, tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda que se acaba de defender es inaceptable por varias razones. La primera, porque no tiene en cuenta la importante modificación introducida por la Comisión en el artículo 4.º. La enmienda, tal como está redactada, implica la aplicación del régimen de transparencia fiscal a entidades que ya no están sujetas al impuesto, según el dictamen de la Comisión. Por tanto, no tiene sentido que lo que no esté sujeto al impuesto se sujete al régimen de transparencia. En segundo lugar, el problema planteado respecto de las sociedades civiles no existe. Las sociedades civiles son, en cuanto tengan personalidad jurídica —es decir, si no son sociedades irregulares—, sujetos pasivos del impuesto. Ciertamente, si son sociedades irregulares, no lo son, y, por tanto, no hay problema con ellas. Si tienen personalidad jurídica, son sujetos pasivos del impuesto, pero se les puede aplicar el régimen de transparencia siempre que sean pequeñas y medianas sociedades y lo deseen sus socios, pues, de acuerdo con lo establecido en el dictamen de la Comisión, si esas sociedades tienen menos de 25 socios, y un capital inferior a 100 millones de pesetas, pueden acogerse al régimen de transparencia. Luego en el ejemplo que aquí se ha puesto antes por el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, esos socios, si lo estiman oportuno, tributarán por la menor cantidad de las dos señaladas, porque podrán acogerse libremente al régimen de transparencia siempre que la sociedad, como parece probable, tenga un capital fiscal inferior a

100 millones, y es difícilmente concebible en la práctica una sociedad civil que tenga un capital fiscal superior a 100 millones de pesetas, que no tienen la inmensa mayoría de las sociedades mercantiles.

Nosotros estimamos que si existe alguna sociedad civil que tenga un capital fiscal superior a 100 millones de pesetas, no se le debe aplicar el régimen de transparencia, sino que debe soportar la tributación doble, primero el Impuesto sobre Sociedades y después el Impuesto sobre la Renta a cargo de cada uno de los socios.

Por todas estas razones, nos oponemos a esta enmienda y queremos indicar que si se aprobara se crearía una gravísima distorsión en la ley, ya que la enmienda, tal como se mantiene en estos momentos, no tiene en cuenta, repito, modificaciones importantes introducidas en artículos anteriores, especialmente en el artículo 4.º, que fueron aprobados ayer casi por unanimidad en esta Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): No habiendo más enmiendas a este artículo, vamos a proceder a la votación de la única enmienda que ha sido mantenida por el Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 245; a favor, 23; en contra, 124; abstenciones, 98.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Queda rechazada la enmienda.

Seguidamente, procedemos a la votación del artículo 19, conforme al texto del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 250; a favor, 237; en contra, uno; abstenciones 12.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Queda aprobado el artículo 19.

Los artículos 20 y 21 no han sido objeto de enmiendas. En consecuencia, si ningún Grupo Parlamentario pone dificultades a ello, a continuación los votaremos en bloque.

Comienza la votación. (Pausa.)

Artículos  
20 y 21

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 249; a favor, 246; en contra, ninguno; abstenciones, tres.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Quedan aprobados los artículos 20 y 21.

El artículo 22 es objeto de una enmienda, mantenida por el Grupo Parlamentario Comunista, de supresión a varios de sus apartados. El señor representante de dicho Grupo tiene la palabra. **Artículo 22**

El señor TAMAMES GOMEZ (desde los escaños): Hemos renunciado a esa enmienda. La única que nos queda es la referente al artículo 26, apartado 1.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Muchas gracias. En ese caso, el artículo 22, que no tenía ninguna otra enmienda, puede ser objeto de votación conforme al texto del dictamen. (Pausa.)

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 254; a favor, 251; en contra, ninguno; abstenciones, tres.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Queda aprobado el artículo 22.

El artículo 23 es objeto de una enmienda, que mantiene el Grupo Parlamentario de Alianza Popular. El señor representante de dicho Grupo tiene la palabra. **Artículo 23**

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda de Alianza Popular es al apartado 1 del artículo 23, y trata del tipo de gravamen.

Hoy nuestra enmienda está mucho más cerca del texto que el Gobierno envió a las Cortes que del texto que ha salido de la Comisión. Veámoslo.

El proyecto del Gobierno establece un tipo general, que es el 33 por ciento, y luego establece tres tipos especiales: para las sociedades limitadas y comanditarias por acciones, el 30 por ciento; para las sociedades regulares colectivas y comanditarias simples y cooperativas, el 26 por ciento, y para las Cajas de

Ahorro, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito, el 18 por ciento.

La enmienda de Alianza Popular consiste en establecer un tipo general del 30 por ciento. Es decir, rebajar del 33 al 30, pero, en cambio, aplicarlo a las sociedades de responsabilidad limitada y comanditarias por acciones; establecer el tipo de las sociedades regulares colectivas y comanditarias simples, en el 25 por ciento, es decir, bajando un punto y establecerlo para las Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y Cooperativas, sin distinción, en el 16 por ciento, también bajando dos puntos.

El dictamen de la Comisión sometido ahora al Pleno establece un tipo general, que es el del 33 por ciento, pero que ahora se aplica incluyendo también a las sociedades de responsabilidad limitada y comanditarias por acciones que antes tenían el 30 por ciento. Incluye también las regulares colectivas y comanditarias simples, que antes tenían el 25 por ciento.

Es curioso que la enmienda del Partido Comunista consista precisamente en rebajar este tipo, coincidiendo con nosotros.

La enmienda de la Minoría Catalana coincide exactamente con nosotros al pedir que el tipo general sea el del 30 por ciento.

Si antes, cuando presentó el Gobierno su proyecto estableciendo el 33 por ciento, nos parecía tener razón, hoy, al haber elevado y haber aplicado este tipo a otras sociedades, nos parece que nuestras razones han aumentado.

Estos argumentos aportados por Alianza Popular son fundamentalmente los siguientes:

Primer argumento. El proyecto, al suprimir el fondo y la regulación de la previsión para inversiones, la reserva para inversiones de exportación y numerosas bonificaciones de la cuota, en el fondo lo que ha hecho es elevar el tipo efectivo de gravamen.

Segundo argumento. La aproximación a unas bases de imposición real —estamos indudablemente en ese camino—, la supresión de la evaluación global, los mayores medios de inspección y la evolución de una moral fiscal darán necesariamente una presión fiscal superior a la de los tiempos anteriores.

Y tercer argumento. La base imponible ahora, al establecerse que puede ser la diferencia entre el valor del capital fiscal al principio del

ejercicio y el valor del capital fiscal al término del ejercicio, es indudable que va a jugar en una determinada proporción en los efectos de la inflación, en la determinación de la base tributaria.

Estas tres razones creo que abogan para no subir los tipos de imposición como lo ha hecho la Comisión. A nosotros ya nos parecía elevado el que había establecido el Gobierno. Indudablemente, que con esto pueden obtenerse mayores recursos fiscales, pero será a corto plazo, porque lo que va a suceder es que van a disminuir las inversiones y va a ser difícil ampliar el capital. Si lo que se pretende es sustituir la inversión pública por la inversión privada, éste puede ser un buen camino; pero si lo que se pretende es que la inversión privada acuda a evitar en lo posible la situación de paro que en este momento existe, a través de nuevas inversiones, no es éste el camino adecuado. Por eso, Alianza Popular ha pedido las reducciones de los tipos en la forma en que he tenido el honor de informar a ustedes.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Algún turno en contra de esta enmienda? (Pausa.)

El señor representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático tiene la palabra.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el proyecto del Gobierno reducía la presión fiscal por Impuesto de Sociedades respecto de la situación actual. Después de los trabajos de la Ponencia y de la Comisión todavía se ha reducido más la presión fiscal respecto de la situación existente. La propuesta de la Comisión se diferencia mucho menos de la del Gobierno que la enmienda defendida hace un momento, por una razón: porque la Comisión mantiene el tipo general del 33 por ciento, y ese tipo del 33 por ciento en el proyecto del Gobierno vendrá a afectar a algo así como el 90 por ciento de las empresas, y, desde luego, a porcentaje incluso aún mayor de las bases imponibles, y tal como está en el dictamen de la Comisión se mantiene, como se puede comprobar con facilidad.

La adopción del tipo del 30 por ciento res-

pecto del tipo del 33 por ciento, si se tienen en cuenta los estudios que están en la memoria que acompaña al proyecto de ley remitido a esta Cámara, supondría una baja de recaudación de unos doce mil millones de pesetas. La propuesta que hace la Comisión no supone una baja de recaudación por esa cuantía respecto del proyecto de ley del Gobierno. Pero es que hay que tener presente, respecto de la situación actual, que la presión disminuye por los siguientes motivos:

Primero, porque disminuye el tipo impositivo normal del 36 al 33 por ciento y es una reducción apreciable.

Segundo, porque es cierto que ha desaparecido el fondo de previsión para inversiones, pero existen los incentivos fiscales para la inversión que venían en el proyecto, considerablemente reforzados en el trabajo de la Ponencia y de la Constitución, ya que se han incorporado a esa técnica los conceptos que antes estaban incluidos en la reserva para fines de exportación, y considerablemente reforzados también porque se han incluido incentivos para la flexibilización de plantillas y se han aumentado los porcentajes de deducción respecto de lo que iba en el proyecto. Además, lo cual es muy importante, se ha introducido, como ya he referido en mi intervención anterior, la norma del número 8 del artículo 15, en virtud de la cual quedan exoneradas las plusvalías que procedan de la enajenación de elementos materiales de activo fijo, siempre que se reinviertan.

Esto quiere decir que la presión fiscal disminuye de una manera razonable, no de una manera tajante, porque, naturalmente, los fines recaudatorios del impuesto nunca se pueden olvidar. Pero si la presión fiscal efectiva en la situación actual antes del impuesto podía estar en el orden del 23 por ciento, la presión fiscal efectiva después de este impuesto, tal como viene ahora propuesto, quedará en el orden del 22 por ciento, aproximadamente.

En consecuencia, quiero indicar que la ley contiene numerosos mecanismos en virtud de los cuales la presión fiscal aparente queda reducida no sólo el indicado respecto de las inversiones y de la reinversión, sino el del régimen de transparencia fiscal que antes no existía y que va a eliminar la tributación de

numerosas sociedades, sobre todo pequeñas y medianas. Por tanto, esto se traduce en una reducción notable de la presión fiscal media. Después, en el aumento de las desgravaciones por dividendos intersocietarios, las medidas que toma este proyecto de ley para aliviar la doble imposición técnica de los dividendos se traducen también en un alivio de la presión fiscal.

Por último, no olvidemos el juego conjunto de este impuesto con el Impuesto sobre la Renta, y con la técnica de reducción en el Impuesto sobre la Renta de determinados porcentajes respecto de los dividendos cobrados por los accionistas, que implica también indudablemente una reducción de la presión sobre la sociedad. De manera que puede afirmarse que por estos motivos la presión se disminuye y que, desde luego, no aumenta.

La Comisión adoptó la decisión de equiparar al tipo normal de gravamen el de las sociedades de responsabilidad limitada, las comanditarias y de otros tipos, porque no hay ninguna razón, fuera de la tradición histórica, para que haya una diferencia de tributación. Por otro lado, son muy escasas las que existen, aunque existen algunas, y no hay, repito, ninguna razón teórica de justicia tributaria que les permita este trato fiscal discriminatorio, ya que si son pequeñas o medianas sociedades, podrán acogerse al régimen de transparencia fiscal, y si no lo son, no tienen por qué tener ningún sistema, ningún régimen de trato beneficioso. Luego si las sociedades de responsabilidad limitada, las comanditarias y las colectivas pueden acogerse en su inmensa mayoría, si no todas, al régimen de transparencia fiscal, no hay por qué dar las subsistentes, si es que hay alguna, un trato discriminatorio favorable para el tipo imponible.

Por estas razones nos oponemos a la enmienda presentada por Alianza Popular. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Aunque en su discurso el señor La Puerta se ha referido a otras enmiendas sobre este tema, ante el Pleno no se mantiene ninguna otra. En consecuencia, si ninguno de los Grupos Parlamentarios desea intervenir a favor o en contra del texto del dictamen, pasamos a votar la enmienda planteada por el Gru-

po Parlamentario de Alianza Popular. (Pausa.)  
Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 239; en contra, 126; a favor, 27; abstenciones, 86.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Queda rechazada la enmienda.

Procedemos a la votación del artículo 23, según el texto del dictamen. (Pausa.)

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 243; a favor, 228; en contra, tres; abstenciones, 12.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Queda aprobado el artículo 23.

**Artículo 24**

A continuación, pasamos al artículo 24, que es objeto de dos enmiendas, que se mantienen ante el Pleno. La primera de ellas se refiere al apartado 1 y está formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El representante del Grupo Socialista tiene la palabra para defenderla.

El señor LOZANO PEREZ: Con la venia, señor Presidente, señoras y señores Diputados, para mantener nuevamente el texto del proyecto del Gobierno al número 1 del artículo 24 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, precepto que se refiere a la reducción en las cuotas y número que afecta a la desgravación por los dividendos de una sociedad filial percibidos por la matriz.

Este precepto ha sido objeto de enmiendas presentadas con anterioridad, pero el texto que se somete por parte de la Comisión a la aprobación de Sus Señorías es el resultado de una enmienda «in voce» presentada por el representante de Unión de Centro Democrático en la Comisión, enmienda «in voce» que crea un grave problema técnico, puesto que el número 1, que fue el enmendado, según el proyecto del Gobierno exigía determinados requisitos que ahora han desaparecido. El número 2 comienza con la expresión «Con los requisitos expresados», cuando, en realidad, no se ha expresado ningún requisito, precisamente por esta forma de proceder de Unión de Centro Democrático presentando enmiendas «in voce» justamente en la Comisión.

Pero yendo al fondo del asunto, el problema que plantea el apartado que se somete a la consideración de ustedes, y enmendado por el Grupo Socialista, se refiere a los dividendos que percibe una sociedad matriz. La alternativa es: ¿Se deben desgravar estos dividendos? ¿Se deben desgravar en cualquier caso? Es decir, ¿se deben desgravar cuando la sociedad filial ha tenido una bonificación o una exención del Impuesto sobre Sociedades? Porque, si se admite que sí, como establece el dictamen de la Comisión, se están aceptando dos cosas: en primer lugar, que el beneficio fiscal de una sociedad, sociedad filial, se aplique a otra sociedad matriz, que normalmente será una sociedad financiera, una sociedad de cartera cuya actividad no tiene por qué estar bonificada por este impuesto, ya que el beneficio que se ha otorgado a la sociedad filial —y así está establecido en la ley— es por el desarrollo de determinado tipo de actividad que beneficia a la economía del país, pero nunca por la realización de actuaciones de sociedades de cartera. En segundo lugar, se está trayendo una distorsión al mercado de capitales, desde el momento en que la sociedad filial ha obtenido una determinada bonificación, bonificación que, al aplicarse también a la sociedad matriz, permite a ésta obtener un beneficio que ofrecer a sus accionistas muy superior, por lo que, en definitiva, esta actuación altera la lógica transparencia del mercado de capitales, concediendo siempre un mayor precio a las sociedades filiales, con los beneficios fiscales, que a aquellas que no tengan, aunque desarrollen la misma actividad. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

Por estas razones, y por una razón técnica, por la dificultad de aplicar este sistema de desgravación que propone el proyecto, cuando ya no sean dos, sino tres o cuatro las sociedades que perciban los dividendos de una sociedad bonificada, el Grupo Socialista del Congreso solicita a Sus Señorías el voto a favor de nuestro voto particular.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra. (Pausa.) Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático.

El señor GARCIA AÑOVEROS: En su momento introdujimos, primero mediante una en-

mienda y, después, mediante una enmienda «in voce» modificando la anterior, una mejora técnica al proyecto del Gobierno.

En este punto del artículo 24 se trata de paliar la doble imposición técnica de los dividendos. Es decir, si una sociedad paga el impuesto de sociedades y distribuye dividendos a otra sociedad que sea accionista de la primera, o simplemente socia de la primera, si esos dividendos pagaran en la segunda nuevamente como beneficio por la totalidad del impuesto de sociedades, se produciría una doble imposición sobre el mismo beneficio y, por el hecho de pasar de una sociedad a otra, pagarían dos veces el impuesto sobre sociedades.

Para paliar esta situación el proyecto establecía, en el apartado 1.º del artículo 24, una determinada fórmula: la fórmula era que los dividendos percibidos (en la sociedad que percibe los dividendos) tributarán en ésta sólo al 50 por ciento, pero tributarán al 100 por cien en el caso de que la sociedad que reparta el dividendo haya disfrutado de cualquier bonificación o exención. Entonces se daba el caso paradójico siguiente: Si una sociedad no tiene ningún beneficio fiscal, paga su impuesto de sociedades íntegro y reparte dividendos, la sociedad perceptora de dividendos tributaría sólo al 50 por ciento; por el contrario, si la sociedad tiene una bonificación fiscal pequeñísima, supongamos de un 5 por ciento, la sociedad perceptora del dividendo tributaría al 100 por ciento. Esto hace que se produzca un grave error de salto.

La fórmula del dictamen de la Comisión es mucho más coherente, puesto que permite deducir en la sociedad perceptora de los dividendos de acuerdo con lo efectivamente pagado en la sociedad que distribuye el dividendo. De manera que la sociedad que distribuye el dividendo no paga el impuesto porque está exenta, y la sociedad perceptora tributará al 100 por ciento; si la sociedad que distribuye el dividendo paga sólo un 20 por ciento, en la misma medida exclusivamente se producirá el alivio en la sociedad perceptora, y así sucesivamente.

Esta solución es mucho más coherente con el principio de evitar el error de salto, y al evitar este error es mucho más justa desde el punto de vista práctico.

Hay que decir que esta solución difícilmente puede afectar al mercado de capitales, porque es algo que opera entre sociedades y al repartir dividendos, no al realizar préstamos o comprarse o venderse acciones. El mercado de capitales como tal, estimamos nosotros, con respeto de otras opiniones, no puede ser afectado por esta medida, y en modo alguno los beneficios de una sociedad se mejoran todavía en la sociedad perceptora de los dividendos, la cual no es normalmente una financiera o algo parecido, o una sociedad «holding», sino que es cualquier tipo de sociedad, y precisamente el número 1 del artículo 24 se refiere a las sociedades receptoras de dividendos, que no ejercen ningún dominio sobre las sociedades de quienes perciben los dividendos. No son «holding», sino son sociedades que tienen en su cartera algunos títulos por los que cobran algunos dividendos. Aunque naturalmente la medida técnica, una vez adoptada para el número 1, se refleja en todo tipo de sociedades receptoras de dividendos en los siguientes apartados del artículo 24.

Por tanto, como lo que en él está es simplemente una mejora de tipo técnico para adecuar mejor el sentido de la norma a la realidad práctica, es por lo que nosotros mantenemos el dictamen de la Comisión, que, repito, mejora técnicamente el proyecto del Gobierno, respondiendo al espíritu de ese proyecto, que fue el de aliviar la doble imposición de los dividendos en mayor medida de lo que actualmente sucede en la legislación vigente, como ya tuve ocasión de manifestar en otra intervención esta mañana en esta Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Corresponde a continuación el examen y debate de la enmienda formulada por el Grupo Mixto al artículo 24, apartado 3. Tiene la palabra el representante de dicho Grupo Parlamentario.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señoras y señores Diputados, señor Presidente, esta enmienda se refiere al apartado 3 del artículo 24 del proyecto. El artículo 24 del proyecto regula las deducciones de la cuota tributaria obtenida por aplicación, esta cuota tributaria, del tipo correspondiente. Y en su

apartado 3 de este artículo 24, que deseamos enmendar, señala que lo dispuesto en los dos números anteriores, esto es, las deducciones fijadas, no serán de aplicación a las entidades que tributen en régimen de transparencia fiscal. Es decir, que tales entidades no podrán aplicar a su cuota las deducciones del 50 o del 100 por ciento de la cantidad que resulte de aplicar el tipo de gravamen al importe de los dividendos o participaciones que se hubiesen computado como ingreso de la sociedad en régimen de transparencia fiscal.

El fundamento o explicación de esta imposibilidad se sitúa, aparentemente, en lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 19 del proyecto, según el cual las sociedades en régimen de transparencia fiscal no tributarán por el impuesto de sociedades. Esto, aparentemente, es lógico, porque si no hubiera cuota del impuesto de sociedades no podría haber en principio deducciones de dicha cuota.

Pero la realidad del artículo es ciertamente distinta, a nuestro juicio. En primer lugar, porque no obstante lo anterior, no obstante lo que dice el apartado 5 de ese artículo 19, en el mismo artículo, en su apartado 4, se otorgan a las sociedades en régimen de transparencia fiscal —y cito literalmente— «todos los beneficios fiscales que puedan reconocerse a las demás sociedades». Todos los beneficios fiscales. «Beneficios —sigue diciendo el apartado 4— que se aplicarán proporcionalmente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el Impuesto sobre Sociedades, según corresponda».

Esto es, que no es exacto afirmar que el artículo 19 niegue las deducciones, porque es cierto que parece negarlas el apartado 5; pero es más cierto aún que las confirma el apartado 4. Esta expresión final, «según corresponda», para remitir las deducciones al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades, hay que interpretarla como una alusión a los dos posibles tipos de socios que puede haber en aquella entidad gravada: las personas físicas o las personas jurídicas.

En todo caso, si los socios son personas físicas no tributarán, desde luego, por sociedades, pero los beneficios fiscales a que tuvieren derecho se aplicarán en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; y si son ju-

rídicas, «mutatis mutandis», habrá que aplicarlo en la forma antedicha dentro del Impuesto de Sociedades. Esto es, en los dos casos es posible aplicar el beneficio de aquella deducción, y desde luego con arreglo al apartado 4 del artículo 19 esta deducción es categórica.

Nuestra enmienda consiste, por ello, en tratar de evitar esta contradicción normativa y redactar el apartado 3 del artículo 24 en la siguiente forma: «En el caso de entidades que tributen en régimen de transparencia fiscal, las deducciones —esto es, aquellas señaladas en los dos apartados anteriores del artículo 24— se practicarán en las cuotas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el Impuesto de Sociedades, en la proporción que corresponda». En otro caso se mantendrá una grave contradicción entre el artículo 19, apartado 4, que atribuye los beneficios a aquellos socios, y entre los apartados 1 y 3 del artículo 24, ambos del precepto. Igual que esta antinomia se remitirá también a lo dispuesto en la letra g) del artículo 29 del texto regulador del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cabría ilustrar numéricamente la gravedad de esta contradicción con algún ejemplo, que creo relativamente sencillo, pero quizá no lo sea para exponer desde esta tribuna. Pero, salvo error, si mis cálculos son exactos, se va a producir una desventajosa situación para el caso de personas acogidas al régimen de transparencia fiscal, y esto es lo que trata de evitarse con esta enmienda.

Imagino que las razones expuestas no van a ser bastantes para modificar el texto del proyecto, y lo lamento, lo mismo que lamento la celeridad con la que se debatió el proyecto en Comisión y el escaso tiempo transcurrido entre la publicación del dictamen en el «Boletín Oficial de las Cortes» y el inicio de este debate en el Pleno. Los Diputados que vivimos fuera de Madrid no hemos podido tener la redacción definitiva hasta ayer por la mañana, cuando recogimos del casillero el «Boletín» del pasado lunes. Esta celeridad no es buena, pues hace falta cierta reflexión para legislar, para asegurar la buena marcha de los trabajos de la Cámara —función que corresponde, según el artículo 23 del Reglamento, a la Presidencia—, y para que no nos ocurra lo que le acaba de ocurrir al Ministro de Hacien-

da, que autorizó el día 1 de diciembre un decreto, el Decreto 2.789 —es un decreto sobre fraccionamiento y retenciones en el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas—, en el que se lee lo siguiente: «Se exceptúan los hijos varones mayores de veinticinco años, de uno y otro sexo. (*Risas.*) Para evitar que nos ocurra esto, o por lo menos para que no todos seamos culpables, yo pediría una mayor atención al texto y al estudio de las enmiendas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático para un turno en contra.

El señor YEBRA MARTUL-ORTEGA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el tema que nos ocupa en esta enmienda, relativo al artículo 24, apartado 3, se refiere al fenómeno de la transparencia fiscal, fenómeno que se desdobra en dos aspectos diversos: por una parte, aquel que incide sobre las sociedades personalistas y las asociaciones sin fines de lucro y, por otra parte, aquel que incide sobre las sociedades interpuestas. En el primer caso, la transparencia fiscal trata de resolver el problema de la doble imposición, mientras que en el segundo caso lo que se trata es de penalizar la reducción de la imposición personal del contribuyente.

Este planteamiento de la transparencia fiscal ha sido recogido en las diversas legislaciones fiscales, y el fenómeno de la transparencia fiscal se recoge por primera vez en el Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Pues bien, el proyecto de Ley del Impuesto de Sociedades que nos ocupa en estos momentos se coordina con el mencionado Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si nosotros analizamos los apartados 1, 2 y 3 del artículo 24 (precisamente el 3 dice que será de aplicación lo que se ha contemplado en los apartados 1 y 2), vemos como hace un momento se ha hecho mención a que se establecen supuestos de deducción en la cuota a sociedades por dividendos o participaciones en otras sociedades, o incluso a una serie de sociedades que detalla perfectamente el número 2.

Este planteamiento no es admisible en relación a la enmienda que se presenta, puesto que aquí precisamente entra en funcionamiento el tema de la coordinación del proyecto de sociedades con el artículo 12 del Impuesto sobre la Renta, donde establece la transparencia fiscal y la posibilidad de acogerse a ella.

Para terminar, yo diría que la enmienda no es consecuente con el régimen de transparencia, puesto que este régimen, por sí mismo, ya supone una eliminación de un 10 por ciento del Impuesto de Sociedades. Por tanto, si lo que se trató es de evitar la doble imposición en ese régimen de sociedades, o penalizar esa reducción del contribuyente, lo que no parece oportuno ahora es volver a deducir de la cuota un crédito, como si tal tributación hubiese existido.

Por este motivo, mi Grupo Parlamentario va a pedir el voto en contra de la mencionada enmienda. Y la referencia al Decreto 2.178 me parece que no era procedente en el lugar, ni tenía relación con el tema que debatimos.

El señor PRESIDENTE: No existen más enmiendas al artículo 24, y no hay tampoco turnos a favor ni en contra del texto. Por consiguiente, vamos a proceder a las votaciones.

Comienza la votación de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista al artículo 24. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 255; en contra, 138; a favor, 112; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista al artículo 24.

A continuación, vamos a proceder a la votación de la enmienda formulada por don Hipólito Gómez de las Rocas al artículo 24.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 254; en contra, 131; votos a favor, 16; abstenciones, 107.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada por don Hipólito Gómez de las Rocas, del Grupo Parlamentario Mixto, al artículo 24.

Vamos a votar ahora el texto del dictamen.

Comienza la votación del artículo 24. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 256; a favor, 240; en contra, uno; abstenciones, 15.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 24 del texto del dictamen del Impuesto de Sociedades.

#### FALLECIMIENTO DE DON SALVADOR DE MADARIAGA

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro de Educación ha pedido la palabra para dar cuenta a la Cámara de una triste noticia: el fallecimiento de un insigne demócrata español, don Salvador de Madariaga.

Tiene la palabra el señor Ministro de Educación.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Cavero Lataillade): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hace unos momentos nos ha llegado la noticia de que esta madrugada falleció en Locarno un ilustre español, don Salvador de Madariaga, a la edad de noventa y tres años. Este gallego ilustre ha sido una gloria de las letras españolas y de la intelectualidad. A pesar de su condición de Ingeniero de Minas, derivó pronto a actividades docentes e intelectuales.

Quiero poner de manifiesto especialmente, en cuanto se refiere a la figura de don Salvador de Madariaga, la extraordinaria consecuencia con sus ideas, con su ideología y con su talante liberal. Fue Embajador de la República (apenas proclamada) en Estados Unidos; fue también Ministro de Instrucción Pública por un corto período, y fue durante mayor tiempo representante permanente en la Sociedad de Naciones.

Pero, por encima de todo ello, la distinción que merece el señor Madariaga, y el agradecimiento también de la intelectualidad española, está en su condición de profesor de Lengua Española en la Universidad de Oxford y, sobre todo, su gran obra literaria de defensa

—fundamentalmente en el orden histórico— de la actividad o de la acción de España en América. El «Hernán Cortés» y el «Simón Bolívar», de Madariaga, son dos obras en las que don Salvador de Madariaga (contra viento y marea, e incluso sufriendo situaciones de gran dificultad, por el hecho que conocerán los señores Diputados de que el «Simón Bolívar» fue quemado en la Universidad de Caracas y posteriormente rehabilitado), puso de manifiesto el gran sentido histórico y auténtico de su obra.

Madariaga, aparte del gran prestigio que ha tenido en el mundo intelectual, fue un hombre que, consecuente con sus ideas, se marchó de nuestro país, vivió un largo exilio y en él mantuvo siempre una conducta coherente con su forma de pensar. Y sobre todo, y además, fue un gran europeísta, puesto que participó en La Haya, en el año 1948, en el acto constitutivo del Movimiento Europeo, y para mí y para algunos de los miembros de esta Cámara es especialmente significativo recordar, en el Congreso del Movimiento Europeo de Munich, en el año 1962, las palabras con que anticipaba la exigencia de la democratización de España para incorporarse al proceso de unificación europea.

Yo tuve el inmerecido honor de condecorarle, en nombre de S. M. el Rey, la primavera pasada en Locarno, con motivo del cumplimiento de sus noventa y tres años, con la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio.

Recuerdo a Sus Señorías que el señor De Madariaga es el único español que ha obtenido un premio o distinción de carácter europeo, que es el premio «Carlomagno».

Yo quisiera manifestar también, por un lado, mi condolencia a dos miembros de esta Cámara, los Diputados Solana, que son sobrinos de don Salvador de Madariaga; y, por otro, pedir a la Cámara que conste en acta el sentimiento de condolencia por el fallecimiento de este ilustre español y, al mismo tiempo, si está de acuerdo el señor Presidente, pedir un minuto de silencio en memoria de don Salvador de Madariaga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Fraga tiene la palabra.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, mi Grupo se asocia al homenaje rendido al gran español don Salvador de Madariaga y a la petición que acaba de hacer el señor Ministro de Educación, pero entiende que, habiendo fallecido ayer dos españoles más —menos ilustres, pero españoles—, víctimas, una vez más, del terrorismo que aqueja a nuestro país, y no habiéndose hecho hoy, por primera vez, constar, como otras veces, en acta nuestro sentimiento, considero que debe ser común a los tres españoles el minuto de silencio y la constancia en acta.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Ruego a la Cámara el mantenimiento de este minuto de silencio y oración por los muertos que, en definitiva, son muertos españoles y en el servicio de España. (*Los señores Diputados, puestos en pie, guardan un minuto de silencio.*)

Se suspende la sesión hasta las cinco de la tarde.

*Eran las dos y cinco minutos de la tarde.*

---

*Se reanuda la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.*

#### IMPUESTO DE SOCIEDADES (continuación)

Artículo 25

El señor PRESIDENTE: Al artículo 25 del proyecto de Ley del Impuesto sobre Sociedades tiene formulada una enmienda a su apartado 2 del párrafo c) el Grupo de Unión de Centro Democrático. Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático. (*Pausa.*)

El señor GARCIA AÑOVEROS: Se retira la enmienda, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda.

En relación con el artículo 25, también existe una enmienda de adición formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular. Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de Alianza Popular para mantener su enmienda de adición al artículo 25.

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a ser muy breve en la exposición de esta enmienda, que consiste, sólo y exclusivamente, en mantener un nuevo apartado, el apartado E), con una bonificación tradicional en nuestro Derecho, pues lleva más de veinticinco años, en favor de los fondos que formen parte de los beneficios de la empresa que se destinen a inversiones para construcción de viviendas de protección oficial para sus empleados o en las suscripciones de obligaciones emitidas por el Instituto Nacional de la Vivienda o entidades constructoras autorizadas por el mismo.

Como he dicho, esta bonificación fiscal ha estado recogida permanentemente tanto en la legislación fiscal común como en la legislación protectora de viviendas.

El apartado E) quedaría entonces redactado de la forma siguiente: «Se bonifica el 90 por ciento de la parte de la cuota que corresponde a los beneficios que las sociedades y demás entidades destinen o inviertan: Primero.—En la construcción de viviendas de protección oficial, siempre que sean destinadas exclusivamente a su personal. Segundo.—En la suscripción de obligaciones emitidas por el Instituto Nacional de la Vivienda o por entidades constructoras autorizadas por el mismo y cuya finalidad sea la construcción de viviendas de protección oficial. Tercero.—En la suscripción de obligaciones emitidas por los promotores de viviendas de protección oficial para su explotación en forma de arriendo cuando sea autorizada la emisión por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y también, con carácter especial, por el de Hacienda. Será sometido a gravamen en su 90 por ciento el producto de la enajenación de los referidos valores no aplicados a idéntica finalidad si entre la suscripción y la venta no hubiesen transcurrido cinco años. Lo anteriormente establecido no será de aplicación en el caso de amortización de títulos, con arreglo al cuadro previsto en su emisión». Nada más y muchas gracias. (*El señor Presidente se ausenta de la sala, y el señor Vicepresidente ocupa la Presidencia.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Algún turno en contra? Tiene la pa-

labra el representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para oponerme a la enmienda número 31, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, que pretende la adición de un nuevo apartado al artículo 25 del Impuesto sobre Sociedades.

El artículo 25 regula el tema de las bonificaciones en la cuota en el Impuesto sobre Sociedades y es el complemento del artículo 5.º, que regula la determinación de los sujetos exentos de este impuesto. Creo que el análisis de los artículos 5.º y 25 ofrece argumentos suficientes para rechazar la enmienda de adición, a la que me opongo, porque queda claro algo que se reafirma en la propia filosofía del impuesto.

El Impuesto de Sociedades queda configurado en nuestro Derecho tributario como un impuesto típicamente subjetivo, como un impuesto personal, cuyo carácter subjetivo y no objetivo queda reforzado en la delimitación de lo que son supuestos de exención y de bonificación que, en este caso, no se aplican en la base, como en la anterior legislación, sino en la cuota.

El artículo 5.º regula los supuestos de exención del Impuesto de Sociedades, y todos ellos vienen referidos a personas jurídicas concretas. En este mismo sentido es interesante la lectura del artículo 25, puesto que no hay ni una sola bonificación de carácter objetivo como la que pretende la adición de la enmienda de Alianza Popular.

El artículo 25 establece una bonificación del 99 por ciento de la cuota en los rendimientos de las Administraciones públicas territoriales y de las Comunidades Autónomas; en las sociedades españolas que tengan por objeto exclusivo la tenencia de títulos de sociedades extranjeras; en las sociedades exportadoras de libros; en las cooperativas fiscalmente protegidas, y en los préstamos procedentes de bancos u organismos internacionales, o bancos extranjeros que no tengan en España establecimiento permanente.

De la lectura de los supuestos a que alcanza el artículo 25 en todos sus apartados se desprende con claridad que las bonificaciones

del 99, del 95 y del 50 por ciento tienen una referencia a sujetos determinados y concretos, y no podía ser de otra manera, porque la configuración del Impuesto es precisamente ésa: la de ser un impuesto personal, la de ser un impuesto directo, y no un impuesto de producto o real, en donde tendría sentido la bonificación que pretende el Grupo de Alianza Popular.

En efecto, si se lee el contenido de la enmienda a que ha hecho referencia el oponente, en ella se pretende una bonificación de un 90 por ciento para las cantidades que de los beneficios destinan las sociedades a viviendas de protección oficial para ser exclusivamente destinadas a su personal (nueva adición respecto del régimen vigente de protección oficial). En segundo lugar, para las rentas procedentes del capital en cuanto a la suscripción de obligaciones emitidas por el Instituto Nacional de la Vivienda con la finalidad, también, de promoción de viviendas de protección oficial. Y, por último, para la suscripción de obligaciones emitidas por promotores particulares de viviendas de protección oficial para su explotación en forma de arriendo.

Esto es, se pretende la bonificación de la cuota por razones de actividades de destino de parte del beneficio de las empresas, no con carácter subjetivo, desvirtuando con ello la naturaleza del impuesto, sino con un carácter típicamente objetivo en atención no al sujeto pagador, sino a la finalidad que se persigue a través de la bonificación.

Por otra parte, la enmienda no sólo supondría una desnaturalización total del proyecto, que perdería su carácter, repito, subjetivo, sino que influiría en la Disposición transitoria tercera vigente del impuesto, en donde se establece un sistema de Derecho transitorio para los beneficios fiscales reconocidos por legislación anterior.

El principio seguido en la Ponencia y en la propia Comisión de Hacienda a lo largo de los debates, y que se plasma en el dictamen que hoy día contemplamos, se traduce concretamente en los tres párrafos de la Disposición transitoria tercera, en donde el régimen de exenciones y bonificaciones actualmente vigente queda circunscrito a un período de cinco años máximo, desde la entrada en vigor

del proyecto, con la sola excepción de las sociedades dedicadas a la construcción de viviendas para su explotación en forma de arriendo, en donde el plazo se alarga a diez años.

Esto quiere decir que el sistema vigente (la pluralidad de exenciones y bonificaciones de la legislación que en este momento rige en el Impuesto de Sociedades y en los impuestos de productos a cuenta del Impuesto de Sociedades) queda convertido, por la entrada en vigor de la legislación que hoy en día estamos estudiando, en un mantenimiento único de esta situación de privilegio fiscal por un período máximo de cinco años, con la sola excepción de la sociedad constructora o promotora de viviendas para su explotación en forma de arrendamiento, en que el período se alarga a diez años.

La introducción, por tanto, de una bonificación de un 90 por ciento durante el período a que se refiere la legislación de viviendas de protección oficial, de veinticinco años, supondría una quiebra de este importante principio, que no sólo se plasma en una Disposición transitoria, sino que traduce también lo que es filosofía del Impuesto, de hacer desaparecer el ancho campo de exenciones y bonificaciones del Derecho tributario y su refundición en supuestos en donde aparezca más nítidamente definido lo que son supuestos de aplicación de sujeción y de no sujeción.

Por tanto, la enmienda 31 supone una desnaturalización clara del proyecto, supone la introducción de elementos objetivos en un impuesto de carácter claramente subjetivo, en un impuesto personal, que afecta a la renta global total de las sociedades y entidades jurídicas, y que, por otro lado, se opone a la consideración dada en el dictamen de la Ponencia a la contemplación de los beneficios que actualmente tienen y que en la Disposición transitoria tercera quedan plasmados en un período máximo de cinco años.

Por las razones expuestas y en nombre del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, solicito de esta Cámara el voto contrario a la enmienda de adición número 31 y, en consecuencia, el voto favorable y el mantenimiento del texto de la Comisión, tal como aparece en el «Boletín Oficial de las Cortes» de 11 de diciembre. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): No habiendo ninguna otra enmienda al artículo 25, y en el caso de que no se desee consumir turno a favor o en contra del texto del dictamen, pasaremos a la votación de la enmienda de adición mantenida por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 230; a favor, 19; en contra, 117; abstenciones, 94.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda rechazada la enmienda.

Procedemos, a continuación, a votar el artículo 25, conforme al texto del dictamen.

Comienza la votación, (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 237; a favor, 230; en contra, dos; abstenciones, cinco.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda aprobado el artículo 25.

El artículo 26 tiene planteada una enmienda de adición del Grupo Parlamentario Comunista, que pretende la introducción de un nuevo párrafo al final del apartado número 1. Para defender esa enmienda, tiene la palabra el señor representante del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Comunista, efectivamente, como ha anunciado el señor Presidente, se refiere al artículo 26, y plantea la posibilidad de introducir un nuevo párrafo, que haría el número 2, que diría lo siguiente: «Las inversiones deberán mantenerse indefinidamente en las condiciones que reglamentariamente se determinen».

Quiero aclarar que este artículo 26 se ocupa del tema de la deducción por inversiones. Y que en esta deducción por inversiones, el apartado número 1, al que se refiere nuestra enmienda como antecedente, dice lo siguiente:

**Artículo 26**

te: «Los sujetos pasivos podrán deducir de la cantidad líquida que resulte de efectuar las deducciones a que se refiere el artículo 25 de esta ley el 10 por ciento del importe de las inversiones que efectivamente realicen en activos fijos nuevos, en la suscripción de valores mobiliarios de sociedades que tengan cotización calificada en Bolsa y en los conceptos a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 de este artículo».

Es decir, son una serie de inversiones en activos fijos nuevos, suscripción de valores mobiliarios y otras inversiones a las que se alude en apartados sucesivos de este artículo y que, para facilitar el entendimiento de los señores Diputados, recordaré que son: una serie de inversiones de las empresas editoriales, apartado 2; una serie de inversiones fundamentalmente en sucursales en el extranjero para la promoción del comercio exterior, apartado 3; y una serie de inversiones para investigación en prototipos y nuevos procedimientos industriales, apartado 4.

A nosotros nos parece bien este conjunto de facilidades para deducciones fiscales hasta un 10 por ciento de las inversiones realizadas en estos cuatro frentes de actuación para dinamizar la inversión en función de aspiraciones de desarrollo de la empresa, y, en definitiva, de la economía. Pero nos parece que tal como está en el dictamen de la Comisión, en el proyecto que estamos discutiendo, si no hubiera algún tipo de observación complementaria podría haber desviaciones importantes de carácter especulativo.

Por eso, proponemos el párrafo: «Las inversiones deberán mantenerse indefinidamente en las condiciones que reglamentariamente se determinen». Es decir, que el Ministerio de Hacienda establezca, por vía reglamentaria, una serie de condiciones para que estas inversiones tengan ciertos límites, tengan ciertas condiciones, porque, de otra manera, podría producirse un conjunto de anomalías fiscales de carácter especulativo.

En resumen, nuestra propuesta tiende a evitar la utilización fraudulenta de la deducción por inversiones. No hay que olvidar que ésta es ya por sí misma una medida de favor, en virtud de la cual el impuesto no recae so-

bre la capacidad contributiva del sujeto pasivo, expresado por su renta neta.

Es un trato fiscal, el que se da a las sociedades en este caso, de exención, que no afecta en cambio a otras actividades generadoras de renta, especialmente en el mundo del trabajo. Y, por lo tanto, estas deducciones se subordinan a una finalidad concreta, porque de otra manera redundaría en un privilegio inadmisibles. Pero la fórmula del proyecto, tal como está en el dictamen de la Comisión, al no exigir ningún plazo de permanencia de la inversión, puede permitir a una sociedad gozar de la desgravación con inversiones puramente especulativas, cuando no ficticias.

Esto puede resultar aún más grave porque puede coincidir con los defectos derivados de la regulación que hace el proyecto de la plusvalía o incrementos de patrimonio, al tomar como valor de enajenación el importe real por el que ésta se efectúa. Cuestión a la que ya aludió el Grupo Parlamentario Comunista en una intervención anterior, al referirse a la necesidad del precio de mercado como valor de referencia y no el llamado importe real, que puede quedar muy por debajo del precio de mercado y, en definitiva, sea una causa también de evasión fiscal.

Como en los otros casos vamos a presentar un supuesto para apreciar que la enmienda que plantea el Grupo Parlamentario Comunista es justa y correcta. Por ejemplo, si una determinada sociedad anónima invierte diez millones de pesetas en un edificio el 30 de diciembre de 1979, ello le da derecho a deducir de la cuota del impuesto sobre sociedades de ese año un millón de pesetas; es decir, el 10 por ciento de la inversión que acaba de realizar, salvo la limitación prevista por el artículo 26, apartado 1, del proyecto «deducción máxima 20 por ciento de la cuota». Por lo tanto, si vende ese edificio el 2 de enero de 1980, es decir, pocos días después de haberlo adquirido, conservaría el derecho a la deducción de la cuota de 1979 por una inversión mantenida durante dos días exclusivamente. Más aún, si el precio de venta que se escritura es de siete millones en vez de los diez millones que ha costado esa adquisición inicialmente, además de la desgravación por inversiones en

1979, esa sociedad tendrá en 1980 por la venta una minusvalía de tres millones de pesetas, compensable con el resto de sus ingresos.

La administración, por tanto, tendrá que probar que el importe realmente obtenido en la enajenación era superior al escriturado y esta prueba es prácticamente imposible. Lo que sí es viable es probar que el valor de mercado es superior, precisamente porque es una referencia objetiva al valor; de ahí la ventaja de la propuesta que hacíamos en una intervención anterior.

En resumen, señoras y señores Diputados, esta enmienda, que es la última que mantiene el Grupo Parlamentario Comunista, tiende a hacer la ley más eficaz, a evitar evasiones fiscales, a evitar que la ley sea un instrumento de trabajo simplemente, en muchos aspectos, para los abogados fiscalistas y que esta ley se convierta en un conjunto de recovecos que permitan toda clase de operaciones a las sociedades bien asesoradas. Por eso, aceptando que en conjunto esta ley de sociedades tiene mucho de bueno, sin embargo al Grupo Parlamentario Comunista le habría gustado que alguna de las enmiendas que ha propuesto hubieran sido admitidas, porque estas enmiendas tienen un denominador común, y ese denominador común es precisamente hacer una ley en la que las deducciones en las inversiones tengan una finalidad no solamente teórica, de potenciar la economía, de acabar con el paro, de desarrollar una serie de sectores prioritarios, sino que además eso sea real, y que lo sea en función de unos controles, y de unos controles establecidos en algunos casos por vía reglamentaria, como proponemos en relación con el artículo 26, enmienda para la cual solicitamos de los señores Diputados el voto favorable. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorrente): ¿Algún turno en contra de esta enmienda? *(Pausa.)*

El señor representante de Unión de Centro Democrático tiene la palabra.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el

sistema de incentivo para la inversión elegido como fundamental en el proyecto de Ley de Impuestos sobre Sociedades es muy diferente del sistema actual. El sistema actual utiliza la técnica de la constitución de un fondo con aplazamiento indefinido de tributación, pero no definitivo. El sistema del proyecto de ley es el de deducción en la cuota de un porcentaje de la inversión por una sola vez, sin que se constituya ningún tipo de fondo.

Las ventajas del sistema elegido por el proyecto frente al sistema actualmente vigente son claras y revelan opciones concretas en una política general de fomento de las inversiones.

El sistema del fondo de previsión para inversiones es un sistema que condiciona la inversión de la sociedad a la circunstancia de que esta sociedad tenga fondos para invertir, porque invierte de los beneficios que obtiene. El sistema que propone el proyecto no condiciona la inversión a que la sociedad tenga fondos para invertir, porque aun sin tener fondos los puede adquirir a título de crédito o préstamo y esa inversión le da derecho a la deducción; esto es muy importante. Actualmente sólo las sociedades que obtienen beneficios pueden beneficiarse a su vez de este incentivo fiscal; con el sistema del proyecto las sociedades que tienen beneficios o que no los tienen, pero que los esperan tener, pueden beneficiarse del incentivo.

Por otro lado, con el sistema actual es necesario que la sociedad tenga fondos; con el sistema del proyecto la sociedad no necesita tener liquidez inicial, puede adquirir esa liquidez recurriendo al mercado de dinero o al mercado de capitales.

El beneficio que propugna el proyecto de ley es un beneficio que no queda subordinado a que la empresa alcance una rentabilidad mínima, mientras que en el sistema actual, si no se obtiene una cierta rentabilidad no se puede beneficiar la empresa. De aquí sucede que en el sistema actual sólo las empresas que ya están económicamente bien se pueden beneficiar, y las empresas que aún no están económicamente bien, o que tienen inversiones iniciales que aún no han generado rentabilidad alguna, no pueden beneficiarse

de los incentivos que supone el fondo de previsión para inversiones.

El sistema elegido por el proyecto es un sistema mucho más flexible, mucho más equitativo y produce un fomento de la inversión con independencia de los resultados obtenidos por la empresa previamente, mientras que en el sistema actual depende totalmente de los resultados obtenidos por la empresa con carácter previo.

Esto a su vez tiene una consecuencia negativa, y es que las iniciativas nuevas, las empresas nuevas, no pueden beneficiarse en el sistema actual, porque la empresa nueva no ha tenido beneficio, puesto que no ha funcionado, mientras que por el sistema del proyecto una empresa que empieza puede beneficiarse porque la técnica implica simplemente que durante un plazo de tiempo de tres años puede deducir la cuota por el impuesto a pagar en el futuro, con beneficios futuros, de la parte correspondiente al incentivo que se le da en la ley.

Ahora bien, este sistema más flexible, más liberal, que respeta mejor las opciones del mercado, este sistema es libre en todos sus aspectos, es libre hasta en el aspecto de que no condiciona, de acuerdo con la naturaleza del sistema, el mantenimiento indefinido de la inversión. Si a este sistema añadiéramos el mantenimiento indefinido de la inversión, se produciría el fenómeno de que se originarían rigideces importantes, ya que con el mantenimiento indefinido de la inversión los bienes no podrán ir a asignarse allá donde lo exige el mercado.

La deficiencia o el abuso que pretende evitar la enmienda del Grupo Comunista tiene dos vías de arreglo: una que está en el propio proyecto y otra que no está en el proyecto, pero que existe en otra ley.

En el proyecto hay una vía importante y es que el incentivo sólo se concede para la inversión en activos fijos nuevos, lo cual quiere decir que si una empresa adquiere un activo fijo nuevo y se beneficia, la empresa que adquiera a su vez ese activo fijo nuevo no puede beneficiarse del incentivo porque ya no es nuevo. Nuevo es el activo fijo que se adquiere por primera vez; en el momento que se adquiere por segunda vez ya no se beneficia. Por tanto, diríamos que el fraude por

esta vía queda enormemente diluido, porque la empresa adquirente de ese edificio al que aludía el ejemplo del señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra no se podría beneficiar del incentivo para la inversión, y como no podría beneficiarse no tendrá interés en adquirir ese bien, cuando adquiriendo un edificio nuevo —igual de nuevo desde el punto de vista físico— podría beneficiarse. Por tanto, el incentivo para producir este tipo de evasión desaparece.

Por otro lado, en el ejemplo que ha puesto también el señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, combinaba este posible abuso fiscal (y repito que está corregido de hecho por la naturaleza del incentivo) con una minusvalía generada como consecuencia de una enajenación; pero esa minusvalía, si se produce ese abuso, no es achacable a este artículo 26, es achacable al régimen de plusvalía que hemos dado, y aquí quiero indicar una cosa que está vigente en nuestra legislación, aunque la Administración no lo ha aplicado hasta el momento presente: el principio de fraude de ley en materia tributaria.

El principio de fraude de ley en materia tributaria dice —y está en la Ley General Tributaria— que cuando se producen combinaciones, de tal manera que cumpliendo formalmente las leyes con el propósito de eludir el impuesto, el impuesto se elude, puede corregirse esta situación en virtud de un expediente administrativo. Creemos que en esta materia (y aquí aludo al tema a que también ha hecho referencia el señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra), de los precios reales de enajenación, es mejor regular la ley de acuerdo con precios reales de los valores reales que han sido objeto de transacción y están en manos de la Administración, utilizando la técnica del incentivo fiscal y recurriendo, en definitiva, en último término, a la jurisprudencia, que es la que tendrá que delimitar los conceptos utilizando la técnica del fraude de ley para evitar la evasión.

Esto es lo correcto desde el punto de vista jurídico, mientras que recurrir a ficciones de precios en enajenaciones crea rigideces y es, precisamente, un incentivo para la evasión mediante otros mecanismos.

Nosotros creemos que es mejor respetar la realidad y corregirla con los medios que da el Derecho vigente, ya que sería muy importante que por la Administración de Hacienda se utilizara (que no se ha utilizado nunca hasta el presente) esa posibilidad de otorgar de una manera clara la Ley Tributaria para corregir mediante la técnica de fraude de ley los abusos que se producen con respeto formalmente aparente de la ley, pero contraviniendo el espíritu de la Ley Tributaria.

Nosotros, por tanto, creemos que este sistema de fomento de la inversión es mucho más coherente, es mejor que el sistema actualmente vigente, que la rigidez que daría el mantenimiento indefinido de la inversión queda corregido por el hecho de tratarse de activo fijo nuevo y por la mecánica, en su caso, del fraude de ley. Por estos motivos debe rechazarse la enmienda presentada.

Hay que tener presente que de esta manera la inversión se fomenta de un modo mucho más eficaz; se fomenta porque son muchas más las posibilidades que tienen las empresas de beneficiarse del incentivo fiscal, y esto más aún porque en el montante de la desgravación, el montante del beneficio, es mucho más importante. En la actualidad, repito, hay empresas muy importantes en el país y que realizan fuertes inversiones, por ejemplo las eléctricas, que no han podido beneficiarse nunca del incentivo porque nunca han tenido beneficios suficientes como para beneficiarse de él. En este sentido están casi todas las empresas industriales.

En cambio, las empresas de servicios que suelen tener fuertes beneficios se benefician siempre del incentivo. En el futuro empresas industriales y empresas de servicios estarán equiparadas ante el incentivo fiscal. Y esto, repito, que es importante porque de lo que se trata es de fomentar la inversión en general; pero especialmente una inversión en los sectores industriales que es la que genera puestos de trabajo, que es la que genera indirectamente un incremento de la demanda cuando esto sea necesario. Repito que esta ley, mediante la utilización de esta técnica, concede un incentivo mucho más eficaz, hasta tal punto que cuando se dice que desde el punto de vista de la cuantía la desgrava-

ción es inferior a la actual, esto no es cierto, pero aparte de no ser cierto es que es aplicable de hecho a un número muy superior de empresas y la flexibilidad que se otorga en el movimiento de activos queda compensada, como he dicho, con la posibilidad de evitar las evasiones legales a que se refería el señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): No hay más enmiendas planteadas a este artículo 26 y, por tanto, si ningún Grupo Parlamentario desea hacer uso de turno a favor o en contra...

El señor LOZANO PEREZ: Pido la palabra para turno en contra.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Aclararemos que ayer ya se suscitó una cuestión de orden en esta materia, y, por tanto, si después de la intervención del señor Diputado alguien quisiera hacer alguna intervención de modificación, la Presidencia habría de aceptarla.

El señor representante del Grupo Socialista del Congreso tiene la palabra.

El señor LOZANO PEREZ: Para plantear un tema que el Grupo Socialista considera de conciencia, empezando por afirmar que las palabras pronunciadas por el representante del Grupo Comunista han convencido al Grupo Socialista de que existe aquí un importante agujero legal que es necesario tapan si no queremos dar pie al fraude fiscal.

Señoras y señores Diputados, el representante de Unión de Centro Democrático nos ha contado, para rebatir las posiciones del Grupo Comunista, que este sistema sustituye con ventaja al fondo de previsión para inversiones. De acuerdo, señoras y señores Diputados; y, en este sentido, se pronunció el Grupo Socialista, tanto en Ponencia como en Comisión. Pero hay una serie de casos, tal como propone el dictamen de la Comisión a la aprobación de Sus Señorías, en los cuales el fraude fiscal es evidente, y ése es el planteamiento de la enmienda del Grupo Comunista que no ha sido respondida por el representante de Unión de Centro Democrá-

tico; porque aquí de lo que se trata es de que una empresa compra un determinado bien el 31 de diciembre y con eso se desgrava, y ese bien lo vende el día 1 de enero, pero ya ha adquirido el derecho a la desgravación el año anterior y, consiguientemente, está desgravándose por una compra que ha tenido un día en su activo, y no es ése el espíritu de esta ley.

El representante de Unión de Centro Democrático ha contestado a esta enmienda del Grupo Comunista con dos afirmaciones: primera, que se trata únicamente de activos fijos nuevos, los cuales por ser fijos y nuevos serán tenidos en las empresas en sus activos durante un tiempo suficiente. Ello no es así, o, por lo menos, no es así totalmente, porque se permite la desgravación, tanto por activos fijos nuevos como por la suscripción de valores mobiliarios con cotización calificada en Bolsa, de los cuales se pueden desprender las sociedades justo al día siguiente de haberlos adquirido e, insisto, ya han tenido derecho a la desgravación.

El representante de Unión de Centro Democrático ha dicho que también se puede utilizar la vía del fraude de ley, aparte de que la vía del fraude de ley prevista en la Ley General Tributaria no ha sido aplicada ni una sola vez todavía en nuestro Derecho, lo cual, por supuesto, no quiere decir que no se vaya a aplicar en el futuro.

Quiero decir al representante de Unión de Centro Democrático y a todo este Grupo Parlamentario que no hay fraude de ley cumpliendo una ley en sus términos literales, y que esta ley permite desgravación por la adquisición de valores mobiliarios y no pone ninguna otra condición; y, al no poner ninguna otra condición, por esa sola compra, podrá una empresa desgravar. Esto, señoras y señores Diputados, es así

La enmienda del Grupo Comunista no flexibiliza el sistema en absoluto, precisamente es lo que permitirá aplicar, no el fraude de ley, sino los criterios de fomento a la inversión que en cada momento considere la Administración desde el momento en que dice: «indefinidamente; en los términos que se fijen reglamentariamente», y esos términos que se fijan reglamentariamente harán que unas inversiones se tengan que tener

un tiempo, y otras otro, en atención precisamente a la capitalización de las empresas, capitalización que es lo que hace que les vayamos a conceder una desgravación en los impuestos que si no se capitalizasen se tendrían que pagar. Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Hay alguna rectificación? (Pausa.)

El señor TAMAMES GOMEZ (desde los escaños): Quería preguntar a Su Señoría si puedo utilizar un turno de rectificación.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): No parece necesario utilizar ese turno.

El señor TAMAMES GOMEZ (desde los escaños): Es para aclarar la intervención del representante de Unión de Centro Democrático.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Parece que el turno de rectificación, tal como lo concibe el Reglamento, debe ser inmediato a una intervención en la que se traten de corregir errores materiales, errores de concepto, máxime en un debate en que Su Señoría ha tenido la ocasión de exponer sus criterios sobre la materia.

¿Hay algún turno de rectificación a la última intervención que se ha producido en la tribuna? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor García Añoveros.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quiero indicar que, precisamente, el fraude de ley se produce cuando se cumplen literalmente las leyes. Cuando no se cumplen literalmente las leyes, se estará vulnerando la ley, pero no hay fraude de ley y estimamos que es mucho más correcto respetar la realidad y no recurrir a ficciones y combatir las evasiones ilegales por los procedimientos incluso penales que están aprobados en las leyes, y las legales por el procedimiento de fraude de ley.

Creemos que esto es mejor porque permite adecuar mucho mejor la realidad de los beneficios a la base imponible.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Puesto que los Grupos que deseaban intervenir sobre la materia controvertida han podido expresar ya su opinión y criterios, parece oportuno proceder a la votación de la enmienda. Vamos en este caso a votar, en primer lugar, la enmienda defendida inicialmente por el Grupo Parlamentario Comunista y apoyada también por el representante del Grupo Parlamentario Socialista.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 248; a favor, 116; en contra, 130; abstenciones, dos.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda rechazada la enmienda. (El señor Lozano pide la palabra.)

La explicación de voto, señor Lozano, si no tiene inconveniente, la haremos al final de la votación del artículo.

Procedemos seguidamente a votar el artículo 26 conforme al texto del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 247; a favor, 137; en contra, 94; abstenciones, 16.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda aprobado el artículo 26 conforme al texto del dictamen.

Para explicación de voto tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor LOZANO PEREZ: Gracias, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, para explicar un voto que ha tenido un doble sentido. Un voto de llamada de atención clara al Ministerio de Hacienda y en concreto a su responsable, con la petición de que reglamente el fraude de ley aplicable a este supuesto, porque, desde luego, los socialistas no nos quedamos en absoluto tranquilos con el portillo que creemos se ha abierto sobre este particular, si esa vía que creemos que es la única que puede existir no se reglamenta rápidamente y no se ponen en práctica las conclusiones precisas para que ese portillo no quede abierto.

En segundo lugar, señoras y señores Diputados, para manifestarles, como contraposición, la satisfacción que, como miembro del Partido Socialista Obrero Español, me cabe de que este precepto en su número 1, apartados 2 y 3, recoge casi literalmente la resolución del XXVII Congreso del PSOE en una norma absolutamente innovadora en nuestro Derecho, cual es conceder desgravaciones en la cuota del Impuesto por incrementar la plantilla del personal, o si se realizan inversiones, porque estas inversiones no producen defectos en los puestos de trabajo.

Esta norma, debida a una enmienda del Grupo Socialista, llena de satisfacción a este Grupo tal y como ha sido votada por esta Cámara. Nada más y muchas gracias, señoras y señores Diputados.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El representante del Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra para explicación de voto.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente para hacer algunas apreciaciones, después de destacar que nos hemos abstenido en la votación porque entendemos que en el artículo hay elementos positivos, pero también los hay negativos.

En esos aspectos negativos hemos incidido el Grupo Parlamentario Comunista, al explicar anteriormente nuestra enmienda, que ha sido rechazada. Y ha sido rechazada, en nuestra opinión, con argumentos nada convincentes, y con razonamientos que no se ajustan a la realidad de lo que es la situación económica y el mundo de las operaciones económicas y financieras.

Y digo esto porque lo que se tiene por precios reales muchas veces de reales no tienen sino la inscripción en unos documentos que algunas veces se llaman documentos públicos o que, incluso, se pretende que tengan una determinada fe cuando están totalmente alejados de la realidad. Es decir, precios de compra, de venta de una serie de activos que aparecen infravalorados o sobrevalorados en función de las necesidades de quien inscribe o de quien enajena o adquiere.

Cuando el señor García Añoveros se ha re-

ferido a que el precio de mercado no se puede tener en cuenta, hay que recordarle al profesor, con todos los respetos y la amistad que le tengo, que en materia fiscal se tiene en cuenta el precio de mercado en muchas ocasiones, y él lo sabe muy bien. Pero también quiero recordar lo que es la valoración en aduana; y en la valoración en aduana, la factura que se incluye en la licencia de importación sirve como indicio, pero por encima de eso está el valor declarado en aduana, que sirve también como indicio. El valor en aduana es una estimación en función de criterios de mercado, porque, si no, no habría protección arancelaria en el mercado nacional, ya que bastaría que al importador que no le interesase la producción nacional declarase un precio bajo para que se importase con precio bajo y la producción nacional sufriese.

Como en este caso interesa proteger los precios de la industria y de los negocios nacionales, se acepta la valoración en función de los precios estimados del mercado. En cambio, cuando no interesa a los grandes grupos financieros, se utiliza el sistema contrario del llamado precio real.

Sentimos que no se haya sentado aquí un principio claro y objetivo, que habría sido un gran aliciente para esta ley y para empezar a demostrar que las leyes se están haciendo en función de los intereses generales, y no poniendo un criterio de precio real cuando les interesa para conseguir unos beneficios adicionales, y de precio de mercado cuando les interesa proteger un mercado, incluso contra cualquier clase de competencia extranjera, introduciendo el sistema de mercado cautivo para conseguir precios altos y plusvalías adicionales a través de ese mecanismo.

Me parece que esto habría que recordarlo, porque no se puede aceptar la idea de que el precio de valor de mercado no es un precio tan defendible, por lo menos, como el de coste real.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático, para explicación de voto.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en este

artículo, realmente, no se habla de precios reales o precios de mercado. Es en el artículo 15, donde había una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que fue rechazada esta mañana por abrumadora mayoría de la Cámara, donde se había planteado el tema.

Nosotros queremos indicar aquí que tiene relación con toda la reforma tributaria que estamos haciendo, porque parece que nos estamos olvidando de una cosa. Se ha hecho, o se está haciendo, una reforma tributaria que va a descubrir las bases reales. Se ha hecho una reforma tributaria para apoyar el descubrimiento de las bases reales, lo cual da cierta flexibilidad, se ha arropado con unas medidas muy serias de control, que van desde el control de las cuentas bancarias hasta el delito fiscal.

Y esto es así. El sistema hasta ahora vigente era escaso de medidas de control y tenía que recurrir a la ficción de precios como único procedimiento de evitar los abusos. Pero si ahora hay posibilidad de control, si se pueden controlar las cuentas de las sociedades y se pueden controlar las cuentas de los particulares, si existe el delito fiscal, ¿dónde está el miedo en admitir los precios reales? Medios tiene la administración de Hacienda para descubrir la ficción cuando sea ficción, y cuando no sea ficción habrá que respetar la realidad. Por tanto, establecer la ficción como principio es un error, cuando hay medios de control adecuados.

Por otro lado, si la Hacienda es dotada de medios para controlar a los contribuyentes, hay que respetar la buena fe de la inmensa mayoría de los contribuyentes y combatir a los otros con los medios suficientes que le hemos dado, fijando los precios, siempre que se utilicen correctamente y de acuerdo con el nuevo sistema y el nuevo espíritu de la reforma fiscal.

No se puede afrontar esta reforma fiscal con el espíritu antiguo, que partía de la falsedad de la relación entre el contribuyente y la Administración. Si ahora partimos de la claridad de relación entre el contribuyente y la Administración, habría que ir a precios reales para gravar beneficios reales de las empresas en este caso, y, en otros casos, de la renta de las personas físicas. Naturalmente, ya sé que el precio de mercado existe en el

Derecho Fiscal (¡cómo no lo voy a saber!) y puede que tenga que existir en algún aspecto; pero en la determinación del beneficio, que es lo que motiva la capacidad contributiva de una entidad o de una sociedad, que más que ningún otro parámetro afecta a las personas físicas o jurídicas, hay que ser muy cuidadosos y hay que respetar la realidad, y nosotros somos conscientes y coherentes con esto, y sabemos qué medios tiene la Administración para que, utilizando los instrumentos que le hemos dado, descubra la realidad y el fraude cuando exista.

Quiero recordar que en algunos supuestos, que pueden presumirse de una manera normal, existen ficciones de precios. El artículo 16 afecta a los grandes conjuntos financieros, y recuerdo que el mismo artículo 16 (que también forma parte de esta ley) dice lo siguiente: «Los ingresos y gastos se computarán por sus valores contables, siempre que la contabilidad refleje en todo momento la verdadera situación patrimonial de la sociedad. No obstante lo dispuesto en los números anteriores, cuando se trate de operaciones entre sociedades vinculadas, su valoración a efectos de este Impuesto se realizará de conformidad con los precios que serían acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes».

He aquí un supuesto normal en el que puede producirse la ficción de una manera más habitual a que aludía el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra. Y en este supuesto normal, la ley, comprendiendo con sentido realista lo que puede suceder, toma esta medida, pero no puede aplicarse fuera de los grupos como presunción general. Para eso está la posibilidad de la investigación de los precios reales, porque no creo yo que ninguna sociedad, independiente de otra, esté interesada en hacerle regalos a esa otra sociedad.

Por tanto, la posibilidad de descubrir la realidad está clara, y para el supuesto de que pueda enmascarar esa realidad, que puede ser en sociedades vinculadas, hay un supuesto muy específico. Creemos que es coherente con toda la reforma fiscal y, por ello, lo mantenemos, porque si exigimos al contribuyente la claridad, la Hacienda debe responder con la misma moneda y no puede suponerle beneficio ficticio a quien no ha tenido ese bene-

ficio, en virtud de una presunción, partiendo del supuesto de que van a evadir. No podemos partir de ese supuesto de que los contribuyentes van a evadir para combatir este abuso cuando se produzca; porque, si se parte de ese supuesto, cae por su base todo el principio de claridad en que se basa esta reforma fiscal.

Por eso hemos votado en el sentido en que lo hemos hecho. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Alguna otra explicación de voto? (Pausa.)

Pasamos a continuación a considerar los artículos siguientes del dictamen. Sobre los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 no se mantienen enmiendas, según los escritos de retirada de las mismas que obran sobre la Mesa. Sobre las Disposiciones adicionales, transitorias y finales tampoco se mantiene ninguna enmienda. De suerte que, si no hay inconveniente por parte de algún Grupo Parlamentario, podíamos someter a votación globalmente el resto del dictamen.

**Artículos 27 a 34 y Disposiciones adicionales primera y segunda**

El señor ZAPATERO GOMEZ: El Grupo Parlamentario Socialista desearía que se sometiera a votación hasta la Disposición adicional segunda, puesto que piensa intervenir en la Disposición adicional tercera.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Hasta la Disposición adicional segunda incluida y votar por separado la Disposición adicional tercera, a fin de poder matizar su voto sobre ella?

El señor ZAPATERO GOMEZ: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Entonces sometemos a votación en bloque desde el artículo 27 hasta la Disposición adicional segunda, inclusive, conforme al texto del dictamen que conocen todos ustedes por estar publicado en el «Boletín Oficial de la Cámara». Comienza la votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 229; a favor, 223; en contra, tres; abstenciones, tres.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Queda aprobado desde el artículo 27 hasta la Disposición adicional segunda, inclusive, del texto del dictamen.

Disposición  
adicional  
tercera

El señor LOZANO PEREZ: ¿Puedo hacer uso de la palabra para defender el texto del dictamen de la Disposición adicional tercera?

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Aunque hasta ahora no habían sido debatidas en casi ningún proyecto las Disposiciones adicionales, lógicamente puede hacerse, conforme a lo que prevé el Reglamento para cualquier artículo, es decir, turno a favor, turno en contra y rectificaciones. Por tanto, el representante del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra para defender el texto del dictamen de la Disposición adicional tercera.

El señor LOZANO PEREZ: Para defender el texto del dictamen de la Disposición adicional tercera y hacerlo en sus estrictos términos, de manera que los mismos sean precisos hasta el extremo, en lo que se refiere a su número 5.

La Disposición adicional tercera trata de reformar aquellas cuestiones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que han sido modificadas en este Impuesto, al contemplar determinados supuestos desde la óptica, también, de las sociedades, al objeto de no crear diferencias en dos impuestos que no tienen por qué ser diferentes, puesto que los dos son impuestos personales, los dos son impuestos generales y los dos son comprensivos de la totalidad de la renta del sujeto pasivo.

Sin embargo, en el número 5 de esta disposición se determina que el artículo 33 queda redactado como sigue: «1. La jurisdicción contencioso-administrativa...», y ya continúa el artículo. Resulta que el artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tiene, además de este número, otros varios, que, por supuesto, ni en el ánimo de la Ponencia ni en el de la Comisión estuvo el que fuesen modificados, pero de la redacción literal que ha resultado del número 5 puede alguien entender que dicho precepto de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, es decir, el artículo 33, sólo

quedará en su número 1, y ello no es así —insisto— según el dictamen de la Ponencia y según el dictamen de la Comisión. Esto no es ni más ni menos que un ligero error en la redacción, que espero no extrañe a Sus Señorías, sobre todo a las que pertenecen al banco de Unión de Centro Democrático, cuando hoy en la prensa aparece un telegrama dirigido al Presidente Carter amenazándole con un deterioro de las relaciones entre el País Valenciano y Estados Unidos, firmado por don José Luis Albiñana, Presidente del Consell del País Valencià, error también evidente como el que quizá han cometido la Ponencia y la Comisión en el artículo que motiva mi intervención, puesto que en realidad el firmante del telegrama al Presidente Carter amenazándole con tamaña calamidad para los Estados Unidos, es don Leonardo Ramón, Conseller de Industria y Comercio por UCD.

Nosotros los socialistas, si alguna vez se deterioran las relaciones con algún país, lo haremos saber a este país a través del Gobierno, y no a través de una Consejería de una comunidad autónoma. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Hay algún turno en contra del dictamen? (*Pausa.*)

Así, pues, vamos a someter a votación la Disposición adicional tercera, con la observación de entender corregido el error material en el punto 5, de suerte que el texto quedaría redactado de este modo:

«El artículo 33, 1. queda redactado como sigue:». En estos términos se somete a votación de la Cámara.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 219; a favor, 215; en contra, uno; abstenciones, tres.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda aprobada la Disposición adicional tercera.

Para explicación de voto, tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Señor Presidente, señores Diputados,

quisiera explicar el voto favorable de mi Grupo Parlamentario a la Disposición adicional tercera del Impuesto sobre las Sociedades, y no ninguna noticia aparecida en la prensa que, por otro lado, a mí me habría llevado a la impresión de que quería ser destinada a algún libro de reciente publicación. (*Rumores.*) Me refiero concretamente al artículo 33, cuyo apartado 5 sienta un principio jurídico de importancia en el nuevo régimen de los Impuestos en la Renta de Sociedades y en la Renta de las Personas Físicas. Me refiero concretamente a la desaparición en el Derecho español de los Jurados y todo el principio que la Administración de los Jurados como tal supone en cuanto pérdida de garantías para el contribuyente.

Estamos estableciendo, señores Diputados, un nuevo sistema fiscal en donde intentamos por todos los medios posibles dotar a la Administración Pública de elementos bastantes para llegar al conocimiento de los valores reales que integran, en cualquier caso, la actividad mercantil, la actividad lucrativa de las personas físicas y de las sociedades. Pero paralelamente a ello es preciso, también, dotar de garantías jurídicas a los ciudadanos; es preciso establecer que los procedimientos de actuación de la Administración tributaria sean de tal manera claro, tengan tales condiciones de garantía, que la situación jurídica de los ciudadanos no suponga una situación de deterioro o pérdida de derechos en orden a la defensa de sus situaciones.

El número 5 de la Disposición adicional tercera sienta un principio tan importante como es que a partir de la entrada en vigor de este texto la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo agotamiento de la vía económico-administrativa, será la única competente para dirimir controversias de hecho y de derecho que se susciten entre la Administración y los sujetos pasivos en las relaciones de naturaleza jurídico-tributaria. Es decir, que se rompe la antinomia que hasta ese día existía, diferenciando las cuestiones de hecho de las cuestiones de derecho para llevar estas últimas al conocimiento, en primer lugar, de los órganos de la Jurisdicción Económico-Administrativa, previa a su revisión por los órganos jurisdiccionales a través del campo contencioso-administrativo, mientras que para las pri-

meras, para las cuestiones de hecho, la competencia venía atribuida a los Jurados en todos aquellos extremos en que la actuación inspectora no alcanzaba a precisar las bases por negligencia, falta de actividad o dolo específico del contribuyente. Para estos supuestos, a partir de la Ley de Reforma de 26 de diciembre de 1957 se estableció en el Derecho español un tercer campo como posible instrumento de integración de bases; un campo que escapaba, en cierto sentido, del campo pleno de las garantías jurídicas, atribuyendo a los Jurados tributarios la facultad de integración de las bases de determinación en los supuestos de resistencia, excusa, negativa o alteración dolosa o fraudulenta de los libros por parte de los contribuyentes afectados.

A partir del día en que la ley que hoy estamos contemplando tenga entrada en vigor, ese supuesto habrá desaparecido plenamente y la totalidad de controversias, tanto referidas a supuestos de hecho como de derecho que se puedan plantear en el campo de las relaciones jurídico-tributarias entre la Administración Fiscal y los contribuyentes, quedan sometidas a la plenitud del procedimiento jurídico, a la plenitud de garantías jurídicas, puesto que serán los órganos de los Tribunales Económico-Administrativos como primera instancia administrativa de revisión y con posterioridad los órganos competentes jurisdiccionales, los órganos integrados en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, por lo tanto, los Jueces y Magistrados quienes, en definitiva, tendrán la última decisión, la última palabra sobre estas cuestiones.

Tiene también esta importancia porque no sólo se suprime una vía anormal, una vía excepcional, la de los Jurados para las cuestiones de hecho, sino también —y por ello hacía referencia a la plenitud, a la reintegración jurídica total que a través de esta ley se alcanza— porque en los supuestos en que intervinieran los Jurados, salvo el caso de vicio de procedimiento o notoria lesión, no era posible recurrir con anterioridad a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa contra los actos administrativos que de los Jurados tributarios emanaran.

Por eso digo que era importante explicar el voto afirmativo de UCD, que votó favorablemente la Disposición adicional tercera y

que ha incorporado, a través de este texto —y es importante decirlo— una garantía sustancial en los procedimientos tributarios de manera paralela a como ya se ha anunciado por el Ministerio de Hacienda la publicación, en fecha muy reciente, de una normativa sobre procedimientos tributarios y que próximamente verá la luz para regular, de acuerdo a esta nueva contemplación, todo lo que es relación jurídica formal entre Administración y administrados.

Creo, señoras y señores Diputados, que podemos felicitarnos porque en el día de hoy no sólo estamos dando un paso muy importante en el avance para la consecución de una mayor honestidad fiscal, para dotar a la Administración tributaria de mayores elementos a través de los cuales alcance esa verdad que debe presidir, por una razón moral, las relaciones jurídico tributarias, sino que también, a través de esta disposición, hemos establecido un instrumento importante de garantía jurídica; hemos sometido, en consecuencia, a los Jueces la facultad de dirimir cualquier controversia que en el campo de cuestiones de hecho o de derecho pueda plantearse con motivo de la aplicación de los tributos. Y creo que ello es motivo de satisfacción en una Cámara como ésta, que pretende someter al Estado, con arreglo a la definición constitucional, a que sea un Estado pleno de derecho, en donde los súbditos sean realmente ciudadanos, porque sean titulares de derechos para la defensa de sus particulares situaciones jurídicas.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Hay alguna otra explicación de voto a la Disposición adicional? (Pausa.)

Disposiciones transitorias y finales

Pasamos entonces, puesto que no tiene enmiendas, como les indiqué antes, al resto de las Disposiciones adicionales, transitorias y finales, votándolas en bloque.

Los señores Secretarios harán el favor de anunciar la votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 213; a favor, 211; en contra, ninguno; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda aprobado el proyecto de Ley sobre el Impuesto de Sociedades.

¿Hay alguna explicación de voto sobre estas cláusulas últimas recientemente aprobadas? (Pausa.) El representante de UCD tiene la palabra para explicación de voto.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, esta explicación de voto quiere referirse especialmente a la Disposición adicional cuarta, la cual crea, después de modificar un artículo del proyecto, medios importantes en manos de la Administración para la investigación de las empresas.

Se ha obviado en la práctica la existencia de dificultades para la actuación inspectora, las cuales esta Disposición adicional cuarta quiere obviar, de tal manera que queda bien claro, no sólo para este impuesto, sino, al estar como Disposición adicional, para todos los impuestos, que la Inspección puede visitar todos los departamentos de la empresa, puede controlar toda la documentación referente a la actividad de la empresa, puede obtener copias incluso de la documentación que exista en soportes para ordenador, y no sólo en relación con la actividad de la propia empresa, sino en relación con terceros afectados por otros impuestos.

Naturalmente, esta Disposición adicional se ha redactado con extremo cuidado para que las facultades de la Inspección no sean exorbitantes hasta el extremo de vulnerar los preceptos constitucionales. Quiero referirme especialmente a esta Disposición adicional porque revela el espíritu con el que se ha hecho esta ley y, en definitiva, el espíritu con el que se está haciendo toda la Reforma Tributaria, según el principio de dar, dentro de unas limitaciones prudentes, la máxima libertad y exigir la máxima responsabilidad tanto a los contribuyentes como a la Administración.

A la Administración se le dan medios, y los tiene que ejercer, para controlar la realidad de las bases imponibles. A los contribuyentes se les da libertad; la pueden ejercer, como es natural, pero son responsables de las infracciones que cometan, y para ello la Ad-

ministración está suficientemente bien dotada.

Por eso hemos votado a favor de esta Disposición adicional cuarta, ya que creemos que redondea, aunque está colocada en la ley de una manera, diríamos, incidental, el espíritu del conjunto de la Reforma Tributaria, y podemos decir que en este momento la Administración tiene en sus manos los medios suficientes para controlar la verdad. Será su responsabilidad el controlarla, pero tiene los medios suficientes para detectar las infracciones e incluso para atacar aquellos casos en que haya un fraude de ley.

Ya repetidas veces, en numerosas ocasiones, por distintos Grupos y personas de esta Cámara y de fuera de ella se ha instado a la Administración para que desarrolle reglamentariamente el artículo de la Ley General Tributaria que se refiere al fraude de ley. Nosotros, como es natural, una vez más, puesto que no es la primera, nos sumamos a esta solicitud. Queremos fundadas relaciones entre el contribuyente y la Administración en la claridad y la verdad y queremos que se exijan todas las responsabilidades que sean necesarias en cada caso. Pero queremos solamente esto y deseamos huir de toda suerte de ficciones y presunciones que atenazan con frecuencia a los contribuyentes en el sistema actual; que constituyen un incentivo, a su vez, para decir lo que no es verdad o para evadir. Porque cuando un contribuyente se encuentra ante el hecho patético de que la ley, por una presunción sobre la que no se admite prueba en contrario, le fija, por ejemplo, un beneficio o un precio que no es el real, fijado con absoluta buena fe y de acuerdo con las normas de actuación corrientes de un comerciante o de una persona que no lo sea, esta persona no entiende por qué la Administración, por qué la ley le fija unas bases que no son las reales. Esto es verdad y constituye uno de los factores más importantes de los que se presentan en la cadena sin fin, en el círculo vicioso de la evasión.

Se establecen las leyes con estas presunciones porque hay evasión y la evasión continúa porque existe este tipo de presunciones. Por supuesto, no podemos evitar todas las presunciones en una ley tributaria. Esta misma ley, en su artículo 3.º, dice que las pres-

taciones de capital o de trabajo se presumen siempre retribuidas, salvo prueba en contrario. No puede desgarnecerse la Administración de unos medios de prueba que le faciliten su tarea, pero hay que dejarlos en sus justos términos cuando queremos que se cobre sobre la verdad y cada cual pague de acuerdo con los criterios de justicia que a través de estas leyes se establecen.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Hay alguna otra explicación de voto? (Pausa.)

No deseando intervenir nadie más, pasamos a los siguientes asuntos del orden del día.

#### CREACION DEL COLEGIO OFICIAL DE GEOLOGOS

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El punto 1, 3, del orden del día se refiere al dictamen sobre el proyecto de Ley de Creación del Colegio Oficial de Geólogos. Sobre este proyecto de ley no hay planteada ninguna enmienda ante el Pleno en el dictamen que emana de la Comisión correspondiente. Por otra parte, como el proyecto ha sido publicado en el «Boletín» de esta Cámara, número 200, parece que podemos pasar de forma inmediata a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 213; a favor, 211; en contra, ninguno; abstenciones dos.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Queda aprobado el proyecto de Ley sobre Creación del Colegio Oficial de Geólogos.

El señor GILA GONZALEZ: Pido la palabra para explicar el voto.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Para explicación de voto, tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

El señor GILA GONZALEZ: Señor Presidente, Señorías, la Licenciatura en Ciencias

Geológicas se crea por orden ministerial de 2 de julio de 1954, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio del mismo año. Se desdoblaba así la antigua carrera de Ciencias Naturales en dos ramas: la de Ciencias Biológicas y la de Ciencias Geológicas. Dicha licenciatura empezó a impartirse en las Universidades de Madrid y Barcelona, terminando la primera promoción sus estudios en 1958. Posteriormente se han ido creando secciones de Ciencias Geológicas en las Universidades de Granada y de Oviedo, en 1958; en Salamanca, en 1968; en Bilbao y en la Autonomía de Barcelona, en el año 1971; en Zaragoza, en el año 1974, y el año próximo comenzará a funcionar la de Sevilla.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto sobre reestructuración de las Facultades de Ciencias, las secciones de Madrid y de Barcelona han pasado a convertirse en Facultades, situación que se dará en el futuro con las restantes secciones existentes.

La Licenciatura en Ciencias Geológicas tiene carácter científico y aplicado, de acuerdo con la Ley de Ordenación Universitaria, la cual reconoce, como es natural, las actividades profesionales de los titulados universitarios. Como consecuencia de esta normativa, tenemos en España alrededor de 5.000 titulados universitarios en Ciencias Geológicas que han completado sus estudios. La mayor parte de los licenciados y doctores en Ciencias Geológicas tienen una actividad profesional, ejercen su carrera. Es a ellos y a los que en el futuro completen sus estudios a los que va dirigida esta ley. Han transcurrido veinte años desde que terminó la primera promoción hasta que los geólogos consiguen su Colegio, plazo que parece muy dilatado para conseguir lo que otros profesionales tienen hace ya mucho tiempo.

Es indiscutible la entidad suficiente que tienen los geólogos para integrarse en un Colegio profesional que defienda sus legítimos intereses. Su profesionalidad queda bien patente por el amplio campo en que, a pesar de las muchas dificultades, han desarrollado su trabajo: geología pura, aplicada, minería, investigación, petróleo, enseñanza, etc. Asimismo, un elevado número de geólogos ejerce su profesión en la Administración, la cual reconoció así implícitamente su profesión.

Los hay en la Presidencia del Gobierno, en los Ministerios de Educación y Ciencia, Obras Públicas y Urbanismo, Trabajo, Industria y Energía, así como en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El desarrollo económico y la necesidad de estudiar detenidamente los recursos naturales existentes en nuestro país provocó la creación de la profesión de geólogos mediante el estudio de la Licenciatura en Ciencias Geológicas, que, como dije al principio, data del año 1954. Es forzoso, pues, tener en cuenta la problemática presente de los geólogos ante su actuación profesional, así como la futura actividad de todas aquellas personas que han iniciado sus estudios.

La Ponencia, en su día, introdujo ciertas modificaciones en el proyecto de ley original consistentes en la variación del título de la ley, sustituyéndole por el de Colegio Oficial de Geólogos, por razones de similitud con otros Colegios profesionales y atendiendo igualmente a los preceptos de la Ley General de Educación, que reserva el título de Colegios de Licenciados y Doctores a las personas que se dedican a la enseñanza. Por las mismas razones, en el articulado se habla de geólogos y, según el artículo 2.º, la vinculación del Colegio al Ministerio de Industria y Energía puede ser modificada, quedando el Gobierno facultado para atribuir a otro Ministerio la competencia en las relaciones con dicho Colegio profesional.

La Ponencia consideró necesario incorporar una Disposición transitoria que contemple el derecho a la integración en este Colegio de todos aquellos licenciados o doctores en Ciencias Naturales que, al ser miembros de la Asociación de Geólogos Españoles, acreditan su especialización geológica, si bien no tienen el título de licenciados en Ciencias Geológicas por cuanto en el momento de obtener la licenciatura tal especialidad o Facultad no estaba creada en nuestro país.

Todas estas modificaciones introducidas por la Ponencia, que fueron aceptadas por la Comisión por unanimidad, creemos que han perfeccionado el texto original de manera sustancial.

El Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático ha votado afirmativamente el texto del proyecto por todas estas razones.

Pero, además, por ser un proyecto de ley presentado por el Gobierno de Unión de Centro Democrático, por haber trabajado en él de manera importante nuestro Grupo, por no recortar funciones de otro colectivo y por haber sido aprobado en Comisión por unanimidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El representante del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso tiene la palabra para explicación de voto.

El señor BUSTELO GARCIA DEL REAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, poco es lo que podemos añadir nosotros a las explicaciones que ha dado el señor Gila, en nombre de Unión de Centro Democrático, para explicar la votación favorable, prácticamente unánime, en Comisión y en Pleno, a este proyecto de ley.

A decir verdad, a los socialistas no nos hace especialmente felices la creación de Colegios profesionales, que, en definitiva, vienen a defender intereses de cuerpo, pero hasta que no modifiquemos la legislación general sobre el tema, nos parece, por razones de equidad y de justicia, que nos son gratas a los socialistas, que hay que poner a todos los profesionales en un pie de igualdad, y aunque cabe hacer muchas disquisiciones sobre qué es exactamente la actividad de las Ciencias Geológicas, y esas disquisiciones se desarrollaron en Comisión, la verdad es que, en última instancia, no debemos distinguir a estos profesionales de la geología de otros cuerpos, como pueden ser, por ejemplo, los economistas.

Por ese motivo, a nosotros nos parece que era hora de que se hiciese justicia con estos profesionales y pensamos también que quizá haya que tomar medidas respecto de algunos otros —pocos, por fortuna— que quedan todavía en situaciones análogas. El Grupo Socialista piensa, en un plazo lo más breve posible, presentar también proyectos de ley análogos sobre otros profesionales en situaciones iguales o próximas a la de los geólogos. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llo-

rente): ¿Alguna otra explicación de voto? (Pausa.)

---

#### AMPLIACION DE LAS PLANTILLAS DEL CUERPO ESPECIAL FACULTATIVO DE TECNICOS COMERCIALES DEL ESTADO Y DEL CUERPO ESPECIAL DE DIPLOMADOS COMERCIALES DEL ESTADO

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Pasamos al punto siguiente del orden día, 1, 4, que se refiere al dictamen sobre el proyecto de ley de ampliación de las plantillas del Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado y del Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado. Ha sido publicado en el «Boletín de la Cámara» número 200, por lo que parece ocioso proceder a su lectura.

No hay tampoco enmiendas a este proyecto de ley mantenidas ante el Pleno, por lo que vamos a pasar directamente a su votación. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 227; a favor, 224; abstenciones, tres.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Queda aprobado el proyecto de ley de ampliación de las plantillas del Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado y del Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado.

¿Hay alguna explicación de voto? (Pausa.)

El representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático tiene la palabra para explicar el voto.

El señor DE LA TORRE PRADOS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático ha votado afirmativamente a este proyecto de ley porque entiende que con él se da respuesta a unos problemas realmente importantes que tiene nuestra sociedad y la Administración, a fin de que esta última cumpla con su obligación en tareas —y me refiero a estos temas importantes al citarlas— tan trascendentes para la economía española y, por tanto, para la sociedad española como

son: el comercio exterior, el comercio interior, los problemas del tipo monetario que hay en toda transacción, las inversiones extranjeras en España y las españolas en el extranjero y otras cuestiones como la organización crítica de estudios dentro del Ministerio de Comercio y Turismo, donde se engarzan, lógicamente, estos funcionarios del Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales y del Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado.

Si nos fijamos en las fechas de las normas, una de ellas ley y otra Decreto-ley, por las cuales se establecen las plantillas que actualmente existen en estos Cuerpos, que son del año 1972 para Técnicos Comerciales y de 1965 para Diplomados Comerciales (anteriormente se llamaban Ayudantes Comerciales), nos damos perfecta cuenta de que el espacio de tiempo transcurrido desde estas fechas, 1972 y 1965 hasta 1978, justifica sobradamente estas ampliaciones.

Hemos citado las necesidades del comercio exterior y está en el ánimo de Sus Señorías que el volumen del comercio exterior, tanto en exportación como en importación, en los últimos años ha seguido una evolución realmente intensa en crecimiento, y satisfactoria, por supuesto, para el conjunto de la economía española.

Hemos hablado del año 1965. En dicho año el volumen exportado era de cerca 58.000 millones de pesetas y las importaciones 181.000 millones. Actualmente son, en los datos del año 1977, 775.000 millones en exportación y un billón 350.000 millones en importación. Vemos que en exportación se multiplica por trece o catorce y en importación por siete el volumen, en pesetas de cada año, de estos conceptos desde 1965 hasta 1978. Desde 1972 es una diferencia menos importante de crecimiento, como es lógico, pero también muy significativa: 245.000 millones en exportaciones y 437.000 en importaciones. Vemos cómo ha habido una multiplicación por tres en ambos renglones, importación y exportación, en los cinco años exactos que han transcurrido desde 1972 a 1977.

Ello creo que explica sobradamente el que a nivel de los equipos técnicos de la organización de la Administración, y muy en concreto de la Dirección General de Política

Comercial, se efectúen las ampliaciones de servicios y, por tanto, de plantillas que este proyecto de ley conlleva.

Baste citar como ejemplo de la complejidad e importancia de la tarea que desarrolla la Dirección General de Política Comercial, donde se engarzarían lógicamente estos técnicos futuros, la Subdirección de Política Bilateral, la de Política Multilateral, la de Organismos Internacionales y la encargada, en coordinación con el Ministerio de Asuntos para Europa, de las relaciones con la Comunidad Económica Europea, que tienen una proyección y una importancia clarísimas.

Es necesario mencionar que de la Dirección General de Política Comercial dependen 45 Oficinas Comerciales en el exterior, atendidas por técnicos y diplomados comerciales, cuya labor en la expansión del comercio exterior español es necesario resaltar, elogiar y reconocer. Estas Oficinas están insuficientemente dotadas de personal en relación con el volumen de trabajo que desarrollan y, además, el número de 45 puede ser juzgado —y nosotros lo juzgamos— como necesitado de una ampliación para hacer frente a la agresiva expansión del comercio exterior español, y en concreto a las exportaciones, tema que nos debe preocupar sobremanera en los años próximos para equilibrar no sólo la balanza de pagos, sino la balanza comercial.

Hemos hablado del comercio interior, y en este momento en que no sólo la Administración, sino el país entero, la sociedad española entera, se halla comprometida en una batalla importante contra la inflación, el recordar las tareas y los organismos que dependen de la Subsecretaría de Comercio Interior puede ser motivo suficiente para comprender la necesidad de esta ampliación de plantillas, de unos funcionarios que se van a integrar también dentro de estos organismos dependientes de esa Subsecretaría. Por ejemplo, mencionemos la Junta Superior de Precios, el Instituto de Reforma de Estructuras Comerciales (IRESCO), el Instituto Nacional del Consumo y el Servicio de Defensa de la Competencia.

El que la tarea de control, la tarea de conocimiento y de información por la misma Administración de funcionamiento de nuestras estructuras comerciales internas se efectúe

de modo eficaz y de forma que pueda coadyuvar a este descenso de las tasas de inflación (como es lógico, una serie de medidas que no voy a recordar a la Cámara) creo que es cosa sobradamente justificadora de esta expansión de plantillas.

Hablábamos antes de la complejidad de los mecanismos internacionales de tipo monetario como otra razón más a tener presente, y diría que la Dirección General de Transacciones Exteriores tiene, dentro de su competencia, sobrado motivo para recabar también esa integración de los funcionarios que se puedan deducir de este incremento de plantillas que se aprueba con el voto afirmativo que la Cámara ha dado de una forma rotunda y casi unánime a este proyecto de ley.

He de recordar también, puesto que lo he mencionado al comienzo de mi intervención, que desde la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio entendemos nosotros que se deben desarrollar una serie de servicios, de funciones y de «staff» del Ministerio, habiendo dicho que dependen del Ministerio, lo que justifica también esta preocupación por el incremento de dichas plantillas.

Hay una graduación lógica, natural, en cuanto a la preparación de los que opten a estas oposiciones, que justifica que el plazo (no de inmediato, sino de tres años en el caso de los técnicos y de cuatro en el de los diplomados) para los incrementos de 50 y 100 plazas que en esta ley se aprueban se lleve a cabo. Baste citar el coste, evaluado por los baremos salariales de 1978, que estos aumentos de plantillas pueden suponer en los presupuestos del Estado, coste que podemos calcularlo en una cifra en pesetas, con baremos salariales de hoy, inferior a 70 millones de pesetas, para que capturemos perfectamente el efecto multiplicador que va a suponer este incremento del gasto presupuestario, que va a ir escalonado hasta que llegue al cien por cien en los próximos tres o cuatro años, comparándolo con el efecto, que habría que medir en decenas de miles de millones o de cientos de miles de millones de pesetas, que podemos esperar de la eficacia, de la competencia, de la dedicación entusiasta, que yo resalto y subrayo una vez más, de este

Cuerpo especial de la Administración que ha cumplido y cumple tareas trascendentes e importantes, en muchísimas ocasiones (y me estoy refiriendo ahora en concreto a las oficinas comerciales en el exterior), en ambientes, en circunstancias difíciles, hostiles, ingratas, de alejamiento de nuestro país y que es preciso reconocer, resaltar y aplaudir. Aprovecho esta oportunidad, con mucho gusto, para dejar constancias ante Sus Señorías de los méritos extraordinarios de este Cuerpo de la Administración y de su preparación, por supuesto. Y suponemos que este incremento de plantillas no va a implicar deterioro ninguno, sino que quienes consigan estas plazas dejarán el pabellón español a la altura de nivel, de dignidad y de categoría en que lo han puesto los actualmente pertenecientes a estos Cuerpos.

Todas estas razones, prácticas para nuestra economía, para la eficacia de la Administración, para que la Administración esté a la altura de las exigencias de sus obligaciones, de su responsabilidad, en unas tareas tan importantes, que resumiríamos así: comercio exterior, expansión de nuestras exportaciones y ayuda al control de la inflación; en la organización de las tareas de comercio interior; en la modernización de todas las estructuras, tan obsoletas en muchos sectores, tan anticuadas; de comercialización y de distribución de nuestros productos en lo que es el comercio interior y en el buen desarrollo y la buena marcha de la organización de las transferencias de tipo monetario; todas estas razones, repito, estos tres grandes renglones, han motivado esencial y fundamentalmente el que nuestro Grupo haya dado el sí, su postura afirmativa y positiva a este proyecto de ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El representante del Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra para explicación de voto.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, dos palabras únicamente, más que para una explicación de voto, para una explicación de no voto, en el sentido de que nosotros teníamos presentada una enmienda relativa a reserva obli-

gatoria de plazas para el personal interino, enmienda que no se defendió. Y no la defendimos porque nos parece que puede ser, o que debe ser, materia de reglamento y que cada decreto de convocatoria puede y debe decirlo.

Existe, como saben Sus Señorías, un Decreto-ley de 30 de marzo de 1977 que establece esta posibilidad y quisiéramos dejar constancia aquí de nuestro deseo de que tal posibilidad se convierta en realidad y que en cada convocatoria se produzca esta reserva especial. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Alguna otra explicación de voto? (Pausa.)

—————

**CREDITO EXTRAORDINARIO DE PESETAS  
1.073.416.282, PARA SUBVENCIONAR AL  
SECTOR DE LA PESCA POR SUMINISTROS  
DE GAS-OIL Y FUEL-OIL DURANTE EL  
PERIODO DE 1 DE OCTUBRE A 31 DE  
DICIEMBRE DE 1977**

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Pasamos al siguiente punto del orden del día, que se refiere al dictamen sobre el proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario de 1.073.416.282 pesetas para subvencionar al sector de la pesca por suministro de gas-oil y fuel-oil durante el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 1977.

Este proyecto de ley ha sido publicado en el «Boletín de la Cámara» número 200, por lo que vamos a obviar su lectura. Al no haber sido mantenida para defensa en el Pleno ninguna enmienda a este proyecto, vamos a pasar a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 224; a favor, 221; abstenciones, tres.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda aprobado el proyecto de ley que se acaba de someter a votación.

¿Alguna explicación de voto? (Pausa.) El

señor representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático tiene la palabra para explicación de voto.

El señor YEBRA MARTUL-ORTEGA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 1977 concedió al sector de la pesca una subvención por 1.073 millones de pesetas para el consumo de gas-oil y fuel-oil durante el período comprendido entre el 10 de octubre y el 31 de diciembre de 1977. Quisiera explicar brevemente las razones por las que el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático ha votado favorablemente este proyecto de ley.

En primer lugar, hay una serie de razones técnicas, y estas razones técnicas tienen una consecuencia directa en el precio de los productos petrolíferos; es decir, con este proyecto de ley, con esta subvención que se concede, se trata de paliar los efectos negativos que en la economía del país pueden producir la elevación de precios en los combustibles y de los costes generales de explotación para el período a que antes hemos hecho mención.

Se trata de establecer una serie de subvenciones que van a favorecer a la flota de gran altura, que van a incidir también en la flota para el consumo en fresco, que van a incidir para el consumo en fresco fuera del área del monopolio, es decir, que van a ser un paliativo a las dificultades por las que atraviesa la flota pesquera.

Pero junto a estas razones meramente técnicas, podríamos aducir también una serie de razones socioeconómicas, razones que, aunque conocidas de todos ustedes, porque está todos los días en los periódicos la problemática de este sector, conviene que las recordemos aunque sea brevemente.

No olvidemos que el sector pesquero es un sector deprimido; debemos pensar en la necesidad de que en un momento determinado se habrá de reestructurar a las empresas que actualmente se dedican a esta labor de la pesca, con los riesgos que entraña y que a veces son realmente dolorosos; hemos de pensar que es necesario que este sector, a pesar de las dificultades que atraviesa, subsista,

puesto que de él dependen muchas familias de clase modesta.

Hay también una razón muy importante a considerar, y es la incidencia que el sector pesquero tiene en regiones atrasadas o regiones deprimidas de nuestro país.

Todas estas razones de carácter técnico, de carácter socioeconómico, creo que justifican más que sobradamente el hecho en sí de la presentación del proyecto de ley, y el hecho de que el Grupo Parlamentario de UCD haya votado favorablemente este crédito extraordinario de subvención al consumo de gas-oil y fuel-oil durante el período antes mencionado. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Alguna otra explicación de voto? (Pausa.)

---

CREDITO EXTRAORDINARIO DE 68.500.000 PESETAS PARA SATISFACER LA CONTRIBUCION VOLUNTARIA DE AYUDA A REFUGIADOS ARABES DE PALESTINA

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Pasamos al examen del siguiente punto del orden del día, que se refiere al dictamen sobre el proyecto de ley de concesión de crédito extraordinario de 68.500.000 pesetas para satisfacer la contribución voluntaria de ayuda a refugiados árabes de Palestina. Este proyecto de ley ha sido publicado también en el «Boletín Oficial de la Cámara» número 200, por lo cual excusamos su lectura.

Dado que no se mantiene ninguna enmienda ante el Pleno concerniente a este proyecto, y si ningún señor Diputado desea intervenir en torno al mismo, vamos a pasar directamente a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 215; a favor, 211; en contra, tres; abstenciones, una.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda aprobado el proyecto de ley que se acaba de someter a votación.

¿Hay alguna explicación de voto? (Pausa.)

Esta Presidencia desea dirigirse a la Cámara para comunicarla que se ha solicitado por parte de algunos Grupos Parlamentarios que fueran tratados inmediatamente el punto 1, 10, y el punto 1, 11, que son también dictámenes sobre proyecto de ley que tienen una serie de enmiendas planteadas y que van a tener alguna mayor controversia.

Ahora bien, ocurre que a los proyectos de ley que vienen registrados en el orden del día como 1, 10 y 1, 11, se han presentado algunas enmiendas «in voce» que tienen la objeción de algunos otros Grupos Parlamentarios.

A fin de que la Mesa pueda deliberar sobre la aceptación a trámite o no de estas enmiendas «in voce», así como para que la Mesa pueda consultar a los distintos Grupos Parlamentarios sobre esta alteración en el tratamiento de los puntos que he mencionado del orden del día, y también para que Sus Señorías puedan descansar algo en esta sesión, se interrumpe la misma durante quince minutos.

---

*Se reanuda la sesión*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Señoras y señores Diputados, esta Presidencia comunica a la Cámara que, oída la Junta de Portavoces, la Mesa, de acuerdo con la Junta, ha resuelto alterar el orden del día en el sentido de pasar a considerar inmediatamente el punto 1, 8, que es el proyecto de ley sobre cambio de denominación del Cuerpo de Auxiliares Mecánicos de la Lotería Nacional, para continuar después con el examen de los puntos, 1, 10 y 1, 11, que, como conocen Sus Señorías por la lectura del orden del día, son proyectos de ley referentes a la concesión de ayudas financieras al sector de la construcción naval y al sector siderúrgico, respectivamente.

Asimismo, la Mesa ha acordado, en las mismas condiciones, aceptar a trámite las enmiendas «in voce» que habían sido presentadas por el Grupo Parlamentario Comunista y por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

---

**CAMBIO DE DENOMINACION DEL CUERPO DE AUXILIARES MECANICOS DE LA LOTERIA NACIONAL, POR LA DE ESPECIALISTAS ELECTROMECHANICOS DE LA LOTERIA NACIONAL, ASI COMO CONDICIONES DE INGRESO EN EL CUERPO**

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, pasamos al examen de lo que figuraba como punto 1, 8, del orden del día. Este dictamen ha sido publicado en el «Boletín de la Cámara», número 200, por lo que vamos a obviar su lectura.

Como no se mantiene ninguna enmienda ante el Pleno, vamos a pasar directamente a la votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 217; a favor, 214; abstenciones, tres.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): En consecuencia, queda aprobado el proyecto sometido a votación de la Cámara.

¿Alguna explicación de voto? (Pausa.)

Pasamos al siguiente dictamen del orden del día que figuraba como punto 1, 10.

**CONCESION DE AYUDAS FINANCIERAS AL SECTOR DE LA CONSTRUCCION NAVAL Y DE DOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS, COMO PARTE DE LAS MISMAS, POR UN IMPORTE DE 9.800.000.000 DE PSETAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE INDUSTRIA Y ENERGIA E INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA**

**Artículos  
1.º y 2.º**

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Los artículos 1.º y 2.º no tienen enmiendas. En consecuencia, se van a someter a votación en bloque.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 227; a favor, 226; abstenciones, una.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Quedan aprobados los artículos 1.º y 2.º

¿Alguna explicación de voto? (Pausa.)

Al artículo 3.º se ha presentado una enmienda por el Grupo Socialista del Congreso proponiendo la incorporación de un apartado 3 del siguiente tenor:

**Artículo 3.º**

«Una vez emitido el informe que resulte del examen de las cuentas de explotación y balances de 1978 de Astilleros Españoles, Sociedad Anónima, y de Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A., el Gobierno dictará las medidas oportunas para proceder a la fusión de las dos sociedades en una sola empresa pública de construcción naval».

El Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra para defender su enmienda.

El señor SANCHEZ BLANCO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda que voy a defender forma parte de un conjunto de varias enmiendas que el Grupo Socialista defendió en Comisión, referentes a las medidas de apoyo a la construcción naval. Estas medidas y estas enmiendas a su vez reflejaban el contenido básico de la proposición no de ley que en su día el Grupo Socialista presentó, el pasado mes de junio, sobre el mismo tema.

En primer lugar, el Grupo Socialista al presentar la enmienda al artículo 3.º del dictamen, acerca de la necesidad de la fusión de Astilleros Españoles y ASTANO, entiende y quiere dejar muy claro que no estamos mediatizados y comprometidos a intereses de grupos económicos, por lo que nuestra opinión está muy lejos de cualquier duda a este respecto.

En segundo lugar, cuando nosotros queremos y proponemos la fusión de ASTANO y Astilleros Españoles, no estamos comprometidos con persona alguna que actualmente detente o presida algunos de los Consejos, o que al menos tuviéramos relación con persona o personas que integren los referidos Consejos de administración, bien de ASTANO, bien de Astilleros Españoles.

Al Grupo Socialista, para la defensa de esta enmienda, le mueve solamente una más eficaz gestión del sector público en el sector, a su vez, de la construcción naval.

En este momento, para recordárselo a Sus Señorías, Astilleros Españoles está controlada en su 50 por ciento del capital social por

el Instituto Nacional de Industria y ASTANO en su 60 por ciento. Una y otra sociedad, una vez aprobado el texto del actual proyecto de ley que se debate, probablemente se incrementen a través de la dotación a la cuenta de capital; por consiguiente, la participación del sector público se va a aumentar.

En este momento Astilleros Españoles tiene diversas factorías, como las de Cádiz, Puerto Real, Sevilla, Sestao, Bilbao, Manises, Reinos, Asúa, etc., mientras que ASTANO sólo tiene una factoría, en El Ferrol.

Por otra parte, Astilleros Españoles, indirectamente, tiene participación en otras sociedades, como Astilleros de Santander, S. A., Juliana Constructora Gijonesa y Astilleros Celaya. Pero es que, además, Astilleros Españoles tiene una fuerte participación en otras industrias auxiliares de la construcción naval, como son Aplicaciones Técnicas Industriales, Metalistería del Sur, Diques del Atlántico, Navalips, Sibernal, La Farga, Casanova, Aceros Finos Reunidos, Aceros de Amurrio y otras industrias en las que la participación que tiene Astilleros Españoles es diversa y varia.

En el supuesto de que nos interesara recordar algún dato económico, no olvidemos que Astilleros Españoles en el ejercicio de 1977 facturó aproximadamente 41.000 millones de pesetas y tiene, o tenía, 19.675 hombres. ASTANO facturó cerca de 10.500 millones de pesetas y tenía 6.650 hombres. Es ciertamente interesante observar estos datos y estas cifras para comprender las razones que asisten al Grupo Socialista al defender esta enmienda.

Nuestra enmienda se sitúa en el marco de una política concreta para el sector de la construcción naval. Define e intenta resaltar el papel del sector público y de la empresa pública en la construcción naval, evitando la actual dispersión y la actual ineficacia que tiene la empresa pública en el sector de la construcción naval.

En síntesis, la fusión permitirá la obtención de unas economías de escala, la optimización de recursos públicos, una mayor racionalidad en la gestión del sector público que actúa en materia de construcción naval.

Con un mayor detalle, y ciñéndome al tiempo, quisiera resaltar que a juicio del Grupo

Socialista tenemos, en primer lugar, la necesidad de potenciar la mayor coordinación en una y otra sociedad, a través de esta fusión, en lo que llamaríamos el programa de inversiones; en la política de inversiones, tanto inversiones en lo que respecta a inmovilizado, gradas, grúas, maquinaria e instalaciones como circulante, como política de acopios y compras especialmente, en la actualidad en graves dificultades como consecuencia de las relaciones con los proveedores; obtendríamos una mayor coordinación y uso de la actual dirección técnica y oficinas de proyectos cuya actual dispersión no permite garantizar un adecuado aprovechamiento de las mismas; permitiría el establecimiento de objetivos y criterios a su vez de coordinación en materia de investigación y tecnología naval.

En este momento es un panorama desolador ver cómo el sector público, que controla el 85 por ciento de la construcción naval, no tiene claramente delimitada una política en materia de tecnología naval; es conocida de todos la actual crisis y esa crisis está muy relacionada con la tecnología naval.

La Asociación para la Investigación Naval está en crisis. Y está en crisis porque no se entienden las distintas empresas del sector público, porque mientras Astilleros Españoles parece, según las informaciones de que disponemos, que no tiene gran interés en apoyar a su vez a la Asociación para la Investigación Naval, ASTANO, por el contrario, está desarrollando un programa en colaboración con la Asociación. No existe una visión de conjunto en este sentido en materia de tecnología naval y, evidentemente, creemos que un paso necesario, aunque no suficiente, pero necesario, es buscar y potenciar una tecnología común para el sector público en materia naval.

De otra parte, la fusión favorecería el programa de diversificación que el propio Instituto Nacional de Industria desea desarrollar, ya que si ASTANO ha de dedicarse a la construcción de plataformas y artefactos flotantes, así como buques sofisticados, y Astilleros Españoles puede dedicarse a la construcción de buques mercantes, yo me pregunto, quizá por mi condición de Diputado por Cádiz, ¿qué se les va a decir a los trabajadores

de Puerto Real y de Cádiz cuando probablemente se confirme la existencia de gas en el Golfo de Cádiz y las expectativas que están suscitando para que la construcción de artefactos flotantes no se haga en El Ferrol, por ASTANO, sino en Astilleros Españoles?

Yo diría que la función permitiría, en este sentido, una política flexible, y si bien es cierto que El Ferrol pasa actualmente por una gravísima crisis de puestos de trabajo en la construcción naval, no creemos que Cádiz esté pasando por la época de las «vacas gordas». Verdaderamente la política de diversificación que es necesario llevar adelante requiere un marco de actuación, en el que la fusión de una y otra sociedad permitiría una mayor coherencia y una mayor racionalidad.

Por otra parte, una mejor gestión financiera ante las instituciones bancarias y crediticias en el propio mercado de capitales existiría con una fusión de las mismas, porque no cabe la menor duda de que ASTANO con la actual dimensión no tiene ni la solvencia ni la garantía ante las propias instituciones financieras del país como la puede tener de su integración en Astilleros Españoles.

Finalmente, el aprovechamiento y optimización de la gestión comercial permitiría una mayor competitividad de las propias industrias o del propio sector público, porque de hecho hoy día ASTANO y Astilleros Españoles, empresas del sector público, compiten por los mismos contratos, se hacen la guerra de los precios y, de otra parte, no se utilizan en común las posibilidades de penetración en el mercado exterior.

En consecuencia, creemos que de existir la fusión de una y otra sociedad podríamos alcanzar una mejor racionalidad y optimización de los canales de penetración en los mercados no nacionales, sino internacionales, cuya competencia es de todos bien conocida, actualmente muy difícil.

La fusión permitirá también dar un paso más en lo que respecta a la necesidad de ir a la búsqueda del saneamiento de las cuentas de resultados. La cuenta de resultados de la industria naval en el sector público es bien triste. Arroja pérdidas y pérdidas muy cuantiosas.

¿Cómo es que la fusión puede favorecer este saneamiento? Sencillamente a través del

logro de unas economías de escala, y, consiguientemente, estas economías de escala se traducen en reducción de costes y reducción de gastos que, hoy por hoy, una y otra sociedad duplica debido a su propia diversificación en el mismo sector. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Algún turno en contra de esta enmienda? (Pausa.) El señor representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático tiene la palabra.

El señor YEBRA MARTUL-ORTEGA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a oponerme, en nombre del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, a la enmienda que el Grupo Socialista del Congreso ha presentado al artículo 3.º, apartado 3, donde se propone una fusión de Astilleros Españoles (AESAs), y Astilleros y Talleres del Noroeste (ASTANO).

Quisiera, antes de iniciar esta intervención, hacer un planteamiento general de por qué el Grupo Parlamentario de UCD no considera admisible ni recomentable esta fusión que se pretende en la enmienda del Grupo Socialista del Congreso.

Astilleros Españoles se encuentra entre las diez primeras empresas de construcción naval del mundo y entre las tres primeras de Europa. Su producción de buques durante el año 1977 fue sobrepasada solamente por tres empresas japonesas. Entre ellas cabe citar a la Mitsubishi, con más de dos millones de toneladas de registro bruto; la IHI, con 1.375.000, y a la Hitachi, con 1.171.000 toneladas de registro bruto. Mientras que Astilleros Españoles cuenta con una producción de 1.089.000 toneladas de registro bruto. Esta producción, sumada a la de ASTANO, haría que Astilleros pasase a un millón cuatrocientas y pico mil toneladas de registro bruto, colocándose, como he dicho, en el segundo lugar del mundo, a continuación del mayor astillero, Mitsubishi, del Japón.

Si se compara, siguiendo en esta introducción general, la producción de otros astilleros en el resto del mundo, por ejemplo podríamos citar, sin agotar a Sus Señorías, que en Suecia el astillero más importante tiene una producción de 713.000 toneladas de re-

gistro bruto. En Francia desciente, hasta llegar, por ejemplo, después de pasar por las producciones de Dinamarca e Italia, a 294.000 toneladas en el Reino Unido y 234.000 toneladas en Estados Unidos.

Con esta enmienda se pretende que de la fusión salga realmente el segundo astillero del mundo, habiéndose aducido una serie de razones que vamos a intentar rebatir por no considerarlas válidas para dicha fusión.

Por ejemplo, Astilleros Españoles tiene ya en estos momentos, antes de la fusión, una dimensión desproporcionada en relación a la normal estructura industrial y financiera nacional, y hemos visto cómo en comparación internacional esta desproporción también se ve con absoluta claridad.

Por otra parte, ASTANO es un astillero concebido para grandes buques, con una cifra de ventas, como hace unos momentos decía el señor Diputado que me ha precedido, cercana a los diez mil millones de pesetas, y una ocupación en plantilla de más de 6.500 personas.

Si se intentase la fusión, como aquí se pretende, esto sería desaconsejable. En primer lugar porque se añaden nuevas dificultades a la ya compleja gestión de Astilleros Españoles. Se ha dicho que con esta fusión obtendríamos una gestión más eficaz del sector público, pero hemos de afirmar que sería muy difícil compaginar esta gestión eficaz, incluso cuando se ha afirmado hace un momento, como un argumento a favor, que existía una participación de ASTANO regada por todo el territorio nacional. Pues bien, esa participación puede ser precisamente contraria a una racionalización, como se pretende mediante el trámite de la fusión.

Por otra parte, en el plano financiero, es mucho más recomendable el tratamiento separado de las sociedades que el de una entidad fusionada, puesto que la suma de dificultades tiene un efecto multiplicador a la hora de buscar soluciones en este campo. Es decir, los datos económicos favorables, o las cifras que se arrojaban hace un momento argumentando en favor de la fusión, en realidad se vuelven en contra, precisamente por esta duplicidad, esta suma exponencial que se plantea en el momento de buscar una financiación a dichas sociedades.

Pero también la fusión de estas sociedades originaría un monopolio en una amplia gama de buques, con el consiguiente perjuicio que para los compradores esto significa. Es decir, aquí, hace unos minutos, se ha hablado de una más eficaz gestión del sector público y, sin embargo, hay que mantener la tesis de que la actuación separada de estos astilleros, o sea, contraria a la fusión, lo que podría ofrecer sería una mayor competitividad y una gama de producciones más favorables, más atractivas a los compradores que lo que representaría el monopolio que resultara del hecho de la fusión de ambas sociedades. Hay que evitar cualquier planteamiento —como aquí se ha pretendido hacer, o ha podido dar esa impresión— entre regiones para paliar las situaciones de unas y otras, puesto que este resultado no es absolutamente cierto, hoy por hoy no es demostrable.

Por último, en conjunto, no se dan ninguna de las ventajas de las que aquí se ha hablado, sobre el orden de la gestión, el orden comercial o el orden tecnológico. Se ha hablado de una investigación tecnológica, de un tema de dispersión, pero precisamente por lo que decía antes, la posibilidad de una actuación separada de estas sociedades puede dar unas mayores ventajas en el momento de ofrecer una gama de productos y no las consecuencias contrarias y negativas, derivadas por el gigantismo y por el monopolio.

Estos anteriores razonamientos no excluyen el que existan algunas áreas, que también se han puesto de manifiesto por el Diputado señor Sánchez Blanco, donde puede y debe existir una coordinación. Pero esta coordinación entre ambas sociedades es una coordinación que está asegurada en el momento presente, puesto que ambas compañías —como expuso, y no voy a repetir las cifras, el Diputado que me precedió en el uso de la palabra— están controladas por el INI y existen, por tanto, medios suficientes y elementos como para llevar a cabo tal coordinación, no solamente en los planos comercial o tecnológico, en el plano de la investigación misma, sino en todos los terrenos, sin llegar a una fusión que lo único que haría sería dificultar la delicada situación en que se encuentran estos astilleros en un momento precisa-

mente donde el mercado de buques no es favorable a la construcción naval.

Por tanto, el pretendido planteamiento de una mayor eficacia queda totalmente en duda; el pretendido planteamiento de unas posibles economías de escala no ha sido demostrado; la racionalidad hoy día, por experiencia internacional, lo desaconseja, y, en último lugar, también podría originar problemas, incluso de paro, derivados de la fusión.

Por todas estas razones, el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático pide el voto contrario a la enmienda de adición formulada al párrafo tercero del artículo 3.º por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorrente): Se somete a deliberación de la Cámara el texto del dictamen del artículo 3.º del proyecto que estamos considerando. ¿Hay alguna intervención a favor o en contra de este texto? *(Pausa.)*

No habiendo ninguna intervención sobre el texto del dictamen, vamos a proceder en primer lugar a la votación de la enmienda mantenida por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 237; en contra, 125; a favor, 96; abstenciones, 16.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorrente): Queda rechazada la enmienda.

El señor TAMAMES GOMEZ: Pido la palabra para explicación de voto.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorrente): Si Su Señoría no tiene inconveniente, y como es habitual, votaremos el texto del dictamen referente a este artículo y seguidamente podrá hacer uso de la palabra para explicación de voto.

Se somete a votación el texto del dictamen correspondiente al artículo 3.º del proyecto que estamos debatiendo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 237; a favor, 234; en contra, uno; abstenciones, dos.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorrente): Queda aprobado el artículo 3.º del dictamen.

El señor representante del Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra para explicación de voto.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Comunista se ha abstenido en la votación de hace unos instantes, y se ha abstenido consciente de la importancia del tema debatido y consciente, también, de las muchas razones que en su día puede haber para una fusión de dos empresas que tienen una el 50 y otra el 60 por ciento de participación del Estado a través del Instituto Nacional de Industria.

Nosotros estamos en pro de la racionalización de las inversiones públicas, de conseguir efectos de economías de escala, pero de verdaderos efectos de economías de escala en la inversión pública y en otros muchos aspectos a los que se ha referido el Diputado del Grupo Socialista del Congreso en defensa de la enmienda.

Sin embargo, pensamos que la fusión en determinadas circunstancias no resuelve todos los males, y que incluso puede agravarlos. A este respecto, a mí me parece que en la exposición de nuestro compañero socialista Sánchez Blanco no ha habido quizá el matiz suficiente de cómo surgió Astilleros Españoles, S. A. Astilleros Españoles surgió de la fusión de Constructora Naval, Euskalduna, de una parte de los activos de Elcano y de Astilleros de Cádiz, y surgió en una época de euforia, cuando se pensaba que España llegaría a alcanzar a la República Federal de Alemania, a Suecia e, incluso, algún día, al propio Japón en construcción naval. Como también hay que recordar que la entrada del INI en Astano fue por motivos muy distintos, fue por los déficit crecientes, por los resultados negativos de explotación de una empresa del grupo Barrié de la Maza en condiciones tales que tuvo que recurrir al INI para evitar la quiebra de la empresa. Es de-

cir, la entrada de capital ha sido por razones distintas.

El sector público entró en Astilleros Españoles con un 50 por ciento en esa fusión para potenciar el sector, y pocos años después, cuando todavía había euforia de crecimiento del sector naval, entraba en Astano para evitar la quiebra de una empresa, lo cual significa que había muchos defectos en la planificación de ese sector naval y que los triunfalismos de la época no podían, ni mucho menos, considerarse como un criterio para hacer las inversiones públicas en las mejores condiciones. Y probablemente en la situación actual hay que tener mucha cautela a la hora de pensar en si esa fusión interesa o no interesa.

Los argumentos del Grupo Socialista del Congreso, en nuestra opinión, no han sido suficientes. En sus líneas generales tienen elementos de validez, pero no son suficientes, como las negativas del Grupo de UCD nos han parecido igualmente insuficientes y, sobre todo, porque ninguno de los dos ha destacado algo muy importante: la responsabilidad del capital privado en esas dos empresas que en un momento como el actual, si se procediera a la fusión, ese capital privado haría un poco lo que dice la metáfora marinera: «A barco que se hunde, las ratas escapan de él». No quiero decir con esto que haya una situación peyorativa, pero el capital privado tiene tendencias a que en las situaciones difíciles se produzca una socialización de pérdidas, y una fusión de este tipo, en estas circunstancias, sería una invitación a seguir avanzando en la penetración del sector público para socializar pérdidas cuando ese capital privado tiene unas obligaciones de las que no puede, ni mucho menos, escaparse en este momento.

Nos parece que es necesario un estudio de coste-beneficios en donde se analicen esos beneficios con detalle, de investigación, diversificación, solvencia, capacidad de competir, reducción de gastos de administración que han sido expuestos anteriormente en detalle; como también un estudio de costes, que también los hay; los costes de la fusión, como la necesidad de escuchar la opinión de fuerzas sindicales, a la industria auxiliar, estudiar el mercado extranjero, etc.

No nos parece que el criterio sea, como pre-

tendía en cierto modo el Diputado defensor de la posición de UCD, de alcanzar el segundo o el tercer puesto. Eso no ha sido expuesto por el Grupo Socialista al defender su enmienda. Pero, desde luego, no está en las ideas del Grupo Parlamentario Comunista un fácil triunfalismo de conseguir un segundo puesto en la escala mundial, en el «ranking» de las empresas de construcción naval, para que esa empresa, que está la segunda, sea también, quizá, la primera en el nivel de pérdidas y en el nivel de ineficacia.

Pensamos que, además, el asunto no tiene urgencia como para decidirlo en una tarde de otoño en este Congreso sin tomar más estudios y más consideraciones del tema, entre otras cosas porque ambas empresas están en el Instituto Nacional de Industria. El Instituto Nacional de Industria, además de un «holding» financiero, debía ser —si no lo es todavía— un ente de organización y de estrategia industrial. Ambas empresas, a los efectos de competir en el exterior y asistir a las licitaciones internacionales, están integradas en Construnave, asociación de todo el sector, como existe también el Ministerio de Industria, que debería proveer a resolver los problemas que ni el Instituto Nacional de Industria ni Construnave puedan resolver.

En definitiva, pensamos que esto merece un estudio mucho más atento, que no hay una urgencia en el planteamiento de la solución y, por tanto, ésa ha sido la razón de la abstención del Grupo Parlamentario Comunista. Teníamos mucho interés en explicar las razones de nuestro voto.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Alguna otra explicación de voto? (Pausa.)

Pasamos entonces al examen de los artículos 4.º y 5.º del dictamen. Estos artículos no tienen ninguna enmienda reservada ante el Pleno, por lo cual vamos a pasar a votarlos directamente.

Comienza la votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 217; a favor, 215; abstenciones, dos.*

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Quedan aprobados los artículos 4.º y 5.º del dictamen.

Artículos  
4.º y 5.º

**Disposición  
adicional  
primera**

Pasamos, a continuación, al examen de la Disposición adicional primera, sobre la cual recaía el pequeño conflicto de presentación de distintas enmiendas «in voce».

La Presidencia entiende que las tres enmiendas presentadas —una de ellas con anterioridad, y las dos presentadas recientemente «in voce»— versan sobre la materia de que trata la Disposición adicional primera. Por ello, vamos a debatirlas en este momento. Vamos a tratar sobre ellas por el orden en que han sido presentadas. En consecuencia, discutiremos primero la presentada por el Grupo Socialista del Congreso; después examinaremos la presentada por el Grupo Parlamentario Comunista, y, por último, siguiendo el orden de presentación, la que planteó ante la Mesa esta tarde el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

El representante del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso para defender su enmienda.

El señor CHAVES GONZALEZ: Muy brevemente para defender la enmienda a la Disposición adicional primera presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Creo que es evidente que desde las instituciones públicas, e incluso también desde las empresas pertenecientes al sector público, se adoptan decisiones y se determinan circunstancias que condicionan la vida laboral y las condiciones de vida de los trabajadores que desarrollan su actividad laboral en dichas instituciones y empresas. Lógicamente esas decisiones pueden favorecer o no las condiciones de trabajo de dichos trabajadores, en función muchas veces de la participación que los sindicatos representativos de estos trabajadores tengan en las decisiones que se adoptan desde las instituciones o empresas públicas. En consecuencia, también va a depender de la política que adopten dichas empresas o dichas instituciones con respecto a los sindicatos, considerándolos o bien como un elemento indispensable para la buena marcha de las empresas, o bien como un elemento perturbador de las mismas.

Para nosotros, los socialistas, es incuestionable la participación de los sindicatos que representan los intereses de los trabajadores en aquellas instituciones u órganos, como las

instituciones de la Seguridad Social o el Instituto Nacional del Empleo, o incluso en los órganos propios de la planificación económica, cuyas actividades van a tener indudablemente un reflejo sobre las condiciones de trabajo y de empleo de los trabajadores. En este mismo sentido, es lógico que en estas decisiones de las empresas del sector público deban de participar también los sindicatos, para que las mismas no se rijan exclusivamente por la lógica del beneficio capitalista, sino para que también estén orientadas hacia el interés general de todos los ciudadanos del país.

Por eso, como ya he dicho antes, estas decisiones tienen que contar, indudablemente, con la participación de los sindicatos, y creemos que tiene que ser un problema que habría que tratar y tocar a fondo cuando se discuta y debata en esta misma Cámara el Estatuto de las empresas públicas. Precisamente en este contexto es en el que los socialistas situamos la enmienda que presentamos, con el objetivo de que en las decisiones de los grandes astilleros del sector público, en orden a la reestructuración y ordenación de un sector como éste, en crisis, participen los sindicatos.

Pienso que esta enmienda que presentamos, como en ella misma indicamos, está ayalada por un acuerdo que fue suscrito el pasado 16 de julio del presente año, tanto por el Gobierno y las empresas públicas del sector como los sindicatos mayoritarios de este mismo sector. Efectivamente, en dicho acuerdo se recoge literalmente que se establecerá una Comisión de seguimiento con representantes de la Administración, de las centrales sindicales firmantes de estos acuerdos y de las empresas afectadas, con el fin de desarrollar el seguimiento y concreción de las medidas anteriores. Y estas medidas anteriores, según este mismo acuerdo, son aquellas que el Gobierno deberá adoptar para proveer la creación de puestos de trabajo alternativos en las zonas afectadas, dentro del necesario marco de movilidad que posibilite la recolocación de los trabajadores desempleados como consecuencia del proceso de reestructuración. En el mismo acuerdo se indica que este programa de actuación del Gobierno tendrá que ser presentado en el plazo de ocho meses, plazo que

precisamente se cumple el 31 de marzo, como se recoge en la enmienda que presentamos.

Creo que este acuerdo fue un acuerdo importante en orden a la reestructuración del sector, y va indudablemente a servir de modelo para aquellos sectores que necesitan una salida de la crisis que los afecta.

Por este acuerdo los sindicatos asumen la necesidad de la reestructuración del sector naval, necesidad que deriva evidentemente de reducir la capacidad de producción, y, lo que es más importante, los trabajadores, a través del acuerdo, asuman los efectos que dicha reducción iba a repercutir o a provocar sobre el empleo de cerca de siete mil trabajadores, sin contar con los que se vayan a jubilar anticipadamente y los afectados por capacidad disminuida y, por supuesto, les iba a afectar en la reducción de sus salarios reales.

Si Sus Señorías han tenido la curiosidad de leer el acuerdo, habrán podido observar fácilmente que el mismo contiene dos partes netamente diferenciadas. La primera, relativa a medidas coyunturales de corto empleo, precisamente las que hacen referencia a la regulación temporal de empleo de los siete mil trabajadores y la reducción de sus salarios reales; y una segunda parte que contiene medidas a medio y largo plazo, que hacen referencia a las acciones industriales destinadas a la investigación y especialización de las empresas del sector público y, por supuesto, a aquellas medidas económicas encaminadas a la creación de puestos alternativos que posibiliten la recolocación de los trabajadores desempleados.

Si observamos la ejecución de unas y otras medidas comprobaremos fácilmente que son las medidas coyunturales a corto plazo las únicas que han sido llevadas a la práctica. Precisamente estas medidas recogidas en los acuerdos han sido cumplidas de común acuerdo y con la participación de las centrales sindicales, pero son precisamente aquellas medidas que representan fundamentalmente los sacrificios que tienen que soportar los trabajadores; concretamente, vuelvo a repetirlo, la regulación temporal de empleo, que puede llegar hasta un máximo de seis meses y la reducción de sus salarios reales.

Con respecto a la segunda parte del acuerdo, todavía no hemos visto ni observado nin-

guna iniciativa apreciable del Gobierno en cuanto a la creación de los puestos alternativos de trabajo, creación a la que se comprometió en dichos acuerdos el Gobierno. Y concretamente la perspectiva del cumplimiento o no de estas medidas está provocando entre los trabajadores del sector, que aceptaron los sacrificios que dichos acuerdos comportaban, un clima de incertidumbre, y yo diría que incluso de desesperanza, en cuanto a las perspectivas de un futuro de estabilidad en sus puestos de trabajo.

Yo procedo de una provincia con el mayor índice de desempleo de todo el país, en la que existen algunas zonas, como las agrícolas, donde se está pasando una auténtica hambre física; con unos astilleros que constituyen en la zona más poblada de la provincia la única industria importante, y donde miles de trabajadores de estos astilleros, y también de su industria auxiliar, no tienen en la actualidad perspectiva de encontrar un puesto de trabajo si el Gobierno no adopta una iniciativa eficaz en orden a la creación de esos puestos alternativos a los que se comprometió.

La credibilidad de las partes en una negociación como fue la del acuerdo del sector naval, y la de otros acuerdos de reestructuración de otros sectores en crisis, va a depender fundamentalmente de que las partes que lo firmaron cumplan el acuerdo o aquella parte del acuerdo que les corresponde. Estoy convencido de que los trabajadores ya han cumplido, y de hecho están cumpliendo, la parte del acuerdo que les correspondía cumplir.

Nosotros, con esta enmienda, sólo queremos que el Gobierno cumpla con su compromiso, cumpla con su obligación respecto a la Comisión de seguimiento que se recogió en dicho acuerdo y, al mismo tiempo, queremos que esta obligación y este compromiso quede señalado y recogido en la ley.

Nada más, y gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorrente): ¿Algún turno en contra de esta enmienda? (Pausa.)

Pasamos a examinar la enmienda «in voce», presentada por el Grupo Parlamentario Comunista, pero dado que esta enmienda no se había publicado en el «Boletín» de la Cámara, procede que el señor Secretario dé lectura a la misma.

El señor SECRETARIO (Castellano Cardalliaquet): Dice así: «Enmienda "in voce", del Grupo Parlamentario Comunista, al dictamen de la Comisión de Presupuestos relativo al proyecto de Ley de Concesión de Ayudas Financieras al Sector de la Construcción Naval y de dos créditos extraordinarios, como parte de las mismas, por un importe total de 9.800.000.000 de pesetas: Disposición transitoria nueva: El Gobierno enviará al Parlamento, antes del 15 de marzo de 1979, para su discusión y aprobación, un proyecto de plan de reestructuración del sector de la construcción naval. Palacio de las Cortes, 3 de diciembre de 1978.—Grupo Parlamentario Comunista».

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El representante del Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra para defender su enmienda.

El señor BONO MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a ser breve en la defensa de nuestra enmienda, porque estoy de acuerdo, en lo fundamental, con lo que ha dicho el compañero del Grupo Parlamentario Socialista señor Chaves, que me ha precedido en el uso de la palabra.

En efectos, nosotros hemos presentado esta Disposición transitoria en la que pedimos que antes del 15 de marzo de 1979 el Gobierno envíe un proyecto de plan de reestructuración del sector de la construcción naval, no solamente del sector público, sino conjuntamente de todo el sector de la construcción naval.

A esta Disposición transitoria hemos llegado por diversas consideraciones. La primera de ellas es porque creemos que el carácter coyuntural de estos créditos tiene un sesgo de indefinición. Obviamente, este tipo de créditos tienen que tener un soporte de carácter general. En otras palabras, esta Cámara tiene que saber qué función cumplen estos créditos coyunturales dentro del plan general que el Gobierno tenga o haya urdido para hacer frente a la crisis de este sector. Con ello obtendremos una mayor concreción y conocimiento de lo que estamos aprobando, así como el papel de estos créditos en el proceso de reestructuración de este sector. En definitiva, tendremos una idea del papel que los

créditos coyunturales cumplen dentro de la estructura global de este sector. En ese sentido podemos controlar mucho mejor qué es lo que estamos aprobando y por qué estamos aprobando lo que estamos aprobando.

En segundo lugar, porque entendemos que con este plan de reestructuración que pedimos al Gobierno que envíe al Parlamento antes del 15 de marzo, no hacemos otra cosa que intentar aplicar el acuerdo firmado el 16 de julio de 1978 por representantes de Astano, Bazán, las centrales sindicales de Comisiones Obreras, UGT, etc. En dicho acuerdo, el Ministro de Industria y Energía dio su conformidad al compromiso de elaborar, en el plazo de ocho meses, un programa de actuación para este sector. Y en ese sentido, evidentemente, de alguna forma, el Gobierno queda obligado por ese acuerdo con las centrales sindicales antes mencionadas.

Pero es que, además, hay una tercera razón que me parece que es bastante importante, dadas las circunstancias en que nos estamos moviendo y la petición de adhesión que el Gobierno de España ha hecho para entrar en la Comunidad Económica Europea.

En el dictamen de la Comisión de la Comunidad Económica Europa el Consejo de Comunidades sobre la solicitud de adhesión de España, se dice que frente a la sobrecapacidad que afecta, fundamentalmente, a las constructoras de grandes barcos, el Gobierno está preparando la definición de un plan para reducir en un 50 por ciento de capacidad en relación a 1975, y disminuir la mano de obra del orden del 20 al 30 por ciento, lo cual supone alrededor de 10.000 despidos. El mismo dictamen de la Comunidad continúa diciendo que los astilleros españoles ocupan el tercer lugar en la producción mundial, y tanto tecnológica como comercialmente son serios competidores de los astilleros comunitarios.

Es evidente que si este dictamen de la Comunidad cuenta con estos datos es porque el Gobierno se los ha facilitado, y el propio Gobierno le ha dado una orientación de lo que piensa hacer respecto a la reestructuración de este sector. Si se los ha dado el propio Gobierno, de alguna forma ha elaborado un programa de actuación sobre el mismo, y entonces nosotros nos preguntamos por qué esos

mismos planes no los transmite a esta Cámara para que los examinemos, los discutamos, etc.

Es evidente también que este hecho de la petición de adhesión para entrar en la Comunidad Económica Europea va a obligar de alguna forma a reestructurar este sector, y la reestructuración de este sector va a implicar, como antes he dicho, la reducción del empleo, aun con nuevas inversiones. Sin embargo, estamos convencidos de que, planificando adecuadamente estas inversiones en el tiempo y viendo las perspectivas de las empresas, se puede negociar este delicado punto con los Sindicatos, para que de alguna forma atemperen o incluso anulen el posible desempleo, sobre todo porque, en aquellas zonas donde se prevén reducciones de empleo, se puede contemplar un plan de inversiones complementarias, inclusive en otros campos, no estrictamente en este de la construcción naval, que pueda absorber empleo y potenciar comarcas que si no serían depauperadas; porque, efectivamente, tengan en cuenta Sus Señorías que la construcción naval está ubicada, fundamentalmente, en las dos zonas más subdesarrolladas, como son el Sur y La Coruña, concretamente El Ferrol; Galicia en definitiva.

La renta «per capita» de estas provincias es, respectivamente, el 74 y el 78 por ciento de la media española. Por tanto, la crisis de los astilleros causará una profunda conmoción en la medida en que supondrá la desaparición de puestos de trabajo en cantidad importante. Es necesario que el plan de reestructuración de este sector contemple la necesidad de estas zonas en el sentido estricto del término.

Ya aquí en una ocasión, haciéndole una pregunta al señor Ministro de Industria sobre este mismo tema y en relación con la comarca de El Ferrol, estuvimos debatiendo esta cuestión. Pero me parece que es importante que, de alguna forma, se fije ese plan, esa reestructuración del sector naval, no solamente en relación a las industrias del Estado, sino fundamentalmente también al sector privado, puesto que hay muchas empresas implicadas que están viviendo alrededor de los «inputs» que estas grandes empresas necesitan, y que están ubicadas precisamente en estos lugares y zonas subdesarrollados.

En función de esto pensamos que ese plan de reestructuración que necesita el sector de la construcción naval es necesario que venga a esta Cámara, y es necesario que se debata en esta Cámara, y que ese debate sea global y no concretado solamente a las empresas vinculadas al Estado. Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Algún turno en contra de esta enmienda? (Pausa.)

Pasamos a debatir la tercera enmienda «in voce» a la Disposición adicional primera, esto es, la presentada por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático. Como tampoco ha sido publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes», ruego al señor Secretario de la Cámara que dé lectura a la misma.

El señor SECRETARIO (Soler Valero): La redacción que se propone es la siguiente: «El Gobierno desarrollará, antes del 31 de marzo de 1979, un programa de reestructuración y ordenación de los grandes astilleros del sector público, que presentará ante la Comisión de Seguimiento del Sector Naval creada en el acta suscrita el 16 de julio de 1978».

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático tiene la palabra para defender su enmienda. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: El Grupo de Unión de Centro Democrático al presentar esta enmienda lo hace con un ánimo transaccional con respecto a la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para sustituir la actual redacción de la Disposición adicional primera por la que propone.

Hemos escuchado —y, por tanto, no voy a repetir— la historia de la Comisión de Seguimiento, creada por un acuerdo de 16 de julio entre las grandes empresas de la construcción naval del sector público y las centrales sindicales más representativas del sector. Tratando de que ese acuerdo se cumpla escrupulosamente en todos sus términos, el Grupo de Unión de Centro Democrático plantea su enmienda transaccional en el sentido de que el

Gobierno desarrolle antes del 31 de marzo de 1979 un programa de reestructuración y ordenación de los grandes astilleros del sector público, que presentará precisamente a esa Comisión de Seguimiento. Con ello se pretende cumplir este acuerdo escrupulosamente como se dice, y, además, adaptarlo a las especiales circunstancias que concurren en el sector naval realizando una política de medidas coyunturales imprescindibles a corto plazo, como es la regulación del empleo, las jubilaciones anticipadas, la reducción de horas extraordinarias y, al mismo tiempo, una serie de medidas de seguimiento y concreción que afecten a todo el sector. Estas medidas, por su complejidad, han de articularse en un proceso flexible en ese desarrollo que se presentará a la Comisión de Seguimiento.

Por tanto, entiende mi Grupo Parlamentario que esta enmienda transaccional satisface plenamente la pretensión del Grupo Parlamentario Socialista al presentar la enmienda a la Disposición adicional primera, y que es satisfactoria también para el sentido de lo que se pretende en la enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Comunista, y, en atención a esas consideraciones, invita a ambos Grupos a sumar sus votos a los de Unión de Centro Democrático en favor de la enmienda transaccional que queda presentada.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (Pausa.)

No existiendo turno en contra de la enmienda, vamos a proceder a la votación, preguntando antes —puesto que esta enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de UCD es una enmienda transaccional— a los mismos Grupos enmendantes que han presentado otra, si están o no de acuerdo en retirar sus enmiendas, o si prefieren que se vote.

El representante del Grupo Socialista tiene la palabra para contestar.

el señor BARON CRESPO: Retiramos nuestra enmienda y nos adherimos a la enmienda transaccional de UCD.

El señor PRESIDENTE: Se retira, pues, la enmienda del Grupo Socialista. ¿Y la del Grupo Comunista?

El señor BONO MARTINEZ: Pedimos que la nuestra se vote, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda formulada a la Disposición adicional primera por el Grupo Parlamentario Comunista. (Pausa.)

El señor ZAPATERO GOMEZ: La primera enmienda era la nuestra. La hemos retirado y nos hemos adherido a la de UCD. Por consiguiente, procede votar, en primer lugar, la de UCD, y posteriormente la del Grupo Comunista. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Entiende la Mesa que en realidad corresponde votar primero la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, porque es la que más se aleja del texto. Es un criterio reglamentario. Por consiguiente vamos a proceder a la votación de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 217; en contra, 119; a favor, 13; abstenciones, 85.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Comunista a la Disposición adicional primera.

Vamos a proceder ahora a votar la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, a la que se ha adherido el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 218; a favor, 216; en contra, uno; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, a la que se ha adherido el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

En consecuencia se entiende que queda decaído el texto del dictamen respecto de esta Disposición adicional primera, sustituido por el de la enmienda,

**Disposiciones  
adicionales  
segunda  
y tercera**

Vamos a proceder a la votación de las Disposiciones adicionales segunda y tercera.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 215; a favor, 214; en contra, ninguno; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones adicionales segunda y tercera, y con ellas el texto del dictamen, salvo las rectificaciones introducidas.

Por la Junta de portavoces se adoptó el acuerdo de terminar la sesión de hoy a las nueve de la noche. Son las nueve menos cinco y tenemos un proyecto de ley al que hay dos enmiendas presentadas. Si entramos en el proyecto de ley vamos a pasarnos de la hora prevista y no sé si los Grupos Parlamentarios desean o no entrar en la discusión y en el debate de este proyecto de ley. (Hecha la pregunta a los distintos Grupos Parlamentarios, sus representantes contestaron afirmativamente.)

**MEDIDAS URGENTES EN APOYO DEL SECTOR SIDERURGICO, CON CONCESION, COMO PARTE DE LAS MISMAS, DE DOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 15.000.000.000 DE PESETAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA E INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA**

**Artículos  
1.º • 4.º**

El señor PRESIDENTE: Entonces vamos a entrar en el proyecto de ley sobre medidas urgentes en apoyo del sector siderúrgico, con concesión como parte de las mismas de dos créditos extraordinarios por importe de 15.000 millones de pesetas a los Presupuestos del Ministerio de Industria y Energía e Instituto Nacional de Industria. No existen enmiendas a los artículos 1.º al 4.º, ambos inclusive, por lo que vamos a someter a votación estos artículos. Ruego que por los señores Secretarios se avise que vamos a proceder a la votación. (Pausa.)

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 192; a favor, 189; en contra, ninguno; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 1.º al 4.º del texto del dictamen.

En relación con el artículo 5.º existe una enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Tiene la palabra su representante para defender la enmienda.

**Artículo 5.º**

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, al comenzar mi intervención quisiera lamentar, en nombre del Grupo Socialista del Congreso, no ya la abstención, sino la no presencia en estos momentos de Diputados del Partido Nacionalista Vasco en esta sala, porque los créditos que estamos discutiendo, 24.000 millones de pesetas, como todos sabemos, están destinados, en una proporción nada despreciable, a hacer frente a uno de los puntos que el Partido Socialista de Euzkadi y los socialistas de los demás pueblos de España consideramos fundamental, que es la lucha contra la crisis económica en el País Vasco y en el resto de España. (Muy bien, muy bien. Aplausos.)

Por lo demás, y de un modo muy lacónico, voy a defender la postura del Grupo Socialista del Congreso en este punto.

Hay una situación de hecho que viene a modificar y a consagrar este proyecto de ley. Existe una siderurgia integral estatal, ENSIDESA. Con este proyecto se da el control estatal de Altos Hornos del Mediterráneo, y queda una siderurgia privada que es Altos Hornos de Vizcaya.

La actual situación de Altos Hornos de Vizcaya, desde el punto de vista de su endeudamiento, es la siguiente: Altos Hornos de Vizcaya tiene créditos especiales del Banco de Crédito Industrial, concretamente seis, por un importe total de principal de 9.912 millones de pesetas, concertados entre los años 67 y 76, de los cuales queda un saldo principal de 5.026 millones de pesetas y un importe vencido de 784,4 millones de pesetas.

Tiene, además, tres créditos como industria de interés preferente del año 1977, por un importe en este caso de 9.744 millones de pesetas, con un saldo principal de 8.362 millones de pesetas, y con un saldo vencido de 71,8 millones.

Esto quiere decir, señoras y señores Diputados, que se han concedido a Altos Hornos

de Vizcaya unos créditos oficiales por un importe de 19.656 millones de pesetas en diez años, de los cuales quedan vivos 13.388 millones, y hago constar que los tipos de interés de estos créditos son privilegiados, puesto que oscilan entre el 6 por ciento de los primeros hasta el 14 y el 17,5 por ciento de los últimos.

Concretamente, yo resumiría esta situación diciendo que la cifra de créditos otorgada a Altos Hornos de Vizcaya es muy superior al capital propio de la empresa, y está publicado en la prensa de todo el país que en la última junta general de Altos Hornos de Vizcaya el mismo presidente señaló que era imposible el que los accionistas privados, en las condiciones actuales y en las condiciones previsibles en un futuro próximo, acudieran a ampliaciones de capital.

¿Qué quiere decir esto? Que estos créditos se podrán consolidar, se les podrá añadir unos intereses de demora, pero su cobro es muy difícil, por no decir imposible.

En consecuencia, nosotros pensamos que esta empresa está financiada y financiada a largo, mayoritariamente por el capital público. Pensamos también que hay una necesidad de invertir en los próximos años masivamente en Altos Hornos de Vizcaya, no para aumentar la capacidad de producción, sino para eliminar estrangulamientos importantes, sobre todo de cara a ponerla a punto en unas negociaciones, que van a ser muy duras para nosotros, como son las negociaciones con la Comunidad Económica Europea. Concretamente, por ejemplo, la acería Ansio, que permita y ha de permitir eliminar un estrangulamiento importante en Altos Hornos de Vizcaya, y el conjunto de inversiones que se prevén han de ser en torno a los 20.000.000.000 de pesetas en los próximos cuatro años.

En resumen, yo diría que hoy en día la existencia de una compañía como Altos Hornos de Vizcaya, con una mayoría de capital privado, es una ficción jurídica; es el capital público, es el dinero de todos los españoles el que se está poniendo ahí. No cabe pensar que estos créditos se van a reintegrar y, por tanto, entendemos que de cara a una acción coordinada en la siderurgia integral, que por otra parte el señor Ministro de Industria anunció en la reunión de la Comisión de Industria y Energía del día 11 de mayo del presente

año, entendemos que lo coherente es que allí donde vayan los fondos públicos haya control público.

Y para terminar añadiría que no debemos olvidar en la Cámara que concretamente en este proyecto, aparte de las cifras que he señalado, van otros 4.500.000.000 de pesetas, que entendemos que también se deben considerar como capital, porque es evidente que si no se reembolsan los primeros éstos son de mucho más difícil o imposible reembolso. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En relación con este dictamen, ¿hay algún turno a favor o en contra? *(Pausa.)*

Respecto al artículo 5.º no hay más que una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, que es la que acaba de mantener su representante. No ha habido turno en contra. Vamos a proceder a la votación de la enmienda.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Es que hay una enmienda «in voce».

El señor PRESIDENTE: Es a la Disposición adicional.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: En cualquier caso es sobre el mismo asunto.

El señor PRESIDENTE: Hay otra enmienda a la Disposición adicional del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo Parlamentario Comunista. Esta es una enmienda al artículo 5.º; no se refiere, por tanto, a la Disposición adicional.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Se trata de un error.

El señor PRESIDENTE: ¿Quieren Sus Señorías aclarar el error?

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Juntamente con la enmienda «in voce» del proyecto de ley anterior se ha presentado otra enmienda «in voce» al artículo 5.º, 4, del proyecto de Ley de medidas urgentes de apoyo al Sector Siderúrgico, que se refiere precisamente al artículo que estamos discutiendo. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Ciertamente, así es. Con la cantidad de enmiendas «in voce» que esta Mesa está recibiendo, va a tener que hacerse una criba especial para este tipo de enmiendas.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de UCD. Tenga la bondad de leer la enmienda Su Señoría.

El señor DE LA TORRE PRADOS: La enmienda «in voce» dice así: «Se faculta al Gobierno para la conversión en capital, total o parcialmente, de los créditos a largo plazo que el Estado tiene concedidos, a través del Banco de Crédito Industrial, a la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, S. A. La misma facultad se le concede respecto del nuevo crédito oficial hasta un importe total de 4.500 millones de pesetas, que se prevé en esta ley».

Y esta enmienda «in voce», que pretende ser transaccional, vendrá a sustituir a la enmienda, en caso de que el desarrollo de la votación y con el planteamiento de la argumentación, convenciera a la enmienda planteada por el Grupo Socialista del Congreso.

Es necesario decir brevemente, a estas alturas de los debates, que la operación de crédito oficial de 4.500 millones de pesetas a la Empresa Altos Hornos de Vizcaya está en el marco de un conjunto de medidas amplias y, en concreto, en un conjunto de medidas de crédito no sólo oficial, sino también privado, siendo los créditos privados que se movilizan de 8.500 millones de pesetas, de los cuales 4.500 son a largo plazo y en las mismas condiciones de interés y plazo que el crédito oficial.

El hecho de que el crédito de 4.500 millones de pesetas surja en este proyecto de ley como fruto de una negociación, de unos acuerdos entre la Administración y la Empresa Altos Hornos de Vizcaya, que se materializan en este proyecto, que compromete a la Administración, demuestra con claridad que cualquier planteamiento como el que pretende la enmienda del Partido Socialista crearía un marco nuevo, obligaría a unas negociaciones nuevas, porque no habría por qué suponer o dejar que la aportación privada fuera en créditos, a pesar de ese recordatorio que nos hacía el representante del Grupo Socialista

de que no estarían en disponibilidad de cubrir aportaciones de capital nuevo los socios privados. Este sería un tema a negociar de nuevo, y no a cambiar de forma unilateral y con un sentido de perjuicio claro para la Administración y, yo diría, los intereses del Estado, si se acepta el planteamiento tajante y se procediera a la conversión de los actuales créditos y no al planteamiento nuevo que nosotros ofrecemos de que se faculte al Gobierno para la conversión en capital «total o parcialmente».

El hecho de que el capital actual de la empresa sea 8.060 millones y los créditos del Banco de Crédito Industrial a largo plazo los 4.500 que en este proyecto se ponen en marcha, más los 6.200 anteriores que existen, hace que la suma total de 10.700 millones, si se convirtiera en capital, significaría una medida de nacionalización de Altos Hornos de Vizcaya.

Nosotros no estamos en situación y en condiciones de poder admitirlo ahora con un criterio afirmativo y de convencimiento de que fuera lo favorable, y, por el contrario, si entendemos que puede ser bueno y correcto dejar abierta esta puerta a la conversión de capital total o parcialmente, repetimos, porque, indudablemente, la empresa, con estas operaciones de crédito, queda con un grado de endeudamiento muy alto. Un 17 por ciento es la proporción de los recursos propios con la suma total de deuda a corto y largo plazo que resultaría al final de 1978, después de la puesta en marcha de estos créditos, y puede ser conveniente; pero un planteamiento de una negociación nueva, un planteamiento distinto del que se ha hecho en este proyecto de ley, y que tendrá que surgir también como consecuencia de los resultados de estas medidas y de la marcha de la empresa, porque una nacionalización inmediata supondría que desapareciera del sector la única empresa privada que hay —y puede ser bueno ver cómo siguen existiendo dos empresas públicas y una privada— sería, por otra parte, entrar en un proceso de socialización de pérdidas, en este caso concreto, clarísimo y rotundo.

Lo que haría el Estado es asumir, en definitiva, estas pérdidas y no poder recuperar estos créditos con una visión global de las necesidades de nuestra nación, pensando en

la acción pública, que tiene que haber en otras zonas del país, no solamente en las beneficiadas ahora por esta acción de apoyo a la siderurgia, sino en las subdesarrolladas, donde tras las acciones directas de la Administración tiene que haber una forma de crédito o capital o de recursos propios del Estado, entendemos más inteligente, bueno y oportuno para los intereses de estas regiones, la posibilidad de esa recuperación y de reinvertirla y canalizarla algún día, que esperamos sea pronto, en una acción de producción y desarrollo hacia esas zonas que yo diría que también necesitan esa atención prioritaria.

Pero estamos hablando de un tema sectorial, no territorial; es evidente que el sector necesita estas ayudas; son 50.000 los puestos de trabajo que hay, 170 millones el activo que se perdería. Estamos en esta línea, y es preciso en estos momentos de la intervención lamentarnos muy sinceramente de que no haya habido, al menos hasta hace unos minutos, ninguna presencia de parlamentarios del Partido Nacionalista Vasco, cuando estamos hablando en este tema y en este artículo de créditos que tan directamente afectan e interesan al País Vasco.

Desde luego, Unión de Centro Democrático, tanto por lo que representa para el País Vasco como para los que estamos en otras partes del territorio, en otras porciones del Estado español, entendemos la conveniencia de este proyecto, el interés que tiene, porque tiene un interés de tipo general, no sólo regional.

Volviendo al planteamiento de la enmienda transaccional, invitamos al Grupo Socialista del Congreso, y a los que pudieran estar en línea de acercamiento y apoyo a su enmienda, a que reconsideren el contenido de la misma, que piensen que el espíritu, la preocupación que ellos tienen queda recogida, respetada en esta redacción, que es mucho más hábil y prudente este planteamiento y dejar abierta la puerta a una conversión del capital de esos créditos; que no se haga de una forma inmediata en estos momentos, porque altera el equilibrio de las medidas que se adoptan con la aprobación de este proyecto de ley que nosotros esperamos que salga de forma positiva apoyada por la totalidad de la Cámara en esta noche.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Retiramos la enmienda y nos adherimos a la de Unión de Centro Democrático.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda al apartado 4 del artículo 5.º Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos 196; a favor, 194; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda al apartado 4 del artículo 5.º

Vamos a proceder ahora a la votación del resto del artículo 5.º Puesto que no existen, tampoco, enmiendas en relación con el artículo 6.º y con las Disposiciones adicionales primera y segunda, vamos a votar conjuntamente el texto del artículo 5.º, en lo que no ha sido rectificado por la enmienda; el artículo 6.º y las Disposiciones adicionales primera y segunda.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 197; a favor, 193; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º, en lo que no ha sido rectificado por la enmienda, el 6.º del texto del dictamen y las Disposiciones adicionales primera y segunda.

Existen formuladas, también, dos enmiendas de Disposición adicional nueva, una por el Grupo Socialista del Congreso y otra del Grupo Parlamentario Comunista.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la Disposición adicional que propone el Grupo Socialista del Congreso para su aprobación por la Cámara es una Disposición adicional que solicita al Gobierno la presentación de un programa siderúrgico nacional o un plan de reestructuración de la siderurgia en el cual para

**Artículo 6.º  
y  
Disposiciones  
adicionales  
primera  
y segunda**

**Disposición  
adicional  
nueva**

un período de cuatro años se contengan y expliciten las ayudas financieras al sector, así como los planes de coordinación e inversión necesarios para el desarrollo y saneamiento de la industria siderúrgica.

¿Por qué pedimos esto? Porque sabemos ya en los últimos años que la siderurgia es deficitaria; sabemos también que se están resolviendo los problemas, y en una situación de difícil transición democrática, día a día, en muchos casos, tomando decisiones muy importantes. Sabemos también que en este año —y este crédito es una buena prueba de ello— se nos está trayendo la factura en el último momento a la Cámara.

Nosotros creemos que el problema no está en que haya plan o no lo haya; plan hay y se está haciendo; el problema que se plantea es el de relaciones entre el ejecutivo y el legislativo. Entendemos que desde un punto de vista de relaciones democráticas, tal como ha quedado consagrado en la Constitución entre dos poderes independientes, en una situación en la que una industria básica requiere dinero y fondos públicos para su financiación básicamente y en la cual es preciso también hacer inversiones escalonadas, inversiones que eliminen estrangulamientos y mejoren la coordinación de una industria que cuando era industria privada funcionaba absolutamente coordinada, creemos que lo mejor y más conveniente para que se respete la democracia e incluso para que el Gobierno tenga las manos libres para actuar es conveniente, repito, que se presente este plan en el más breve plazo, en un plazo que incluso hemos alargado en tres meses sobre la propuesta inicial que hizo también en la Comisión el día 11 de mayo de este año el señor Ministro cuando decía que nos lo iba a presentar, más o menos, a final de diciembre. Tiene un trimestre más de plazo. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún turno en contra? (*Pausa.*)

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, como hay una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista que defiende una tesis muy similar, yo prefería intervenir después del Grupo Parlamentario Comunista para ahorrar tiempo,

El señor PRESIDENTE: No hay inconveniente. La economía procesal parlamentaria aconseja hacerlo así. Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Comunista para mantener su enmienda.

El señor BONO MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestra enmienda a la Disposición transitoria tiene la misma dirección que la del Grupo Parlamentario Socialista. La leo porque como es una enmienda «in voce» se le evita su lectura al Secretario de la Cámara. Dice así: «El Gobierno enviará al Parlamento antes del 15 de marzo de 1979 para su discusión y aprobación un proyecto de plan de reestructuración del sector siderúrgico que incluya a las empresas públicas y privadas más importantes».

Las razones que nosotros de alguna forma consideramos más fundamentales para pedir ese plan siderúrgico nacional o programación siderúrgica nacional, etc., hay que ubicarlas en tres puntos básicos; por un lado, problemas económico-financieros; por otro, problemas económicos internacionales, y, por último, problemas de carácter social.

En relación con las razones del primer bloque, las razones económico-financieras, nosotros creemos que hay que ir a la elaboración de un estudio de oferta y demanda a corto y medio plazo de todo el sector integral, donde se contemplen también otros temas como abastecimiento de materias primas, transportes y energía.

En segundo lugar, porque pensamos —y esto nos parece importante— que la planificación es necesaria; que es necesaria una planificación adecuada de las inversiones tanto en el sector integral como en el no integral, acción concertada, sobre todo teniendo en cuenta que la totalidad de las nuevas inversiones en el integral y una gran parte de las inversiones en el no integral son a base de créditos oficiales. Por ejemplo, actualmente se están instalando cuatro trenes de alambrón en el país, tres en la no integral, que están acogidas a la acción concertada, y otro en ENSIDESA, con lo que la capacidad de alambrón pasa a ser de más de un millón de toneladas, y todos ellos con fondos públicos.

En tercer lugar, por el problema que tiene la descapitalización de las empresas en este

sector, sobre todo de las más importantes. Así, ENSIDESA en este momento tiene unos recursos propios, contabilizando la nueva ampliación de capital de 11.000 millones. En el caso de Altos Hornos de Vizcaya, el porcentaje de recursos propios es más favorable, con un 20 por ciento en 1977; pero al negarse a una gran ampliación de capital los accionistas privados, las pérdidas en 1978 van a reducir el capital prácticamente a cero. En el caso de Altos Hornos del Mediterráneo, después de la ampliación de capital, el porcentaje de recursos propios llega al 15 por ciento, pero si se confirman las previsiones para 1979 de unas pérdidas del orden de 6.000 millones, esta empresa se encontrará a finales de 1979 en la misma situación crítica en que se encuentran ahora las otras.

Por tanto, en el caso de la industria integral estatal, aun cuando pertenezca al INI, la situación financiera tan deficitaria del sector obliga a decisiones tales como la recaptalización y préstamos en buenas condiciones, que rebasan al INI y deben ser tomadas por el Gobierno. Ello, evidentemente, hace necesario un plan que posibilite dicho proceso.

En cuarto lugar, y dentro del bloque de razones económico-financieras, en el caso de la localización de las nuevas inversiones, es necesario realizar un estudio lo más completo posible donde se tengan en cuenta no sólo las variables económicas, sino las sociales, estratégicas, etc. Este estudio rebasa, obviamente, el ámbito de las propias empresas, pues al ser la siderurgia un sector básico, deben primar los intereses del país por encima de los puramente localistas.

Resumiendo este punto, diríamos que el sector integral está en situación financiera tan grave que es necesario tomar medidas urgentes, dentro de un plan global. El sector no integral hace la guerra por su cuenta, y es un completo caos con continuas elevaciones de capacidad, a pesar del exceso existente.

Las razones de carácter de economía internacional están vinculadas, obviamente, a nuestra inserción dentro de esa economía. Antes he dicho, en la anterior intervención, que España ha pedido la adhesión a la Comunidad Económica Europea. Pues bien, la Comunidad Económica Europea tiene una sobre-

capacidad en este sector realmente importante. En este momento, el consumo de 1977 sólo se va a rebasar en el año 1891 dentro de la Comunidad Económica Europea, que será de 130 millones de toneladas, y la capacidad actual de producción de la CEE en este momento ya rebasa los doscientos millones de toneladas. En el año 1985 se espera alcanzar un consumo de 150 millones de toneladas, que, como se ve, sigue siendo inferior a la capacidad, lo cual, obviamente, va a tener repercusiones sobre nuestra siderurgia.

De aquí la urgencia de contar con un plan inmediato, para conseguir que el precio del acero español sea competitivo con el europeo cuando se eliminen las barreras arancelarias españolas.

En todo caso, es posible que el Gobierno en este momento haya optado ya, porque partiendo ya de que la negociación con la Comunidad implique el sacrificio de algunos sectores como el siderúrgico en beneficio de otros (sobre todo en el caso del integral, las partes obsoletas, como Sagunto-Viejo, Baracaldo-Sestao, Mieres, La Felguera y parte de Avilés; mientras el no integral que se mantiene en manos privadas puede seguir compitiendo sin problemas gracias al acero eléctrico que, en épocas de crisis es más económico que el integral), al mismo tiempo los grandes grupos siderúrgicos europeos entrarían a saco en los españoles: ejemplo de Fox y Laminación en Frío, de Sagunto.

En ese sentido es evidente que por las razones aludidas parece que el Gobierno ha actuado en esa dirección de favorecer a este tipo de empresas y de alguna forma sacrificar importantes sectores o aspectos importantes del sector integral.

Por otro lado, está el problema del mercado, el acceso a los mercados europeos. Es necesario planificar las expectativas del mercado internacional, puesto que en los próximos años hasta que se recupere la demanda nacional va a seguir habiendo un fuerte exceso de capacidad. Todas las empresas están confiando quizá en exceso en las exportaciones para el difícil año que viene.

Por último, quisiera aludir, para no cansar a Sus Señorías, a que los sindicatos han conseguido paralizar todos los intentos parciales por parte de las empresas, por

«arreglar», entre comillas, a su manera, el tema de la productividad, a la espera de una resolución del problema a nivel global.

De no haber plan, las fricciones entre empresas y sindicatos pueden ser muy graves. Se están llevando a los sindicatos y a las empresas a situaciones límites. Ahí está el problema del cobro de nóminas en Sagunto o el caso de Aceros Llodio en un intento de despido de quinientos trabajadores. Ello es una prueba evidente de lo que he dicho

En función de estas razones, el Grupo Parlamentario Comunista piensa que es urgente que antes del 15 de marzo de 1979 estas Cámaras tengan en su mano un plan que de alguna forma contemple los problemas que aquí hemos aludido.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: De la manera más concisa posible trataré de contestar a los dos intervinientes anteriores que han presentado enmiendas para que se incluya una disposición adicional tendente a que el Gobierno presente un programa siderúrgico en un plazo determinado.

Entiende mi Grupo Parlamentario que precisamente los argumentos que se han manejado aquí sobre la crisis del sector, y que son ampliamente compartidos por mi Grupo y por el Gobierno, al que apoyamos, sin precisamente los dos proyectos de ley que hoy estamos examinando, que avalan el que no se acepten estas enmiendas porque se trata de sectores en los que es necesaria una gran agilidad y una gran flexibilidad en la actuación administrativa y de Gobierno.

La siderurgia en muchos países, y particularmente en la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, atraviesa un período de dificultades de todos conocida. Pues bien, esa incertidumbre obliga a realizar cada seis meses una adecuación en cuanto a la demanda, en cuanto a la productividad y a otros factores que afectan a ese sector.

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático aceptó en la Ponencia de la

Comisión de Presupuestos la Disposición adicional primera de que el Gobierno someterá a este Congreso de los Diputados los resultados obtenidos en las medidas urgentes de apoyo que la ley solicita e informará de las acciones emprendidas para perfeccionar la estructura de la industria siderúrgica nacional.

Por tanto, no se trata de eludir la responsabilidad del Gobierno en orden a dar cuenta a esta Cámara de aquellas acciones emprendidas o los resultados obtenidos con la ayuda económica que se solicita; pero creemos que, en conjunto, parece mucho más eficaz operar y tomar acciones en un proceso continuo flexible y realista, en vez de adoptar el procedimiento de elaborar un programa siderúrgico nacional, técnica esta última poco adaptada a la política económica de este sector.

Un último argumento creo que puede manejar perfectamente mi Grupo Parlamentario para oponerse a estas enmiendas en relación con la posición del Grupo Parlamentario Socialista. En la anterior ley que hemos examinado al tratar de la ayuda al sector naval no se ha hecho ningún hincapié por parte del Grupo Parlamentario Socialista de que ningún programa de ninguna naturaleza sea presentado a este Congreso de Diputados, sino que un programa que desarrollará el Gobierno se presentase ante la Comisión.

Por tanto, entendemos que los problemas son relativamente similares en ambos sectores, que no hay nada que justifique que en el sector naval no se presente un programa y sí en el siderúrgico. Por tanto la posición de mi grupo es plenamente congruente con oponernos a que haya la necesidad, por parte del Gobierno, de presentar ante la Cámara un programa siderúrgico que, en definitiva, creo que solamente podría entorpecer la agilidad y flexibilidad necesarias. Insisto, ello no es óbice para que el Gobierno cumpla, a tenor de la Disposición adicional primera, ya votada, su obligación de informar debidamente a la Cámara, tanto a las acciones emprendidas como de los resultados obtenidos.

Por todas estas razones, mi Grupo Parlamentario se opone a ambas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder

a la votación de las Disposiciones adicionales. En primer lugar, la Disposición adicional nueva, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 195; en contra, 110; a favor, 82; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada como Disposición adicional nueva por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso.

Vamos a proceder ahora a votar la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Comunista, Disposición adicional también nueva. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 195; en contra, 109; a favor, 79; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Comunista como Disposición adicional nueva.

Señores Diputados, se levanta la sesión... (Rumores), si no hay explicación de voto, naturalmente. (Pausa.) Tiene la palabra el representante de la Minoría Catalana para explicación de voto.

El señor ALAVEDRA MONER: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, si algún Diputado de los que se va ha aplaudido cuando se ha señalado la ausencia de los representantes del Partido Nacionalista Vasco, tengo que recordarles que estos temas nos interesan a todos. (Aplausos.)

Es para explicar el porqué de nuestro sí y las dudas que tenemos sobre el voto afirmativo al conjunto del proyecto de ley de concesión de unas ayudas especiales. Este voto afirmativo lo hemos dado coincidiendo con otras fuerzas políticas para corregir una grave situación y para que la empresa pública pueda cumplir sus compromisos. El principal argumento para nuestro voto afirmativo es que estas empresas públicas puedan pagar a sus empleados y a sus proveedores. Pero quisiéramos salir, definitivamente, de una situa-

ción en que nos sentimos obligados a dar el voto al Gobierno para salvar, por sentido de responsabilidad, situaciones límite, apuradas y apresuradas, sin que veamos claras ni la política del Gobierno ni su política económica.

Por ejemplo, he subido tres veces a esta Tribuna para pedir el proyecto de Estatuto de la Empresa Pública que regule su gestión y su control. El día 5 de octubre interpeleaba al Gobierno sobre este tema. El señor Ministro de Industria contestó que en un plazo no superior al mes este Estatuto sería remitido a esta Cámara. Han pasado dos meses y medio. Tengo una moción en este sentido que lleva dos meses figurando en el orden del día y cada vez está más atrás en los temas a tratar.

¿Qué papel reservamos en este país al sector público industrial? ¿Cómo lo dotamos financieramente? ¿Cómo se organiza su control democrático? ¿Cómo se le responsabiliza de una gestión ineficaz? El sector público es un instrumento activo de la política económica y queremos un debate importante sobre este tema. Hubiésemos votado en contra, porque no tiene sentido que un Parlamento vaya disponiendo de los fondos públicos con poca información, sin saber adónde va en el terreno económico, con una negociación de pactos, de la cual nos enteramos mal por la Prensa que está, según parece, al borde del fracaso, que quedarán superados por una dinámica de convenios colectivos, con el peligro de perder las recuperaciones económicas conseguidas en el año 1978 y sin posibilidad de resolver los problemas auténticos como la inversión decreciente y su consecuencia, el paro. Sin saber tampoco dónde vamos a estas alturas en el terreno político; no sólo la clase política está inquieta ante la falta de calendario político, sino el país, y esto repercute en el clima de confianza tan necesario para la economía.

Con estas incógnitas es cada vez más difícil votar «sí» para resolver unos problemas a los cuales no se ha querido intentar poner remedio. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra explicación de voto? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, lamento que éste tenga que ser mi debut ante la Cámara y lamento mucho más las circunstancias que me obligan a hacerlo. Me he incorporado pocos momentos después de la intervención del señor Barón. En primer lugar, tengo que manifestar que lamento no haber estado en el momento de la votación, porque una llamada de pocos minutos antes me ha impedido hacerlo, y he de manifestar que en el supuesto de haber estado hubiese votado favorablemente a los créditos extraordinarios que prevé el proyecto de ley.

Se me ha dicho por alguno de mis compañeros —no de mi Grupo, porque soy el único que está presente (*Risas*) —que se ha aprovechado de ello el Diputado del PSOE, señor Barón, para atacar al Partido Nacionalista Vasco por su ausencia, que, repito, lamentamos, y que manifiesto en este momento, como decía antes, que hubiésemos apoyado, de haber estado presentes, esos créditos.

Es lamentable que por el señor Barón se haya dado a entender que al Partido Nacionalista Vasco no le preocupan los problemas de Euskadi, cuando sabe que esto no es así. Pero, sobre todo, lo que me parece lamentable realmente, deplorable diría yo, son los aplausos con que han apoyado sus palabras. Esto es más lamentable cuando Sus Señorías conocen, por intervenciones de mis compañeros más lúcidas que la mía y que se han manifestado reiteradamente en este hemisferio, que el Partido Nacionalista Vasco ha trabajado hasta la fecha, lo está haciendo en este momento y lo hará en el futuro, para consolidar la democracia en el Estado y que esa consolidación pase por el asentimiento de las bases necesarias en el ámbito de Euskadi, para conseguir el clima de tranquilidad que todos deseamos. Y, en este momento, precisamente, yo me encuentro solo aquí, porque mis compañeros están trabajando en ese sentido, señores, están trabajando en ese sentido bien en el análisis de enmiendas al proyecto de estatuto confeccionado por la Ponencia que en su día se constituyó, bien en la preparación de una serie de trabajos previos a lo que nosotros llamamos nuestra Asamblea Nacional, y que tanta importancia tiene cara a nuestro quehacer en el futuro y, como

consecuencia, de cara a las posturas que nuestro partido adoptará en ese futuro. Y esto, señores, es también importante de cara a resolver los problemas de Euskadi y, por lo tanto, los problemas de la clase obrera vasca y, por consiguiente, los problemas del Estado español. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Simplemente y sin querer, por supuesto, esta Presidencia terciar en una aparente disputa entre dos parlamentarios y con el respeto a las decisiones de todos ellos, esta Presidencia quiere recordar que la obligación principal de los Diputados es asistir a las sesiones.

Vamos a continuar. El señor Ministro quiere hacer uso de la palabra y esta Presidencia se la concede.

El señor MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA (Rodríguez Sahagún): Señoras y señores Diputados, muy brevemente, para agradecer y felicitar a Sus Señorías por la aprobación de estos dos proyectos de ley de apoyo al sector naval y de medidas urgentes para evitar el derrumbamiento de la siderurgia integral española.

Yo quisiera dejar bien claro ante Sus Señorías que estos proyectos no constituyen la solución ni de la siderurgia ni del sector naval, pero son una etapa imprescindible, son un punto absolutamente imprescindible para lograr el saneamiento de esos sectores, unos sectores que por el volumen de ocupación que tienen en este país, que por su carácter básico y estratégico no podemos en absoluto dejar caer. Yo diría, además, para tranquilizar a alguno de Sus Señorías, que precisamente estos apoyos van destinados no ya a beneficiar a las grandes empresas, sean públicas o privadas, sino, por el contrario, a beneficiar a ese sinfín de pequeños proveedores de las grandes empresas que están sin cobrar y que repetidamente en esta sala se ha pedido que se ponga remedio a esa situación.

Vivimos una gravísima crisis económica, no en España, sino absolutamente en todo el mundo, y una crisis que hay que afrontar con imaginación, con recursos, porque no hay forma humana de hacer frente a la crisis sólo con palabras, con medidas, con apoyo y con

una profundísima flexibilidad. Porque es absolutamente imprescindible, porque es una situación cambiante, variable todos los días, disponer de un marco importante de fluidez.

Yo quiero felicitar a Sus Señorías porque en la elaboración de este proyecto han ido incluso a parar a planteamientos que, evidentemente, pueden constituir el saneamiento de alguna de las industrias siderúrgicas más importantes, al desarrollar un planteamiento de aportación de fondos propios en el mismo esquema que el propio Ministerio de Industria contempló, desde el primer momento, en la política de apoyo a esta siderurgia integral.

La mayor parte de estas empresas tienen unos niveles de endeudamiento tan altos, como aquí se ha señalado muy bien, que generan cargas financieras tan importantes que, si ya de por sí la situación económica es mala, se hace todavía mucho peor teniendo que atender al pago de dichas cargas financieras. Por eso es absolutamente imprescindible mejorar esa estructura financiera reconstruyendo los capitales, reconstruyendo los fondos propios, y no por el bien específico de esas industrias, sino —repito— absolutamente en función de la necesidad de todo el sistema económico nacional.

Por razones del saneamiento y de la política antiinflacionista que el Gobierno ha tenido que desarrollar falta posiblemente liquidez en el sistema económico. No es, sin embargo, seguramente el momento todavía de insuflar esa liquidez en el sistema, de forma no selectiva, pero sí es, en cambio, el momento de insuflarla, trasladarla de una manera selectiva para —como antes decía— que las empresas puedan pagar a sus proveedores y se pueda evitar de esta manera el efecto negativo en cadena que, de otra manera, se ha producido y no podría resolverse.

Algunos piensan que lo que hay que hacer para resolver las cosas es fusionar. Yo creo que eso es simplemente una utopía. La fusión lo único que hace, a veces, es transformar los problemas en problemas más grandes, en problemas de mayor tamaño todavía. Lo importante es coordinar, disponer de una política de medidas urgentes en un marco sí global de soluciones.

Yo desearía, y me hubiera gustado hacerlo

esta noche, exponer cuál es la política industrial del Ministerio de Industria, cuál es la política que viene desarrollando ya, y que no se ha ocultado a nadie, porque en la propia Comisión de Industria se ha esbozado, y en este Pleno estoy dispuesto a esbozarla, porque en todo momento se viene desarrollando atendiendo a las necesidades de los sectores que están en crisis tratando, por otro lado, de reordenar los sectores que están en precrisis, es decir, aquellos sectores que, si no hiciéramos nada, caerían en crisis, y tratando de proporcionar a aquellos sectores que no están suficientemente desarrollados.

No se trata de hacer grandes declaraciones triunfalistas, ni de hacer grandes planes de desarrollo o planificaciones rígidas que luego el propio tiempo, y la evolución de los acontecimientos, se encargan de demostrar que no pueden ser cumplidos. Se trata de, con un concepto de gobernante, y con un concepto actual permanente, buscar cuál es la circunstancia y solución más adecuada para el planteamiento de esas circunstancias.

Yo sé que, posiblemente, alguno de los plazos que este mismo Ministro ha dado desde esta tribuna han sido incumplidos. Y es posible que, a pesar de la buena intención que conllevo, todavía otros plazos que pueda dar vuelvan a ser incumplidos. (*Rumores.*) Pero eso no demuestra sino que ni tenemos miedo al compromiso, ni vamos a dejar de luchar para que, si una vez se ha producido, la siguiente no se produzca.

Yo, en este momento, y quizá con más suerte que la pasada, para evitar que me lo tenga que recordar el señor Diputado, anunciaré que pienso presentar mañana el Estatuto de la Empresa Pública en el Consejo de Ministros para, acto seguido, remitirlo a esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra para explicación de voto el representante de Unión de Centro Democrático.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Señor Presidente, las razones de nuestro voto —voy a hacer, por supuesto, una explicación de voto, no una explicación de no voto— son evidentes. Existe un sector que tiene pro-

blemas y, sea cualquiera la localización geográfica que tenga dentro de la Nación española, los Diputados del conjunto de esa geografía han votado hoy un crédito extraordinario de 24.500 millones de pesetas, que irán, fundamentalmente, al País Vasco.

Yo reitero aquí, aprovechando esta explicación de voto, lo que con palabra feliz dijo el señor Barón: el asombro y la lamentación por la ausencia reiterada hoy del Partido Nacionalista Vasco en la discusión de este asunto. Y reitero también mi asombro porque en la explicación de voto se haya hecho alusión a la preocupación de ese partido por los obreros vascos. Nosotros estamos preocupados por los obreros vascos, y también por otros obreros que trabajan en el País Vasco, a los que Sabino Arana, el fundador del Partido Nacionalista Vasco, llamaba obreros «maquetos». Son todos obreros españoles. *(Muy bien. Muy bien.)* Por todos ellos hemos votado este crédito.

En cualquier caso, quisiéramos que se oyera en este hemiciclo que Madrid da algo más que «un corrusco o una bota». Estos 24.500 millones de pesetas, además, vienen del Parlamento de un país que también, después de la Constitución, se llama España, por cierto.

*(Muy bien. Aplausos.)*

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Si no hay más solicitudes de explicación de voto, se levanta la sesión.

Recuerdo a Sus Señorías que celebraremos la próxima sesión el miércoles día 20. Tendremos sesión los días 20 y 21, mañana y tarde. De manera que la sesión de la semana próxima comenzará a las doce de la mañana del miércoles día 20.

Se levanta la sesión.

*Eran las nueve y cincuenta y cinco minutos de la noche.*

Precio del ejemplar ..... 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 38

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID